

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 16

Ciudad de México, martes 21 de julio de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Economía
Secretaría de Salud
Consejo de Salubridad General
Comisión Nacional para la Protección y Defensa
de los Usuarios de Servicios Financieros
Archivo General de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 191

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, publicada el 13 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-TEQUILA-ESPECIFICACIONES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 fracciones I, IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; expide para consulta pública el PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-TEQUILA-ESPECIFICACIONES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, a efecto de que, dentro de los siguientes 60 días naturales, después del día inmediato posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 13247, o bien al correo electrónico: cesar.orozco@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley en la materia se consideren en el seno de la dependencia que lo propuso.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

PREFACIO

La elaboración del presente Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad es competencia de la Secretaría de Economía.

Con objeto de desarrollar el presente Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad se constituyó un Grupo de Trabajo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y que tuvo la participación voluntaria de los siguientes actores:

Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicios y Departamentales

Cámara Nacional de la Industria Tequilera (CNIT)

Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)

Certificación Mexicana, S.C. (CERTIMEX)

Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)

Consejo Coordinador Empresarial (CCE)

Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo, A.C. (CONMEXICO)

Consejo Regulador del Tequila (CRT)

Procuraduría Federal del Consumidor

Secretaría de Economía

o Dirección General de Normas

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

o Dirección General de Normalización Agroalimentaria

Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C.

Universidad Nacional Autónoma de México

Índice del contenido

- 0. Introducción
- 1. Objetivo y campo de aplicación
- 2. Referencias Normativas
- Términos, definiciones y abreviaturas.
- **4.** Procedimiento
- 5. Renovación, cancelación y suspensión de los certificados de cumplimiento con la NOM
- 6. Vigilancia
- 7. Concordancia con Normas Internacionales

Apéndice A (Normativo)

Bibliografía

"PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-TEQUILA-ESPECIFICACIONES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

0. Introducción

En el año de 1974 se emitió la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Tequila" y como consecuencia, se elaboró la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Tequila- Especificaciones por parte de la Secretaría de Economía y a su vez, en el año de 1994 se creó el Consejo Regulador del Tequila, A.C., para el control, cuidado y certificación del producto comercializado como "Tequila" en el territorio nacional.

La Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, establece un esquema de certificación para la evaluación de la conformidad de la autenticidad del producto denominado "Tequila" y de todos los procesos y actividades necesarias para que los Productores Autorizados y envasadores aprobados, se sometan a un procedimiento de verificación permanente *in situ* en las instalaciones de la planta en que se elabore o envase el producto.

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad tiene por objeto establecer la determinación del cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones o la que la sustituya, y la conformidad con las Normas referenciadas, por parte de los usuarios autorizados de la Denominación de Origen "Tequila".

Asimismo, comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana en vigor o la que la sustituya y es aplicable a los sujetos obligados previstos en dicha Norma.

2. Referencias Normativas

Este Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad se complementa con las siguientes, leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Resoluciones y Normas Mexicanas vigentes o las que la sustituyan:

- **2.1** Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.
- **2.2** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio 1992 y sus reformas.
- **2.3** Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas.
- 2.4 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1988 y sus reformas.
- **2.5** NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

- 2.6 NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.
- 2.7 NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010
- 2.8 NMX-EC-17020-IMNC-2014, Evaluación de la Conformidad-Requisitos para el Funcionamiento de diferentes tipos de Unidades (Organismos) que realizan la Verificación (Inspección). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2014.
- 2.9 NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2018.
- **2.10** NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la Conformidad-Requisitos para Organismos que Certifican Productos, Procesos y Servicios. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2014.
- 2.11 NMX-V-049-NORMEX-2004, Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004.

3. Términos, definiciones y abreviaturas.

Para los efectos del presente Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, se utilizarán las definiciones que aparecen en el capítulo 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas - Tequila - Especificaciones, así como las que se describen a continuación:

3.1 Acuerdo

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

3.2 acta circunstanciada

documento en donde se hace constar lo previsto en el Artículo 98 de la LFMN.

3.3 certificación

procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas o lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacionales o internacionales.

3.4 certificado NOM

certificado de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

3.5 contraseña oficial

Es el distintivo mediante el cual se denota la evaluación de la conformidad por personas acreditadas y aprobadas de conformidad con la LFMN respecto a la NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, y que sus características se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017 (ver Referencia Normativa 2.7) y que debe ser seguido del número de registro de Productor Autorizado.

3.6 CRT

Consejo Regulador del Tequila, A.C.

3.7 DOT

Denominación de Origen "Tequila".

3.8 dictamen

es el documento que contiene los resultados de la verificación.

3.9 dictamen de incumplimiento

documento que contiene la determinación de la no conformidad con los requisitos previstos en la NOM fundamentado en los resultados de la verificación a que se refiere el apartado 7.3.2 de la NMX-EC-17020-IMNC-2014.

3.10 LFMN

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.11 NOM

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas -Tequila- Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012.

3.12 Organismo de Certificación de Producto OC

las personas morales acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la LFMN que tengan por objeto realizar funciones de certificación.

3.13 UV

Unidad de Verificación

las personas físicas o morales acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la LFMN para realizar actos de verificación.

3.14 Verificación

constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos, que se realizan para evaluar la conformidad del producto, en un momento dado.

3.15 interesado

persona física o moral que pretende elaborar Tequila, y que aún no cuenta con las autorizaciones correspondientes.

3.16 productor autorizado

es la persona física o moral que cuenta con autorización por parte de la Dirección General de Normas (DGN) y del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), conforme a sus respectivas atribuciones, para dedicarse a la elaboración de Tequila dentro de sus instalaciones, las cuales deben estar ubicadas en el territorio comprendido en la Declaración.

3.17 procedimiento

documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación o actividad

3.18 operaciones unitarias

son las etapas del proceso de elaboración del Tequila, en las cuales las materias primas sufren cambios químicos, bioquímicos y físicos, hasta obtener un producto determinado en cada una de ellas. Entre otras existen las siguientes etapas básicas de dicho proceso: jima, hidrólisis, extracción, formulación, fermentación, destilación, maduración y, en su caso, filtración y envasado.

3.19 registros

conjunto de información, electrónica o de otro tipo, que presenta los resultados obtenidos y proporciona evidencia de las actividades realizadas.

3.20 dictamen técnico de cumplimiento

documento emitido por la Unidad de Verificación que contiene la determinación de la conformidad con los requisitos previstos en la NOM.

4. Procedimiento

La autorización para usar la Denominación de Origen "Tequila" debe ser consistente con lo establecido en la NOM, la Ley de la Propiedad Industrial y la LFMN y su Reglamento, sus reformas o las que las sustituyan.

Es responsabilidad del usuario de la Denominación de Origen, cumplir con los requisitos de la NOM y del organismo de certificación acreditado y aprobado de conformidad con la ley, constatar su cumplimiento.

El esquema de certificación considera un proceso inicial y un proceso de evaluación de seguimiento.

La certificación de la NOM debe tener una actividad de verificación permanente in situ por parte de la unidad de verificación, acreditada y aprobada de conformidad con la ley para realizar estas actividades.

La realización de ensayos, mediciones o pruebas de laboratorio, se debe efectuar únicamente por laboratorios acreditados y aprobados de conformidad con la LFMN, salvo que estos no existan para la medición o prueba específica, en cuyo caso, la prueba se podrá realizar en otros laboratorios preferentemente acreditados.

La cancelación, suspensión y renovación de los certificados emitidos por el organismo de certificación se debe ajustar a lo establecido en este procedimiento, así como a los criterios generales en materia de certificación del Apéndice A (Normativo) o que en su caso emita el comité de certificación y aprobados por la DGN, de conformidad a lo establecido en el artículo 80, fracción III de la LFMN y sin perjuicio de las sanciones que establezca la misma a los productores autorizados sujetos a esta cancelación, por causa de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana, así como a la LFMN y su Reglamento o la ley de la Propiedad Industrial o la Ley Federal de Protección al Consumidor.

4.1 Procedimiento de Certificación

Para iniciar el proceso de Certificación, el interesado debe presentar al organismo de certificación lo siguiente:

- a) La solicitud de dictamen técnico inicial, en formato libre o sugerido por el Organismo de Certificación.
- b) Comprobante de domicilio de las instalaciones de la fábrica, en el que se demuestre que se encuentra dentro de la zona de protección de la Denominación de Origen Tequila.
- c) Documento público o privado que, conforme al marco legal, demuestren la posesión, uso, goce o disfrute del inmueble en el que se encuentran las instalaciones de la fábrica.
- d) Acta constitutiva o similar que acredite la constitución de la empresa, en el caso de personas morales y acta de nacimiento o Clave Única de Registro de Población, en el caso de personas físicas.
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, ya sea persona física o moral.
- f) Dictamen favorable emitido por las autoridades municipales o estatales en materia de protección civil.

La inscripción en el registro de plantación de predios de la materia prima agave de la especie Agave *tequilana Weber* variedad azul, o en su caso, el contrato de suministro de esta materia prima por un mínimo de un año, los cuales en ambos casos deben estar localizados dentro de la zona de protección a la DOT.

Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el cual informe su participación en un momento anterior y presente, en otras sociedades productoras de Tequila o asociadas con un productor autorizado y la de sus socios accionistas, representantes legales o administradores y el cual debe ser actualizado en cada cambio.

El interesado debe informar al organismo de certificación sobre las instalaciones y la tecnología para la elaboración del tequila, así como equipo suficiente y adecuado de laboratorio para verificar sistemáticamente por medio de análisis, que las especificaciones del producto y el proceso cumplen con la norma del tequila en vigor, y para comprobar la proporción de afluentes utilizados en la elaboración del producto.

Esta información deberá ser actualizada cuando se modifique la capacidad instalada y/o se sume nueva tecnología. Dicho informe deberá contener información específica relacionada con la infraestructura, capacidades de equipos, tiempos y movimientos, respecto de las instalaciones donde se lleven a cabo las diversas operaciones unitarias.

El interesado debe informar al organismo de certificación, respecto al cumplimiento con las especificaciones contenidas en la NOM-251-SSA1-2009 (ver Referencia Normativa 2.7).

El interesado debe presentar al organismo de certificación, los documentos, formatos que permitan determinar la trazabilidad de los productos y procesos.

Para validar la información anterior, el interesado debe elaborar una partida de producción, conforme a los requisitos para la elaboración de Tequila y/o Tequila 100% agave, para lo cual, la unidad de verificación debe constatar físicamente in situ la elaboración de la misma, que implique todas las operaciones unitarias. Lo anterior debe quedar asentado en un acta circunstanciada.

Si en la verificación se constata el cumplimiento de la NOM, se debe emitir el Dictamen Técnico de Cumplimiento, el cual se debe acompañar con el informe de resultados de los laboratorios de prueba acreditados y aprobados.

En caso contrario, la unidad de verificación debe emitir un dictamen de incumplimiento, y el interesado puede elaborar una nueva partida de producción con el fin de atender las desviaciones encontradas.

Para continuar con el proceso de certificación, una vez que es emitido el Dictamen Técnico de Cumplimiento favorable al interesado, éste debe realizar los siguientes trámites:

- a) Solicitar al IMPI, la autorización para el uso de la Denominación de Origen Tequila (DOT),
- b) Solicitar a la DGN, la Autorización para Producir Tequila y/o Tequila 100% de agave,
- c) Una vez que el interesado cuente con las autorizaciones anteriores, debe solicitar al organismo de certificación el Número de Registro de Productor Autorizado que acompaña a la Contraseña Oficial.

Para concluir con el proceso inicial de certificación, el interesado debe presentar al organismo de certificación lo siguiente:

- a) Dictamen Técnico de Cumplimiento;
- b) Número de Registro de Productor Autorizado que acompaña la contraseña Oficial;
- c) Autorización para Producir Tequila y/o Tequila 100% de agave;
- d) Autorización para el uso de la DOT, y
- e) Estar al corriente del pago de los servicios respectivos.

Una vez que el interesado cuente con la documentación antes mencionada, solicitará al organismo de certificación el Certificado de cumplimiento con la NOM.

4.1.1 Certificación de bebidas alcohólicas que contienen tequila

En la elaboración, envasado y comercialización de bebidas alcohólicas que contengan Tequila como ingrediente, se debe cumplir con la NOM que nos remite al cumplimiento de la NMX-V-049-NORMEX-2004 (ver Referencia Normativa 2.11).

Los productores y envasadores de bebidas alcohólicas que contienen Tequila, deberán apegarse a la clasificación y participación de Tequila previsto en la Norma Mexicana anteriormente descrita.

Los envasadores que no son Productores Autorizados, y que envasen bebidas alcohólicas que contienen Tequila, deberán contar con lo siguiente:

- a) Certificado de Aprobación de Envasadores.
- Estar vinculados a un Productor Autorizado mediante un Convenio de Corresponsabilidad vigente y sancionado por el IMPI.
- c) Estar registrados en el Padrón de Envasadores que administra el Organismo de Certificación, así como realizar los reportes trimestrales indicando la participación de Tequila utilizado en la bebida alcohólica que lo contiene como parte del cumplimiento con la NOM y la NMX-V-049-NORMEX-2004 (ver Referencia Normativa 2.11).

4.1.2 Verificación Permanente In Situ

Con fundamento en la NOM, la verificación permanente *in situ* se refiere a la necesidad de que la unidad de verificación debe verificar *in situ* en cualquier momento de los 365 días del año y que las condiciones y requisitos que dieron origen al Certificado de cumplimiento se sigan cumpliendo conforme a la NOM.

La verificación permanente *in situ* de la NOM, se debe realizar en los predios cultivados con Agave *tequilana Weber* variedad Azul, las instalaciones de producción y/o envasado de Tequila y Tequila 100% de agave, así como en los lugares en que se madure, almacene o envase dicho producto, durante la transportación del mismo y/o en los lugares en que se realice algún otro proceso o alguna fase del mismo, conforme a las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía (ver Bibliografía).

La verificación permanente in situ, comprende cuando menos dos estrategias de verificación a saber:

a) Verificación permanente conforme a la NOM, basada en la constatación física, así como en los registros del fabricante y/o envasador, a través de los cuales se lleva a cabo el control y trazabilidad de sus operaciones unitarias.

Dichos registros de control deben incluir al menos, balances de materiales en cada una de las operaciones unitarias (incluyendo inventarios iniciales, entradas, salidas e inventarios finales), supervisión de operaciones críticas, calibración de equipos, información comercial y sanitaria, así como los controles que aseguren las especificaciones fisicoquímicas y la inocuidad del producto final, y

b) Verificación comprobatoria, cuyo objetivo es validar la veracidad de la información generada por el productor autorizado y/o envasador a través de los sus registros, y que comprende al menos la información señalada en el párrafo anterior; derivado de esta verificación, se debe generar un acta circunstanciada.

La verificación comprobatoria puede llevarse a cabo cuando exista evidencia o ausencia de evidencia respecto de los elementos que presuman el incumplimiento normativo.

Los resultados de cualquier otra estrategia que se considere aplicar en casos particulares, deben quedar plasmados en el Acta Circunstanciada que elabore la unidad de verificación.

Durante la verificación se testificará que el agave utilizado como materia prima para la elaboración del Tequila sea:

a) De la especie Agave *tequilana Weber* variedad azul, haber sido cultivado en el territorio comprendido en la Declaración y estar inscrito en el registro de plantación de predios mencionado en la NOM.

Por otro lado, durante la verificación se debe testificar que el agave que ingresa a la fábrica para su proceso sea Agave *tequilana Weber* variedad azul y que el predio del que proviene se encuentra dentro de la DOT.

Estar debidamente inscrito en el Registro de Plantación de Predios instalado para tales efectos por el Organismo de Certificación. La inscripción en el registro debe efectuarse a más tardar durante el año calendario de su plantación. Esta obligación corre a cargo de los productores o titulares del Agave tequilana Weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración que enajenen o pretendan enajenar a Productores Autorizados, el Registro de Plantación de Predios.

Además, debe incluir en el registro, la identificación de todo agave que haya sido comprometido a través de cualquier figura legal, para ser utilizado en la producción de Tequila y/o Tequila 100% agave. La inscripción de esta identificación en el registro es responsabilidad del propietario o titular del agave.

El propietario o titular del agave de la especie *tequilana Weber* variedad azul, debe actualizar o ratificar anualmente, durante los primeros 6 meses del año calendario, su registro de inscripción de plantaciones y predios de agave de la especie *tequilana Weber* variedad azul, manifestando la condición en la que se encuentran sus datos de registro y los cambios, si los hubiere, en su inventario de agave de la especie *tequilana Weber* variedad azul correspondiente al año inmediato anterior.

El Productor Autorizado es responsable de:

- a) Presentar su programa anticipado de recepción de agave, conforme a lo previsto en los procedimientos de verificación.
- b) Obtener de las personas físicas o morales de las cuales adquieran o pretendan adquirir el Agave tequilana Weber variedad azul (Productor de agave), cultivado en el territorio comprendido en la Declaración, la constancia de su inscripción en el citado registro.
- c) Solicitar a los Productores de Agave, que el Agave que ingrese a la planta productora, vaya acompañado por el pasaporte de traslado, previsto en los procedimientos de Verificación.

En el caso de la categoría tequila el Productor Autorizado debe comprobar lo siguiente:

- El enriquecimiento máximo de hasta 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa está exento de azúcares provenientes de cualquier especie de agave.
- b) Se constatará que el productor de Tequila pueda demostrar en todo momento que el producto no ha sido adulterado en las operaciones unitarias durante su elaboración, particularmente a partir de la formulación de los mostos realizando balances de materias primas y materiales que determinen la participación mayoritaria o total de los azucares procedentes del agave, así como el cálculo de eficiencias de cada operación unitaria y total del proceso de elaboración.
- c) Se verificará que el productor de Tequila lleve registros actualizados de por lo menos; facturas y documentos de adquisición de las materias primas y venta de producto terminado, fichas de entrada y salida de materias primas y producto terminado, e inventario, registros de entrada y salida de productos sometidos a proceso de maduración.

Las determinaciones analíticas requeridas para comprobar la proporción de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa utilizados, en la elaboración del Tequila pueden realizarse en el laboratorio del propio productor en la formulación de mostos, siempre y cuando demuestren a la unidad de verificación que cuentan con las instalaciones y métodos de prueba adecuados, así como el personal calificado para realizar las actividades requeridas.

La unidad de verificación acreditada y aprobaba, debe llevar a cabo el muestreo de todo el producto previo a su comercialización.

El control de las entradas y salidas del producto en proceso de maduración, su tiempo de maduración y las capacidades de los recipientes utilizados para dicho proceso, así como la naturaleza de la madera, deben ser verificados conforme a lo previsto en la NOM.

Cuando se trate de la categoría Tequila 100% de Agave, el producto debe ser madurado y envasado dentro del territorio comprendido en la Declaración en la planta de envasado del Productor Autorizado. En caso de que la planta de envasado no esté ubicada en las instalaciones de la fábrica, el traslado a granel del producto debe ser supervisado por la unidad de verificación, conforme a los procedimientos del organismo evaluador de la conformidad aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Se considera que la planta de envasado es del Productor Autorizado cuando éste mantiene el control total del proceso de envasado.

Además, la unidad de verificación inspeccionará que cada envase lleve una etiqueta o impresión permanente en la que se anote la información comercial prevista en la NOM.

Con el fin de que se pueda llevar a cabo la verificación, el productor y/o envasador deberá brindar las facilidades al organismo evaluador de la conformidad acreditado y aprobado para la realización de dichas actividades.

Conforme a lo dispuesto en la NOM, la categoría Tequila se puede envasar en plantas de envasado ajenas a un Productor Autorizado cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) En caso de que el tequila sea envasado por una persona diferente al productor autorizado, se debe presentar al Organismo de Certificación el convenio de corresponsabilidad vigente y sancionado por el IMPI de conformidad con la NOM y con la Ley de Propiedad Industrial.
- b) El envasador de Tequila o bebidas elaboradas a base de Tequila, debe obtener de la SE un Certificado de Aprobación de Envasadores (CAE), el cual no sustituirá a los demás certificados expedidos en términos de lo dispuesto por la NOM y sus procedimientos de certificación.
- c) El envasador que haya obtenido el Certificado de Aprobación por parte de la SE, debe reportar en forma trimestral al organismo de certificación, todos los movimientos de entrada y salida de Tequila de sus instalaciones, sus inventarios iniciales y finales del periodo, así como las mermas del periodo reportado. Estos reportes deben ser detallados por marcas específicas, volumen y número de lote, en el caso de productos envasados como Tequila y para los productos donde se utiliza el Tequila como ingrediente, el envasador debe manifestar en los reportes la cantidad exacta de tequila incorporada al producto, especificando marca y el producto final. La información debe ser enviada al organismo de certificación por medios electrónicos dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a los siguientes periodos trimestrales: Primero: de enero a marzo; Segundo: de abril a junio; Tercero: de julio a septiembre; Cuarto: de octubre a diciembre, en el formato que determine el Organismo de Certificación.
- d) El Envasador aprobado que envase Tequila debe manifestar por escrito al organismo de certificación que, aplica las buenas prácticas de manufactura para asegurar que, en ningún momento, existe una mezcla del Tequila adquirido, con otras bebidas alcohólicas o no alcohólicas para evitar la contaminación cruzada (en el entendido que las mezclas en frío no están permitidas)
- e) El envasador aprobado que no es Productor Autorizado, no debe utilizar más de un proveedor de Tequila por marca y por clase, a menos que obtenga la autorización del Organismo de Certificación y sea notificado a la DGN, para demostrar lo anterior debe:
- f) Aportar evidencia que asegure al organismo de certificación que, en ningún momento, existe una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que cumple con lo establecido para tal efecto en la NOM.

En caso de que el organismo de certificación o la dependencia competente determinen un incumplimiento de las obligaciones por parte de los envasadores autorizados, la Secretaría de Economía debe cancelar el certificado de aprobación de envasador (CAE) correspondiente y el organismo de certificación, con independencia de lo anterior no emitirá subsecuentemente el Certificado de Traslado Nacional o de Exportación de Tequila según corresponda.

Conforme a lo dispuesto en la NOM, en forma adicional a la obligación de obtener el CAE previsto en el párrafo anterior, el envasador aprobado debe estar inscrito en el "Padrón de Envasadores" en el cual se identifican a los envasadores de Tequila con base en los registros legales que otorga el país en el cual tengan establecida su planta de envasado.

Dicho Padrón debe ser elaborado, administrado, controlado y supervisado por el organismo de certificación y el número de registro del envasador ante dicho Padrón debe ser incluido en cada Certificado de Traslado Nacional o de Exportación que emita el organismo de certificación, según corresponda, por cada lote a certificar.

4.1.3 Certificado de exportación de tequila

Con fundamento en el Acuerdo (ver Referencia Normativa 2.1), los certificados de exportación de Tequila deberán amparar únicamente la partida sujeta a exportar, y se otorgarán a solicitud de parte, siempre y cuando el Tequila haya obtenido la Certificación de cumplimiento con la NOM.

Si la solicitud presentada, es para la obtención de un certificado para exportar Tequila a granel, será necesario presentar el convenio de corresponsabilidad vigente y sancionado por parte del IMPI, así como el CAE emitido por la Secretaría de Economía.

Si la solicitud presentada es para obtención de un certificado para exportar Tequila envasado, el interesado debe contar con el título de registro de la marca vigente, y presentar la factura de venta del producto.

Para la emisión de certificados de exportación de Tequila a personas físicas o morales, que pretendan exportar y que no sean productores y/o envasadores autorizados, deben sujetarse a lo siguiente:

- a) Presentar solicitud de certificado de exportación al organismo de certificación.
- b) Presentar copia simple de factura de adquisición del Tequila.
- c) Presentar copia simple de factura de venta del producto.
- d) Elaboración de otras bebidas alcohólicas que no contengan tequila en la fábrica de tequila del Productor Autorizado.

El organismo de certificación a través de la unidad de verificación debe constatar que en ningún momento se destile o elabore cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila, en la fábrica del Productor Autorizado.

No obstante lo anterior, aquel Productor Autorizado que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la NOM cuente con instalaciones destinadas a producir cualquier otra bebida alcohólica que no contenga Tequila, previa notificación al organismo de certificación, mantiene su autorización para continuar con la elaboración de los mismos productos, en esas instalaciones, bajo las mismas condiciones y es sujeta a una verificación adicional y permanente con cargo al Productor Autorizado.

Cuando en las mismas instalaciones se elabore, procese o envase Tequila, bebidas alcohólicas elaboradas a base de Tequila y otras bebidas alcohólicas, la unidad de verificación debe constatar que estas actividades se efectúen en líneas de producción separadas y diferenciadas para asegurar que no exista contaminación cruzada.

4.1.4 Envasado simultáneo de tequila, bebidas alcohólicas elaboradas a base de tequila y otras bebidas alcohólicas en las plantas de envasado de un Productor Autorizado.

El envasado simultáneo de Tequila, bebidas alcohólicas elaboradas a base de Tequila y otras bebidas alcohólicas que no contengan Tequila en una planta de envasado de un productor autorizado está sujeto a las siguientes condiciones:

El solicitante demostrará la factibilidad de envasado simultáneo, enviando al organismo de certificación, la solicitud, el diagrama de flujo y la descripción del proceso.

La unidad de verificación realizará la verificación de acuerdo al diagrama de flujo y descripción del proceso de envasado proporcionados por el solicitante.

La prueba objetiva de que no existe contaminación cruzada, debe ser la comparación cromatográfica entre el producto a granel y el producto envasado.

Si se demuestra la veracidad de la información presentada por el solicitante, la Unidad de Verificación emitirá un dictamen de Factibilidad de envasado simultáneo.

Una vez que el solicitante haya obtenido el dictamen de Factibilidad de Envasado Simultáneo, debe mantener las condiciones que dieron origen al citado documento.

4.1.5 Uso de las instalaciones de producción

Las instalaciones de producción no deben ser usadas por más de un Productor Autorizado, ni simultáneamente, ni alternativamente, ni en lugar del Productor Autorizado con registro en vigor ante el Organismo de Certificación. En el entendido de que no debe almacenarse otro producto (envasado o a granel) distinto al tequila que se produce en las instalaciones de la empresa productora de tequila. A menos que obtenga la autorización del Organismo de Certificación y sea notificado a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

5. Renovación, cancelación y suspensión de los certificados de cumplimiento con la NOM

La vigencia del Certificado de cumplimiento con la NOM, será de un año con renovación automática, siempre y cuando se cumplan las condiciones que le dieron origen.

Para constatar el cumplimiento con la NOM, el Productor Autorizado estará sujeto a verificación permanente *in situ* de conformidad con lo previsto en la NOM.

Adicionalmente, la renovación del Certificado de cumplimiento estará sujeto a que el Productor Autorizado inscriba en el registro que para tales efectos establezca el organismo de certificación para garantizar que cuenta, con el suministro de agave de por lo menos un año de producción de la especie Agave tequilana Weber variedad azul, cultivado en la región geográfica descrita en la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Tequila, así como que dicho agave se encuentra inscrito en el Registro de Plantación de Predios conforme a lo señalado en la NOM.

De encontrarse presunción de incumplimiento con la NOM, durante la verificación en cualquiera de las operaciones unitarias previstas en la misma, se levantará acta circunstanciada de los hechos, misma que servirá de base para elaborar un dictamen de presunción de incumplimiento que se remitirá al Organismo de Certificación, quien lo remitirá a la DGN para que actúe en términos de la LFMN.

Lo anterior, en forma independiente a las acciones que en caso de incumplimiento ejercite el organismo de certificación, con base en los requisitos de certificación previstos en la NMX-EC-17065-IMNC-2014 (ver Referencia Normativa 2.10), mismas que podrán consistir en la suspensión y/o cancelación del certificado de cumplimiento con la NOM y con base en los criterios de certificación del Apéndice A (Normativo), y en su caso, los subsecuentes aprobados por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Adicionalmente, puede ser motivo de cancelación del Certificado de cumplimiento con la NOM los siguientes:

- a) Tratándose de personas físicas, por fallecimiento de las mismas;
- b) Tratándose de personas morales, por su disolución o liquidación;
- c) Cuando haya reincidencia probada de incumplimiento por parte de un productor autorizado;
- d) Por renuncia del interesado titular del certificado;
- e) Por falta de pago de la prestación de servicios de evaluación de la conformidad, la cual se entenderá como rechazo del interesado a la verificación permanente;
- f) Por mandamiento escrito de la autoridad competente en términos de Ley;
- g) Por uso de los certificados para fines distintos a los de su emisión;
- h) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.

6. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus respectivas atribuciones.

7. Concordancia con Normas Internacionales

El presente Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad es no equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional o PEC, ya que no es posible concordar debido a la Denominación de Origen "Tequila" de uso exclusivo en México.

Apéndice A (Normativo)

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN

El Organismo de Certificación debe actuar conforme a lo siguiente:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.2 y 6.5.1.1	Introducir Agave y/o Agave tequilana Weber variedad azul, que no cumple con los requisitos previstos en la NOM siempre y cuando sea imputable al productor de tequila, de lo contrario, el criterio se aplicará al productor de agave	180 días naturales de suspensión del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de	Notificar a la Secretaría de Economía para que determine la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la LFMN, así como a la Procuraduría Federal del
6.5.1.2	En caso de los productores de Agave que presenten factura, pasaporte de traslado del agave y sin embargo no se demuestre la procedencia del agave	Productor de Agave	Consumidor conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y 124 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Respecto a la **AUTENTICIDAD DEL TEQUILA**:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.2.1 y 6.5.2.3	Ingreso de alcohol etílico sin el conocimiento del CRT, en instalaciones del Productor Autorizado y/o Adición del mismo en cualquiera de las operaciones unitarias de producción de Tequila Ingreso de alcohol etílico en instalaciones de envasador	Suspensión por 180 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave. Tratándose del envasador autorizado se la retirará el	artículos 112 y 112-A de la LFMN, así como a la Procuraduría Federal del
6.5.4	aprobado sin el conocimiento del CRT	autorizado se le retirará el Registro en el Padrón de Envasadores por 180 días	Consumidor conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y 124 BIS de la Ley Federal
6.5.4.8	Adulterar o no comprobar la no adulteración del Tequila	naturales.	de Protección al Consumidor

Respecto de la **VERIFICACIÓN PERMANENTE** por parte del Organismo de Certificación:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
8.5	Impedir u obstaculizar actividades de verificación	180 días naturales de suspensión del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	El producto elaborado durante el periodo que no se permita la certificación no será considerado como Tequila

Respecto al **ENVASADO**:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
5.1.1 y 6.5.4.1	Envasar Tequila 100% Agave fuera del territorio de la Denominación de Origen	Suspensión por 180 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	El producto se invalidará como 100% de agave y se dará aviso a la Secretaría de Economía para que determine la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la LFMN, así como al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial conforme a lo establecido en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley de la Propiedad Industrial

Respecto de la **COMERCIALIZACIÓN**:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
10.1	El productor y/o envasador autorizado que comercialice Tequila o bebidas que contengan Tequila que no se encuentre certificado por el CRT	naturales de del Certificado de Cumplimiento con la	artículos 112 y 112-A de la LFMN, así como a la

Respecto al **USO DE DOCUMENTOS FALSOS**:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
8.2	Retirar, romper, violar, copiar o falsificar documentación del CRT (ejemplo; sellos, fajillas, pasaportes de traslado de agave, Certificados de Autenticidad para la Exportación de Tequila, Certificados de Traslado Nacional, análisis de laboratorio, registros) o cualquier documento emitido por el CRT que sea utilizado para dar trazabilidad al producto o materia prima, sin previo aviso al Organismo Evaluador de la Conformidad	Suspensión por 180 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	Notificar a la Secretaría de Economía para que determine la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la LFMN, así como al Ministerio Público conforme a lo establecido en los artículos 243, 244 y 245 del Código Penal Federal

Respecto de la FORMULACIÓN DEL TEQUILA:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
NOM APLICABLE 6.3	Adicionar mayor cantidad de otros azúcares reductores totales expresados en unidades de masa en la formulación que el 49% permitidos por la Norma (balance de materias primas) o enriquecer con azúcares provenientes de	Suspensión por 90 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de	Notificar a la Secretaría de Economía para que determine la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la
	General de Protección de la Denominación de Origen "Tequila"		de Protección al Consumidor.

Respecto al MAL USO DE DOCUMENTOS del CRT:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.1.2	Se realiza la jima dentro de la Denominación de Origen, pero se da el registro de otra Plantación fuera de la misma	Suspensión por 90 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	Firmar el pliego de condiciones para actualizar el registro Se podrán realizar hasta dos visitas por parte del personal del CRT, y en caso de no encontrar evidencia de jima, se considerará como un incumplimiento por no demostrar el origen del agave, por lo que se dará aviso a la Secretaría de Economía para que determine la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la LFMN, así como al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial conforme a lo establecido en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley de la Propiedad Industrial

Respecto del **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.2.2 y 10.5.3	Elaborar, sin dictamen de factibilidad emitido por el OEC, bebidas alcohólicas que no contengan Tequila en la fábrica de Tequila del Productor Autorizado	naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma	, i

Respecto del **PROCESO DE MAQUILA**:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.3.1	No realizar la totalidad de las Operaciones Unitarias en las instalaciones de un mismo Productor Autorizado (maquilador)	Suspensión por 90 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	Notificar a la Secretaría de Economía para que determine la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la LFMN.

Respecto del PROCESO DE MADURACIÓN:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.4 y 6.5.4.1	Madurar Tequila o Tequila 100% de Agave fuera del territorio de la Denominación de Origen	Cumplimiento con la Norma	acuerdo a lo previsto por los

Respecto del **ETIQUETADO**:

16

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
11	Comercializar un producto en incumplimiento a los requisitos de información comercial indicados en la NOM, o que induzcan al engaño al consumidor	naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma	Se llevará un registro de los productores que reincidan en el engaño al Consumidor y se dará aviso a la Secretaría de Economía para que determine la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la LFMN, así como a la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y 124 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Respecto de la **ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DEL AGAVE**:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.1.1 y 6.5.1.3	Cuando el Productor de Agave Tequilana Weber variedad azul no actualiza sus saldos de plantación	Suspensión por 30 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	plantaciones que haya en el "Registro de Inscripción como

Respecto del INCUMPLIMIENTO DEL ENVASADOR APROBADO:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.4.2, inciso b)	No reportar en forma trimestral al Organismo Evaluador de la Conformidad, todos los movimientos de entrada y salida de Tequila de sus instalaciones, sus inventarios iniciales y finales del periodo, así como las mermas del periodo reportado	Suspensión por 30 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	Suspensión del Registro del Padrón de Envasadores, así como notificar a la Secretaría de Economía para que determine la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la LFMN.

Respecto del TRASLADO DEL TEQUILA:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.4.2, 6.5.4.3, 10.3 y 12	Trasladar tequila a granel dentro o fuera de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Tequila" sin supervisión del organismo evaluador de la conformidad	naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma	Se dará aviso a la Secretaría de Economía para que determine la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la LFMN, así como al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial conforme a lo establecido en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley de la Propiedad Industrial

Respecto del **RECIPIENTES PERMITIDOS PARA ENVASAR:**

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.4.9	Comercializar en envases o recipientes en cantidades diferentes a los permitidos por la NOM	Suspensión por 30 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	artículos 112 y 112-A de la LFMN, así como a la

Respecto de los PRODUCTORES O ENVASADORES NO APROBADOS:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.4 y 10	Suministrar para envasar Tequila o productos que contengan Tequila a un Envasador no aprobado La disposición de Tequila a granel por personas físicas o morales, que no sean Productores o envasadores Autorizados	Suspensión por 30 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	Suspensión por 30 días de la emisión de certificados de venta a granel al productor autorizado Suspender por 30 días la emisión de certificados de venta a granel al productor autorizado; al Envasador y cancelación del Registro del Padrón de Envasadores del CRT

Respecto del **REGISTRO DEL AGAVE**:

18

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.1.1	La jima se realizó dentro de la Denominación de Origen, pero la plantación no está registrada	5 días naturales para subsanar o presentar Plan de Acciones Correctivas al Organismo de Certificación, cuya ejecución no exceda de 30 días En caso de incumplimiento, procederá la suspensión por 30 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	Firma del pliego de condiciones para actualizar el registro Se podrán realizar hasta dos visitas por parte del personal del CRT, y en caso de no encontrar evidencia de jima, se considerará como un incumplimiento por no demostrar el origen del agave

Respecto de las BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
9	Incumplimientos relativos a buenas prácticas de fabricación o con sistemas de calidad	5 días naturales para subsanar o presentar Plan de Acciones Correctivas al Organismo de Certificación, cuya ejecución no exceda de 30 días	

Respecto del ENVASADO SIMULTÁNEO DE OTROS PRODUCTOS:

-			
NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.4.6 y 10.5.3	Envasar, almacenar y/o diluir simultáneamente productos distintos al Tequila sin la previa autorización del CRT	5 días naturales para subsanar o presentar Plan de Acciones Correctivas al Organismo de Certificación, cuya ejecución no exceda de 30 días En caso de incumplimiento, procederá la suspensión por 30 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la LFMN, así como a la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a lo

Respecto de la **ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS**:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.5.4.7	Falta de actualización de registros de diversa documentación en el caso de Envasadores	5 días naturales para subsanar o presentar Plan de Acciones Correctivas al Organismo de Certificación, cuya ejecución no exceda de 30 días En caso de incumplimiento, procederá la suspensión por 30 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave	Notificar a la Secretaría de Economía para que determine la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto por los artículos 112 y 112-A de la LFMN

Respecto de la **ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
6.1.2, 8.3 y 9 6.5.3.1	Dejar de tener vigentes los documentos o requisitos necesarios para la certificación según los manuales vigentes Operar sin tener vigente la documentación que acredite el uso de las instalaciones para producir tequila (ejemplo, contrato de maquila, comodato o arrendamiento de instalaciones)	5 días naturales para subsanar o presentar Plan de Acciones Correctivas al Organismo de Certificación, cuya ejecución no exceda de 30 días	Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro

Respecto del INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
	Empresas dadas de baja (no localizables), las cuales ya no cuentan con las condiciones que dieron origen a la certificación y no se ha demostrado el cumplimiento con la NOM	subsanar o presentar Plan de Acciones Correctivas al Organismo de Certificación,	Se deberá cancelar la certificación del producto de manera inmediata

	En caso de incumplimiento,	
	procederá la suspensión	
	por 30 días naturales del	
	Certificado de	
	Cumplimiento con la Norma	
	y/o del Registro de	
	Productor de Agave	
	Enviar escrito informando	
	que en un plazo máximo de	
	6 meses deben	
	comercializar su producto	
	con una empresa	
	certificada, de no ser así,	
	se cancelará la certificación	
	del producto.	
-		

Respecto de INTENTOS DE ACTOS DE SOBORNO:

NUMERAL DE LA NOM APLICABLE	PROBLEMÁTICA DETECTADA	ACCIÓN CORRECTIVA	ACCIÓN DERIVADA
	Intento de soborno, soborno o cualquier otro acto de corrupción, por parte del productor, envasador y/o productor de agave a cualquier integrante del CRT	Suspensión por 180 días naturales del Certificado de Cumplimiento con la Norma y/o del Registro de Productor de Agave.	Al productor de Tequila, se aplicará suspensión del Certificado de Cumplimiento con la NOM; Al Envasador, suspensión del Registro del Padrón de Envasadores del CRT; Al Productor de Agave, suspensión del Registro de la CRTarjeta.

8. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012.
- Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, y sus reformas.
- Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Tequila", publicada en el Diario
 Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1977, y sus reformas.
- Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas.
- Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2003.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Ouintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. ROCÍO BÁRCENA MOLINA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARÍA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, a efecto de garantizar que éste sea integral, sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa que, competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Asimismo, el artículo 28 otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, mientras que el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal y, con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y darán cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece como objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que, de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- VII. Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual tiene por objetivo general, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

DECLARACIONES

- El "DIF NACIONAL" declara a través de su JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE:
- **1.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social vigentes.
- 1.2 Tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- 1.3 Que la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene entre otras atribuciones, Planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, así como Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, Promover la firma de convenios entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario; de conformidad con los artículos 15, fracción XV y 28 fracciones IV y XII, respectivamente del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es alfanumérico: SND7701134L0.
- **1.5** Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- 2. El "DIF ESTATAL" declara a través de su DIRECTORA GENERAL:
- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 15 de enero 1985.
- 2.2 Que tiene entre otros objetivos, promover el bienestar social y prestar al efecto, tanto en forma directa como coordinada con las instituciones federales, estatales y municipales y con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como servicios de gestión trámite y vinculación ciudadana con instancias gubernamentales; así como apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad.
- 2.3 Que acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, EL C.P. Carlos Manuel Joaquín González el 25 de septiembre 2016 y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

- **2.4** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 441 esquina Sicilia, Colonia Campestre, Código Postal 77030, Chetumal, Quintana Roo.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es alfanumérico: SDI850828SX9.
- 3. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:
- 3.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población de las localidades con alta y muy alta marginación.
- 3.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos con la participación y las aportaciones provenientes de las instituciones académicas y las demás del sector público o privado, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- **3.3** En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebran el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y, establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013285 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá iniciar el ejercicio de los recursos transferidos antes del término del segundo trimestre del año en curso, por lo que, a partir del primer día de julio del año corriente, el recurso asignado al "DIF ESTATAL" deberá reportarse como ejercido; en la eventualidad de existir economías o rendimientos, éstos deberán ser ejercidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" que no se encuentren devengados, debidamente documentados e informados al 31 de diciembre de 2020 o bien, que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte del "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se nieque el acceso a los recursos del presente programa, durante ejercicio fiscal siguiente a la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Los recursos federales que transfiera el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán depositados para su ejercicio en la cuenta bancaria productiva que, el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera exclusiva para su administración, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa del Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para un adecuado respaldo de la apertura de la cuenta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contrato completo de la cuenta bancaria con sus anexos de registro de firmas autorizadas;
- Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la persona beneficiaria, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria;
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Constancia del domicilio fiscal del "DIF ESTATAL";
- ٧. Nombramiento e identificaciones vigentes de quienes firman la cuenta;
- VI. Oficio de Certificación Bancaria expedido por la Secretaría de Finanzas, donde acredita el número de cuenta y programa para el cual será destinado la radicación de los recursos.
 - El "DIF ESTATAL" eiercerá los recursos, invariablemente:
- I. Dentro de la vigencia del presente Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y la normativa federal aplicable;
- II. En apego al Convenio de Coordinación que suscriba con el "DIF NACIONAL" y, demás normativa aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de 5 (cinco) años;
- El "DIF ESTATAL" comprobará el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa III. aplicable; v
- IV. Para el soporte del informe físico-financiero solamente se aceptarán comprobantes de acuerdo a la normativa aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá emitir, en hoja membretada, un recibo simple de los recursos que le hayan sido transferidos por el "DIF NACIONAL", emitida por el área de finanzas según la legislación estatal, del día que se reciban, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

Dicho recibo deberá contar con la siguiente información:

- Ser expedido a nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; a)
- Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación b) territorial Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México;
- Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0; C)
- d) Consignar el importe de la ministración en número y letra;
- Contener al frente del recibo:
 - Nombre del programa.
 - Fecha de recepción del recurso federal recibido.
 - Nombre completo, cargo y firma de la persona responsable de emitir el recibo de los recursos.
 - Sello en original sin obstruir ningún texto.
- Por detrás del recibo mencionar la leyenda de "SIN TEXTO"

El "DIF NACIONAL" podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a:

- a) Transferir los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) 2020, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL".
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base en sus programas en materia de asistencia social; y
- c) Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad vigente.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". EI "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;
- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN":
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal:
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";

- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- N) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente al que se refiere el inciso e) y los informes que se aluden en el inciso f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", titulado "Transparencia", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa del cual deriva el presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, deberá señalar expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF ESTATAL" y el apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL".

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para el funcionamiento de la Contraloría Social en el Programa Salud y Bienestar Comunitario, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN", numeral 7.3 y en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF NACIONAL" a la Lic. Uritzimar Jazmín San Martín López, Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el "DIF ESTATAL" a C. María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Quintana Roo.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio del responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación, en el caso del "DIF ESTATAL" las nuevas personas responsables deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del/a representante inicial, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando el "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando el "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando el "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando el "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- Cuando el "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h. Cuando el "DIF NACIONAL" o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos γ;
- i. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que, el "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo los rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

Quedará a salvo la facultad del "DIF NACIONAL" para denunciar ante las autoridades competentes los hechos que provoquen una suspensión o cancelación de los apoyos.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rocío Bárcena Molina**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Elba Elizabeth Carranza Aguirre**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. ROCÍO BÁRCENA MOLINA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA, EL C. MAURICIO ALEJANDRO CASTAÑON MALAGÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, a efecto de garantizar que éste sea integral, sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
- La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las dependencias y entidades de la II. Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa que, competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Asimismo, el artículo 28 otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, mientras que el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal y, con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos

- interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y darán cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece como objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que, de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- VII. Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual tiene por objetivo general, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

DECLARACIONES

- El "DIF NACIONAL" declara a través de su JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN **VULNERABLE:**
- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social vigentes.
- 1.2 Tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- 1.3 Que la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene entre otras atribuciones, Planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, así como Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, Promover la firma de convenios entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario; de conformidad con los artículos 15, fracción XV y 28 fracciones IV y XII, respectivamente del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es alfanumérico: SND7701134L0.
- 1.5 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- El "DIF ESTATAL" declara a través de su DIRECTORA GENERAL: 2.
- 2.1 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador del Estado. Asimismo es el órgano rector de la asistencia social en la Entidad, de conformidad con el Decreto 0661 emitido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí publicado el 20 de julio de 2017 en el Diario Oficial del Gobierno de esa entidad, mediante el cual se emite la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Que tiene entre sus objetivos establecer las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como Orientar el destino de los recursos que, en materia de asistencia social, le aporten las dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal

- 2.3 Que acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López el 15 de agosto 2018 y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracciones VIII y XI de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- **2.4** Señala como su domicilio el ubicado en Nicolás Fernando Torres número 500, Colonia Jardín, Código Postal 78270, San Luis Potosí, SLP.
- **2.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es alfanumérico: SDI880506LG4.
- 3. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:
- **3.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población de las localidades con alta y muy alta marginación.
- 3.2 Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos con la participación y las aportaciones provenientes de las instituciones académicas y las demás del sector público o privado, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- 3.3 En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebran el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y, establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013285 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá iniciar el ejercicio de los recursos transferidos antes del término del segundo trimestre del año en curso, por lo que, a partir del primer día de julio del año corriente, el recurso asignado al "DIF ESTATAL" deberá reportarse como ejercido; en la eventualidad de existir economías o rendimientos, éstos deberán ser ejercidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" que no se encuentren devengados, debidamente documentados e informados al 31 de diciembre de 2020 o bien, que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte del "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se nieque el acceso a los recursos del presente programa, durante ejercicio fiscal siguiente a la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Los recursos federales que transfiera el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán depositados para su ejercicio en la cuenta bancaria productiva que, el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera exclusiva para su administración, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa del Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para un adecuado respaldo de la apertura de la cuenta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contrato completo de la cuenta bancaria con sus anexos de registro de firmas autorizadas;
- Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la persona beneficiaria, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes; III.
- IV. Constancia del domicilio fiscal del "DIF ESTATAL";
- ٧. Nombramiento e identificaciones vigentes de quienes firman la cuenta;
- VI. Oficio de Certificación Bancaria expedido por la Secretaría de Finanzas, donde acredita el número de cuenta y programa para el cual será destinado la radicación de los recursos.
 - El "DIF ESTATAL" ejercerá los recursos, invariablemente:
- Dentro de la vigencia del presente Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios I. financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y la normativa federal aplicable;
- En apego al Convenio de Coordinación que suscriba con el "DIF NACIONAL" y, demás normativa II. aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de 5 (cinco) años;
- El "DIF ESTATAL" comprobará el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa aplicable; y
- Para el soporte del informe físico-financiero solamente se aceptarán comprobantes de acuerdo a la normativa aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá emitir, en hoja membretada, un recibo simple de los recursos que le hayan sido transferidos por el "DIF NACIONAL", emitida por el área de finanzas según la legislación estatal, del día que se reciban, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

Dicho recibo deberá contar con la siguiente información:

- Ser expedido a nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; a)
- b) Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México;
- Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0; c)
- Consignar el importe de la ministración en número y letra; d)
- Contener al frente del recibo:
 - Nombre del programa.
 - Fecha de recepción del recurso federal recibido.
 - Nombre completo, cargo y firma de la persona responsable de emitir el recibo de los recursos.
 - Sello en original sin obstruir ningún texto.
- Por detrás del recibo mencionar la leyenda de "SIN TEXTO"

El "DIF NACIONAL" podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a:

- a) Transferir los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) 2020, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL".
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base en sus programas en materia de asistencia social; y
- c) Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad vigente.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". EI "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;
- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";

- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- n) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN":
- Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- s) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente al que se refiere el inciso e) y los informes que se aluden en el inciso f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", titulado "Transparencia", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa del cual deriva el presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, deberá señalar expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF ESTATAL" y el apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL".

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para el funcionamiento de la Contraloría Social en el Programa Salud y Bienestar Comunitario, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN", numeral 7.3 y en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF NACIONAL" a la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- Por el "DIF ESTATAL" al C. Mauricio Alejandro Castañón Malagón, Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio del responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación, en el caso del "DIF ESTATAL" las nuevas personas responsables deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del/a representante inicial, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando el "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando el "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando el "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando el "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- Cuando el "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h. Cuando el "DIF NACIONAL" o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- i. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que, el "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo los rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

Quedará a salvo la facultad del "DIF NACIONAL" para denunciar ante las autoridades competentes los hechos que provoquen una suspensión o cancelación de los apoyos.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Rocío Bárcena Molina.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Uritzimar Jazmín San Martín López.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, Cecilia de los Angeles González Gordoa.- Rúbrica.- Asiste: el Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, Mauricio Alejandro Castañón Malagón.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. ROCÍO BÁRCENA MOLINA, ASISTIDA POR LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, a efecto de garantizar que éste sea integral, sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa que, competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Asimismo, el artículo 28 otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, mientras que el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal y, con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y darán cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece como objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que, de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- VII. Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual tiene por objetivo general, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

DECLARACIONES

- El "DIF NACIONAL" declara a través de la Jefa de Unidad de Atención a Población Vulnerable:
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social vigentes.
- 1.2 Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- Que la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene entre otras atribuciones, Planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, así como Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, Promover la firma de convenios entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario; de conformidad con los artículos 15, fracción XV y 28 fracciones IV y XII, respectivamente del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- 1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- El "DIF ESTATAL" declara a través de su Directora General:
- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado el 12 de septiembre de 1986.
- 2.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.
- 2.3 Que acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal el 1º de octubre 2018 y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracciones VI y VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán.

- **2.4** Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Alemán número 355, col. Itzimná, C.P. 97100 Mérida, Yucatán.
- 2.5 Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le expidió el Registro Federal de Contribuyentes: SDI770331J50.

3. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

- 3.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población de las localidades con alta y muy alta marginación.
- 3.2 Que reconocen la importancia de optimizar esfuerzos con la participación y las aportaciones provenientes de las instituciones académicas y las demás del sector público o privado, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- 3.3 Que en los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebran el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y, establecer los procedimientos de coordinación en la materia

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013285 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'094,104.41 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 41/100 MN), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá iniciar el ejercicio de los recursos transferidos antes del término del segundo trimestre del año en curso, por lo que, a partir del primer día de julio del año corriente, el recurso asignado al "DIF ESTATAL" deberá reportarse como ejercido; en la eventualidad de existir economías o rendimientos, éstos deberán ser ejercidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" que no se encuentren devengados, debidamente documentados e informados al 31 de diciembre de 2020 o bien, que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte del "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa, durante ejercicio fiscal siguiente a la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Los recursos federales que transfiera el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán depositados para su ejercicio en la cuenta bancaria productiva que, el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera exclusiva para su administración, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa del Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para un adecuado respaldo de la apertura de la cuenta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contrato completo de la cuenta bancaria con sus anexos de registro de firmas autorizadas;
- II. Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la persona beneficiaria, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria;
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Constancia del domicilio fiscal del "DIF ESTATAL";
- V. Nombramiento e identificaciones vigentes de quienes firman la cuenta;
- VI. Oficio de Certificación Bancaria expedido por la Secretaría de Finanzas, donde acredita el número de cuenta y programa para el cual será destinado la radicación de los recursos.
 - El "DIF ESTATAL" ejercerá los recursos, invariablemente:
- I. Dentro de la vigencia del presente Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y la normativa federal aplicable;
- II. En apego al Convenio de Coordinación que suscriba con el "DIF NACIONAL" y, demás normativa aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de 5 (cinco) años;
- III. El "DIF ESTATAL" comprobará el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa aplicable; y
- IV. Para el soporte del informe físico-financiero solamente se aceptarán comprobantes de acuerdo a la normativa aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá emitir, en hoja membretada, un recibo simple de los recursos que le hayan sido transferidos por el "DIF NACIONAL", emitida por el área de finanzas según la legislación estatal, del día que se reciban, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

Dicho recibo deberá contar con la siguiente información:

- a) Ser expedido a nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- b) Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México;
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0;
- d) Consignar el importe de la ministración en número y letra;
- e) Contener al frente del recibo:
 - Nombre del programa.
 - Fecha de recepción del recurso federal recibido.
 - Nombre completo, cargo y firma de la persona responsable de emitir el recibo de los recursos.
 - Sello en original sin obstruir ningún texto.
- f) Por detrás del recibo mencionar la leyenda de "SIN TEXTO"

El "DIF NACIONAL" podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar.

41

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". EI "DIF NACIONAL" se compromete a:

- a) Transferir los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) 2020, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL".
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base en sus programas en materia de asistencia social; y
- c) Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad vigente.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". EI "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;
- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN":
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";

- Conservar debidamente resquardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación m) original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de n) aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN":
- Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la r) promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente y los informes que se aluden en los incisos e) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", titulado "Transparencia", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa del cual deriva el presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, deberá señalar expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF ESTATAL" y el apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL".

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para el funcionamiento de la Contraloría Social en el Programa Salud y Bienestar Comunitario, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN", numeral 7.3 y en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF NACIONAL" a la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el "DIF ESTATAL" a Lic. María Cristina Castillo Espinosa, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio del responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación, en el caso del "DIF ESTATAL" las nuevas personas responsables deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del/a representante inicial, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando el "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando el "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando el "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando el "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- Cuando el "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- **h.** Cuando el "DIF NACIONAL" o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- i. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que, el "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo los rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

Quedará a salvo la facultad del "DIF NACIONAL" para denunciar ante las autoridades competentes los hechos que provoquen una suspensión o cancelación de los apoyos.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rocío Bárcena Molina**.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Cristina Castillo Espinosa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. ROCÍO BÁRCENA MOLINA, ASISTIDA POR LA LIC. URITZIMAR JAZMÍN SAN MARTÍN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, L.IC. OMAR ACUÑA ÁVILA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, a efecto de garantizar que éste sea integral, sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28 y 32 obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa que, competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Asimismo, el artículo 28 otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, mientras que el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal y, con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y darán cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece como objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que, de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- VII. Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual tiene por objetivo general, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

DECLARACIONES

- EI "DIF NACIONAL" declara a través de su JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN **VULNERABLE:**
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social vigentes.
- 1.2 Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- Que la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene entre otras atribuciones, Planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, así como Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, Promover la firma de convenios entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario; de conformidad con los artículos 15, fracción XV y 28 fracciones IV y XII, respectivamente del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- 1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- 2. El "DIF ESTATAL" declara a través de su DIRECTOR GENERAL:
- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley de Asistencia Social del Estado De Zacatecas, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el miércoles 4 de abril de 2007.
- 2.2 Que tiene entre sus objetivos Establecer las bases, objetivos y procedimientos de un Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva los derechos de los grupos vulnerables y la prestación de los servicios de asistencia social; así como coordinar el acceso de la población a los mismos, garantizando la concurrencia de esta Entidad Federativa, los Municipios y los sectores social v privado.
- 2.3 Que acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna el 1º de octubre 2019 y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VIII, IX y XII de la Ley De Asistencia Social del Estado de Zacatecas, así como el artículo 21, fracciones IV, VI y XIV del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- **2.4** Que Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada número 102, Colonia La Encantada, Código Postal 98088, Zacatecas, Zacactecas.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770704BB2.
- 3. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:
- 3.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población de las localidades con alta y muy alta marginación.
- 3.2 Que reconocen la importancia de optimizar esfuerzos con la participación y las aportaciones provenientes de las instituciones académicas y las demás del sector público o privado, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- **3.3** Que en los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebran el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) y, establecer los procedimientos de coordinación en la materia

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer los términos para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre el "DIF NACIONAL" y el "DIF ESTATAL" para la radicación de los citados recursos, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500013285 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'408,450.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá iniciar el ejercicio de los recursos transferidos antes del término del segundo trimestre del año en curso, por lo que, a partir del primer día de julio del año corriente, el recurso asignado al "DIF ESTATAL" deberá reportarse como ejercido; en la eventualidad de existir economías o rendimientos, éstos deberán ser ejercidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" que no se encuentren devengados, debidamente documentados e informados al 31 de diciembre de 2020 o bien, que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en su ejercicio por parte del "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa, durante ejercicio fiscal siguiente a la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Los recursos federales que transfiera el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán depositados para su ejercicio en la cuenta bancaria productiva que, el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera exclusiva para su administración, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa del Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para un adecuado respaldo de la apertura de la cuenta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contrato completo de la cuenta bancaria con sus anexos de registro de firmas autorizadas;
- II. Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la persona beneficiaria, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria;
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Constancia del domicilio fiscal del "DIF ESTATAL";
- V. Nombramiento e identificaciones vigentes de quienes firman la cuenta;
- VI. Oficio de Certificación Bancaria expedido por la Secretaría de Finanzas, donde acredita el número de cuenta y programa para el cual será destinado la radicación de los recursos.
 - El "DIF ESTATAL" ejercerá los recursos, invariablemente:
- **I.** Dentro de la vigencia del presente Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y la normativa federal aplicable;
- II. En apego al Convenio de Coordinación que suscriba con el "DIF NACIONAL" y, demás normativa aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de 5 (cinco) años;
- III. El "DIF ESTATAL" comprobará el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa aplicable; y
- **IV.** Para el soporte del informe físico-financiero solamente se aceptarán comprobantes de acuerdo a la normativa aplicable.

El "DIF ESTATAL" deberá emitir, en hoja membretada, un recibo simple de los recursos que le hayan sido transferidos por el "DIF NACIONAL", emitida por el área de finanzas según la legislación estatal, del día que se reciban, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a satisfacción del "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

Dicho recibo deberá contar con la siguiente información:

- a) Ser expedido a nombre de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- b) Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México;
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0;
- d) Consignar el importe de la ministración en número y letra;
- e) Contener al frente del recibo:
 - Nombre del programa.
 - Fecha de recepción del recurso federal recibido.
 - Nombre completo, cargo y firma de la persona responsable de emitir el recibo de los recursos.
 - Sello en original sin obstruir ningún texto.
- f) Por detrás del recibo mencionar la leyenda de "SIN TEXTO"

El "DIF NACIONAL" podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a:

- a) Transferir los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) 2020, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL".
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria con base en sus programas en materia de asistencia social; y
- c) Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad vigente.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". EI "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Ejercer adecuadamente los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, en la demás normatividad aplicable;
- b) Garantizar la liberación expedita de los recursos señalados en la cláusula Segunda, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Diseñar e implementar un Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC), en el cual se explicará el modelo de intervención que se llevará a cabo en los Grupos de Desarrollo durante el ejercicio fiscal. El PASBIC deberá contener la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) y la programación anual de capacitación, con base en lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, se deben incluir las acciones de seguimiento puntual;
- d) Contar con un equipo de promotoría que implemente el Programa Salud y Bienestar Comunitario en las localidades atendidas, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN";
- Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de los mismos;
- f) Informar por escrito en forma trimestral, por separado y bajo su estricta responsabilidad, a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del PASBIC para el cual se aprobaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dichos informes deberán remitirse al "DIF NACIONAL" de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN":
- g) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que, debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales, para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 01 de diciembre del presente ejercicio fiscal:
- h) Registrar los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y, se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- i) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria en los plazos que éste requiera para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- j) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos transferidos;
- k) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), del "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas, con copia a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) del "DIF NACIONAL";

- m) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- N) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- Publicar los avances físico-financieros en la página de Internet del "DIF ESTATAL" o en cualquier otra página oficial que tengan disponible, con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- p) Facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección y, brindar la información y documentación desagregada por género que, solicite el "DIF NACIONAL" o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL", a fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- r) Promover la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (DOF, 28 de octubre, 2016), en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el Esquema y en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, del Programa Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por el "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Guía Operativa de Contraloría social. Las acciones de promoción se refieren a actividades de difusión, seguimiento y asesoría a servidores públicos y beneficiarias(os), recopilación de informes y, atención a denuncias y quejas y;
- cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la normativa vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que el expediente y los informes que se aluden en los incisos e) y f) de esta cláusula, serán enviados, recibidos y archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las Unidades Administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", titulado "Transparencia", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa del cual deriva el presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, deberá señalar expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF ESTATAL" y el apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL".

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" declaran que convienen promover y realizar las acciones necesarias para el funcionamiento de la Contraloría Social en el Programa Salud y Bienestar Comunitario, con base en lo establecido en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN", numeral 7.3 y en el Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 28 de octubre de 2016.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF NACIONAL" a la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el "DIF ESTATAL" al Lic. Omar Acuña Ávila, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Zacatecas.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio del responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación, en el caso del "DIF ESTATAL" las nuevas personas responsables deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del/a representante inicial, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o en la normatividad aplicable, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a. Cuando el "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b. Cuando el "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c. Cuando el "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d. Cuando el "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- Cuando el "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f. La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h. Cuando el "DIF NACIONAL" o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- i. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que, el "DIF NACIONAL" le haya solicitado dicha devolución.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020, incluyendo los rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

Quedará a salvo la facultad del "DIF NACIONAL" para denunciar ante las autoridades competentes los hechos que provoquen una suspensión o cancelación de los apoyos.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL" a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2020.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Rocío Bárcena Molina.- Rúbrica.- Asiste: la Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Uritzimar Jazmín San Martín López.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, Omar Acuña Ávila.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la Edición 2020 del Libro de osteosíntesis y endoprótesis del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, se estableció en los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud;

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaria de Salud, las Instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener al día la lista de insumos para la salud para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana;

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre el Secretariado del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaria de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los servicios de salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos insumos al libro de Osteosíntesis y Endoprótesis;

Que derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

INCLUSIONES

FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL	

DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO ALEACIÓN DE TITANIO TI-6AI-7Nb (TAN) Y TITANIO TICP GRADO 4 CDR.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN
060.722.0886		Para la reducción completa de fracturas vertebrales de manera mínimamente invasiva. Destinado a proporcionar una estabilización precisa y segmentaria de la columna vertebral en pacientes con madurez ósea.

54

INJERTO VASCULAR		(ePTFE) y c		o de tubo de	politetrafluoroetileno expandido	CIRUGÍA	Utilizado para la
		Las configur fluorinado (F Producto es Todas las co	BAS ligada a la raciones pued FEP) o (ePTF téril por óxido onfiguraciones njerto. Con pa	orciona esfue a superficie lu len o no inclui E). de etileno.	rzo radial con la superficie de minal del injerto. r anillos de etileno propileno a CBAS ligada a la superficie	CARDIOTORÁCICA Y CARDIOVASCULAR	sustitución o derivación de vasos en el tratamiento de enfermedades oclusivas vasculares.
		Diámetro	Longitud Anillada	Longitud Total	Pared		
Ì	060.506.3841	6	N/A	60	Pared estándar	1	
Ì	060.506.3858	6	N/A	80	Pared estándar		
Ţ	060.506.3866	8	N/A	80	Pared estándar		
ļ	060.506.3874	4-7	N/A	80	Pared estándar		
	060.506.3882	5	N/A	60	Pared estándar		
,	060.506.3890	6	N/A	10	Pared estándar		
}	060.506.3908	6	N/A	40	Pared estándar		
}	060.506.3916	8	N/A	40	Pared estándar		
	060.506.3924	8	N/A	60	Pared estándar		
-	060.506.3932	4-6	N/A	45	Pared estándar		
}	060.506.3940 060.506.3957	4-7 6	N/A 5	45 45	Pared estándar Pared estándar, anillo fixo	1	
}	060.506.3965	5	70	90	Pared fina	1	
ł	060.506.3973	6	0	40	Pared fina		
ţ	060.506.3981	6	0	80	Pared fina		
Ì	060.506.3999	6	30	70	Pared fina		
Ì	060.506.4005	6	40	50	Pared fina		
Ī	060.506.4013	6	60	70	Pared fina		
Ì	060.506.4021	6	60	80	Pared fina		
Ì	060.506.4039	6	70	90	Pared fina	1	
Ì	060.506.4047	7	0	40	Pared fina		
Ī	060.506.4054	7	0	80	Pared fina		
[060.506.4062	7	40	50	Pared fina		
[060.506.4070	7	60	80	Pared fina		
	060.506.4088	8	0	40	Pared fina		
	060.506.4096	8	0	80	Pared fina		
ļ	060.506.4104	8	30	40	Pared fina		
ļ	060.506.4112	8	40	50	Pared fina		
ļ	060.506.4120	8	70	80	Pared fina		
}	060.506.4138	8	70	90	Pared fina		
}	060.506.4146	6	5	20	Pared estándar, anillos integrados		
	060.506.4153	6	5	45	Pared estándar, anillos integrados		
ł		060.506.4161 6 10 20 Pared estándar, anillos in					
}	060.506.4179	6	40	40	Pared estándar, anillos integrados		
}	060.506.4187	4-6 4-7	38 38	45 45	Pared estándar, anillos integrados Pared estándar, anillos integrados	1	
}	060.506.4203	6	40	40	Pared fina, anillos integrados		
ŀ	060.506.4211	6	60	60	Pared fina, anillos integrados		
}	060.506.4229	6	80	80	Pared fina, anillos integrados	1	
}	060.506.4237	7	40	40	Pared fina, anillos integrados	1	
	060.506.4245	7	60	60	Pared fina, anillos integrados	1	
ļ	060.506.4252	7	80	80	Pared fina, anillos integrados	1	
Ì	060.506.4260	8	40	40	Pared fina, anillos integrados	1	
	060.506.4278	8	60	60	Pared fina, anillos integrados		
	060.506.4286	8	80	80	Pared fina, anillos integrados		
	060.506.4294	3	N/A	5	Derivación pediátrica		
[060.506.4302	3	N/A	10	Derivación pediátrica		
[060.506.4310	3	N/A	15	Derivación pediátrica		
[060.506.4328	3.5	N/A	5	Derivación pediátrica		
[060.506.4336	3.5	N/A	10	Derivación pediátrica		
[060.506.4344	3.5	N/A	15	Derivación pediátrica		
Ţ	060.506.4351	4	N/A	5	Derivación pediátrica		
Ţ	060.506.4369	4	N/A	10	Derivación pediátrica		
ļ	060.506.4377	4	N/A	15	Derivación pediátrica		
].	060.506.4385	5	N/A	5	Derivación pediátrica		
,	060.506.4393	5	N/A	10	Derivación pediátrica		
ļ	060.506.4401 060.506.4419	5 6	N/A N/A	15 15	Derivación pediátrica Derivación pediátrica		

55

SISTEMA DE RELLENO ÓSEO

RELLENO ÓSEO SINTÉTICO	Los Gránulos son un Dispositivo médico estéril hecho de cristal bioactivo
	S53P4 (53% SiO ₂ , 23% Na ₂ 0, 20% CaO y 4% P ₂ 0 ₅)

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN
	Caja con charola conteniendo aplicador con gránulos y espátula. Tamaño gránulo Tamaño Unitario	Relleno de cavidades óseas en el tratamiento de Osteomielitis Crónica
	0.5-0.8 mm 2.5 cc 0.5-0.8 mm 5 cc 1.0-2.0 mm 5 cc 1.0-2.0 mm 10 cc Envase primario: Jeringa con aplicador de plástico Envase secundario: Bolsa transparente. Caja de cartón con	

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060.898.1924	<u>Tornillo o</u> microtornillo <u>autosujetante</u> para hueso cortical, autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 1.5 mm de diámetro. Longitud de 3.5 a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060.725.9413	Placa de adaptación de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: <u>20 o</u> 24. Pieza.
060.725.8886	<u>Placa o</u> microplaca derecha o izquierda para la base orbital, de <u>0.2</u> mm a 1.0 mm de espesor. Para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060.898.1866	<u>Tornillo o</u> microtornillo <u>autosujetante</u> para hueso cortical de emergencia de 1.3 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 11.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1833	Tornillo <u>autosujetante</u> para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0 mm a 2.4 mm, de titanio. Longitud de 4.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1841	<u>Tornillo o</u> microtornillo <u>autosujetante</u> para hueso cortical autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de <u>4.0 mm</u> a 9.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza
060.899.8977	<u>Tornillo o</u> microtornillo <u>autosujetante</u> para hueso cortical autorroscante, con ranura de cruz y diámetro de la rosca de 1.2 mm a 1.7 mm. Longitud de 4.0 a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Placas arqueadas <u>y bloqueadas con opción a corte</u> para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm
	de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro.
	Número de orificios:
060.725.8027	3+3
060.725.8035	4 + 4
060.722.0027	4 + 8
060.722.0043	4 + 11 <u>v/o 7+23.</u>
060.722.0050	4 + 14 <u>v/o 7+23.</u>
060.722.0035	5 + 14 <u>v/o 7+23.</u>
060.725.8043	13 + 5 izquierda <u>y/o 7+23.</u>
060.725.8050	13 + 5 de derecha <u>v/o 7+23</u> .
	Pieza.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060.725.7680	Placas para cirugía maxilofacial de <u>0.7 mm</u> a 2.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Placa de compresión dinámica de <u>1.2 mm</u> a 3.0 mm de espesor.
	Número de orificios:
060.725.8837	4 media luna.
060.725.8845	4 parte media ancha.
060.725.8852	5 parte media ancha.
060.725.8860	6 media luna.
060.725.8878	6 parte media ancha.
	Pieza.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060.898.2575	Tornillos <u>autosujetantes</u> para hueso cortical, autorroscante, con ranura en cruz, con diámetro en la rosca de 2.4 mm a 2.5 mm Longitud: <u>de 4.0</u> mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9207	Tornillo <u>autosujetante</u> para hueso cortical de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.5 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9249	Tornillo <u>autosujetante</u> para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9793	<u>Tornillos o</u> microtornillos <u>autosujetantes</u> de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se modifica el acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de Atención al Público, publicado el 31 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12 del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se harán del conocimiento público a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular.

Que de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaria de Salud emitió el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", y con base en el artículo SEGUNDO, inciso c), de dicho Acuerdo, la CONDUSEF suspendió los términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, por el periodo comprendido del 26 de marzo al 17 de abril de 2020, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de la Secretaria de Salud emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)" y el 31 de marzo de 2020, la Secretaria de Salud

emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", el 21 de abril de 2020 el "Acuerdo por el que se modifica al similar por el que se establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", y el 14 de mayo de 2020 el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", por lo que en congruencia con los mismos, la CONDUSEF emitió diversas modificaciones al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 17 de abril, 30 de abril, 29 de mayo, 15 de junio y 02 de julio de 2020, ampliando la suspensión de términos y plazos hasta el 15 de julio de 2020.

Que conforme al sistema de semáforo por regiones para la evaluación del riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades a la fecha de emisión del presente Acuerdo, es necesario ampliar el plazo de suspensión establecido por la CONDUSEF, mediante el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus, protegiendo a los usuarios de servicios financieros, al personal de las Instituciones Financieras, a los servidores públicos y al público en general, que acuden a las Unidades de Atención a Usuarios, así como a las oficinas de atención al público de la CONDUSEF; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, SUSPENDE TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DEL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- La suspensión determinada en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020", se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

En consecuencia, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos entre el 26 de marzo y el 31 de julio de 2020, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes, los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante las distintas unidades administrativas de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el primer y segundo párrafos de este artículo, las quejas que se tramiten vía remota mediante el uso de la plataforma de Queja Electrónica, así como el registro en el Sistema de Conciliación Telefónica (COT) que se realice a través de la página de internet, para llevar a cabo la conciliación vía telefónica en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros,

única y exclusivamente para la cita, reprogramación, atención de requerimientos, rendición de informes por parte de las Instituciones Financieras, celebración de audiencias de conciliación vía telefónica y el cumplimiento de los acuerdos tomados en dichas audiencias de conciliación vía telefónica y los actos para llevar a cabo la celebración de sesiones del Comité de Dictámenes de la CONDUSEF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo a que hace referencia el artículo anterior, se considerarán como inhábiles los días comprendidos del 26 de marzo al 31 de julio de 2020, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes, salvo por las excepciones previstas en el último párrafo del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de suspensión de la atención personal a Usuarios de servicios financieros y representantes de las Instituciones Financieras en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público de la CONDUSEF, permanece hasta el 31 de julio de 2020.

La atención personal a Usuarios de servicios financieros y representantes de las Instituciones Financieras en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público de la CONDUSEF, comenzará a partir del 03 de agosto de 2020, únicamente a través de citas que se generen por los medios señalados en el portal de internet de la CONDUSEF https://www.condusef.gob.mx.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el periodo señalado en el primer párrafo del artículo anterior, los Usuarios de servicios financieros, podrán iniciar y dar seguimiento por vía remota, a los trámites y procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF, así como solicitar asesoría a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF https://www.condusef.gob.mx.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas del 26 de marzo al 31 de julio de 2020, ante las unidades administrativas de la CONDUSEF, en su caso, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente. Quedan exceptuados de lo anterior, los procedimientos de conciliación desahogados por vía telefónica, en términos del último párrafo del Artículo Primero del presente Acuerdo. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la CONDUSEF podrá atender los requerimientos que se realicen en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se hubieren realizado antes y el plazo para su atención no hubiera concluido o durante la suspensión a que se refiere el primer párrafo del Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exceptúa de lo dispuesto en el presente acuerdo, las obligaciones a cargo de las Instituciones Financieras cuya supervisión corresponde a la CONDUSEF, consistentes en el envío de informes a que se refieren las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional, cuyo cumplimiento se realice a través de medios electrónicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 16 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de julio de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ACUERDO por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en el Archivo General de la Nación, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Archivo General de la Nación.- Dirección General.- Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos.

MARCO PALAFOX SCHMID, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, con fundamento en los artículos 104, 105, 106, y 108, fracción V, de la Ley General de Archivos; 8, fracción II, inciso e), 23, fracciones I, II y XIII, 24, fracción XXVII, y 40, fracciones I y XXVIII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tengo a bien emitir el presente instrumento jurídico, en representación del Director General y bajo las siguientes:

Consideraciones

Que el 03 de julio de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México anunció que el semáforo se encuentra en color naranja con transición gradual y ordenada a verde, por lo cual solamente se mantienen en ejercicio las actividades esenciales.

Que de acuerdo con la clasificación de las actividades esenciales establecidas en los diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 de abril, 14 y 15 de mayo de 2020, las actividades desempeñadas por el Archivo General de la Nación no se encuentran consideradas como tal.

Que el Archivo General de la Nación es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 105 y 106 de la Ley General de Archivos.

Que el Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos cuenta con la facultad de representar al Archivo General de la Nación ante toda autoridad administrativa y jurisdiccional, y debe cumplir las actividades encomendadas por el Director General del Organismo, como sucede en el presente caso.

Que con el objeto de que el Archivo General de la Nación cumpla con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y pueda continuar con los plazos y términos legales establecidos en la normativa que regula el ejercicio de sus atribuciones, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADO CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en todas las actuaciones y diligencias administrativas que se practican en el Archivo General de la Nación, hasta el 31 de julio de 2020, por lo que esos días y para los efectos referidos se declaran inhábiles. En ese sentido, los efectos jurídicos de cualquier actuación, requerimiento o solicitud surtirán efectos hasta el 03 de agosto de 2020.

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido, para que las unidades administrativas del Archivo General de la Nación puedan realizar las actuaciones y diligencias esenciales que permitan el correcto funcionamiento administrativo de la entidad, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Continúa vigente el esquema de recepción de documentación a través de la cuenta de correo electrónico oficial: correspondencia@agn.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de julio de dos mil veinte.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, al día 10 de julio de dos mil veinte.- El Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, **Marco Palafox Schmid**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, con relación a las licencias por maternidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, CON RELACIÓN A LAS LICENCIAS POR MATERNIDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura Federal es competente para establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos internos;

QUINTO. Por otro lado, es de señalar que las técnicas de reproducción asistida brindan la oportunidad de tener hijos biológicos a personas que no les es posible por métodos naturales, y ejercer sus derechos reproductivos; y

SEXTO. Al derecho de protección a la familia se vincula el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a las medidas de protección especial con motivo de su condición que como menores requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, derecho reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, al ser la familia el elemento natural y fundamental de la sociedad debe ser protegida por la sociedad y el Estado, existiendo igualdad ante la ley como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica, se deben considerar las medidas administrativas para asegurar a los menores la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, en el entendido de que el interés de los padres queda subordinado al interés superior de la niñez.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 233; 235; y 236 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

"Artículo 233. Las servidoras públicas a quienes se conceda la adopción de un infante disfrutarán de una licencia con goce de sueldo por tres meses. En el caso de los servidores públicos que estén en este supuesto, la licencia será de diez días naturales.

Los periodos de las licencias se computarán a partir de la fecha en que se materialice la decisión en la que se hubiere aprobado o determinado la adopción.

Idénticas licencias y por los mismos plazos se otorgarán a las madres y padres por gestación subrogada. En este supuesto, los periodos de las licencias se computarán a partir de la fecha de nacimiento, la cual se documentará con los medios idóneos para acreditarlo.

Artículo 235. Las licencias que otorgue el Consejo por maternidad, con independencia de su origen, serán de tres meses y deberán informarse al área de su adscripción, a la Dirección General de Recursos Humanos o a las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, según corresponda, para su registro.

Cuando resulte aplicable, el aviso antes descrito deberá incluir el trámite de licencia de maternidad ante el ISSSTE, con el fin de que se tomen en consideración las fechas que ese instituto determine para la licencia.

Artículo 236. Todas las madres biológicas, adoptivas, o por gestación subrogada, tendrán derecho al período de lactancia, hasta que la o el recién nacido cumpla los seis meses de edad, en los términos de lo señalado por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; es decir, dos períodos durante el día, de media hora cada uno. Las madres podrán decidir cómo aplicar su derecho de una hora de lactancia diaria, pudiendo optar por entrar una hora más tarde, salir una hora más temprano o ampliar su horario de comida. Esta decisión deberá ser informada por escrito, tanto a su superior jerárquico como al área administrativa que corresponda."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

62

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, con relación a las licencias por maternidad, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 4 de marzo de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 13 de julio de 2020.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ACOSO SEXUAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El artículo 1 constitucional establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos;

QUINTO. En términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, "Convención Belém do Pará", nuestro país está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

SEXTO. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra las mujeres, incluyendo aquéllas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; y

SÉPTIMO. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé que las medidas para el cumplimiento de esa ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer, señalando que la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, su autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracción XV; 18, fracción VIII, párrafo primero; 19 fracción I, incisos f) y g); la denominación del Capítulo Séptimo, del Título Segundo; 67, párrafo primero; 68, párrafo primero; 69; la denominación de la Sección Sexta, del Capítulo Séptimo, del Título Segundo; 160, fracción IX, párrafo primero; 170, fracciones XX y XXI; 189, fracción V; y 231; y se adicionan el inciso h) a la fracción I, del artículo 19; 98 Septies y 98 Octies al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

"Artículo 2. ...

l. a **XIV. ...**

XV. Unidades administrativas: Las ponencias de las y los Consejeros, Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; y de Prevención y Combate al Acoso Sexual; secretarías técnicas de Comisiones, direcciones generales, las Administraciones de los Centros de Justicia Penal, y demás que sean autorizadas por el Pleno.

Artículo 18. ...

I. a VII. ...

VIII. Otorgar licencias de carácter personal o médico que no excedan de treinta días a las y los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y por excepción de carácter oficial o académico por temporalidad similar; así como de cualquier otro carácter que no rebasen el mismo lapso a quienes ocupen la titularidad de la Secretaría General de la Presidencia, secretarías ejecutivas, de órganos auxiliares, coordinaciones, de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; la de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; la de Transparencia; y la de Prevención y Combate al Acoso Sexual; la titularidad de direcciones generales, y del personal subalterno del Pleno.

IX. a XX. ...

Artículo 19. ...

l. ..

a) a e) ...

f) Unidad de Transparencia;

- g) Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual; y
- h) Las demás que determine el Pleno.
- II. a III. ...

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS, COORDINACIONES Y UNIDADES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL; DE TRANSPARENCIA; Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ACOSO SEXUAL

Artículo 67. Al frente de la Secretaría General, de las secretarías ejecutivas; de las coordinaciones y de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; y de Prevención y Combate al Acoso Sexual, estará una o un Titular, quien deberá tener experiencia profesional mínima de cinco años; contar con título profesional, expedido legalmente, relacionado con las funciones que deba desempeñar; gozar de buena reputación; y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

...

Artículo 68. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría General de la Presidencia, las secretarías ejecutivas, las coordinaciones, y de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; y de Prevención y Combate al Acoso Sexual, tendrán las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. ...

Artículo 69. La Secretaría General, las secretarías ejecutivas, las coordinaciones y las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; y de Prevención y Combate al Acoso Sexual, contarán con la estructura y el personal determinados por el Pleno con base en el presupuesto autorizado.

SECCIÓN SEXTA

DE LAS UNIDADES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL; DE TRANSPARENCIA; Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ACOSO SEXUAL

Artículo 98 Septies. La Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual es el área administrativa dependiente de la Secretaría General encargada de proporcionar atención en los casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género a los y las trabajadoras en el Consejo.

Artículo 98 Octies. La persona Titular de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, tendrá las siguientes atribuciones, referidas a víctimas que laboren o hayan laborado en el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral:

- I. Proporcionar atención jurídica, médica y psicológica de primer contacto, para las víctimas en casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género;
- II. Asesorar a los y las trabajadoras en casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, así como dar el seguimiento correspondiente a los mismos;
- **III.** Atender los casos de acoso laboral únicamente cuando se vinculen con otros de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género;
- IV. Coadyuvar con las víctimas de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género en la presentación de denuncias y en la solicitud de medidas cautelares, así como brindarles acompañamiento ante las instancias de investigación y substanciación en materia disciplinaria y, si fuese el caso, en procedimientos de naturaleza laboral;
- **V.** Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso a los y las trabajadoras a una vida libre de violencia;
- **VI.** Elaborar programas que permitan erradicar la violencia sexual y de género contra los y las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación;

- **VII.** Rendir los informes que le sean requeridos por los órganos competentes del Consejo e igualmente solicitar información a las áreas vinculadas con los casos atendidos;
- **VIII.** Crear un sistema de control y estadística de los asuntos atendidos;
- **IX.** Coadyuvar en la elaboración del presupuesto con perspectiva de género, a efecto de incorporar acciones con ese enfoque;
- X. Realizar investigaciones y emitir protocolos de actuación que incluyan acciones preventivas para la adecuada prevención, detección y atención en casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, incluyendo, enunciativamente, la capacitación y sensibilización del personal adscrito a las distintas áreas administrativas del Consejo, particularmente las encargadas de la investigación y sustanciación de asuntos de índole laboral y disciplinaria;
- XI. Crear e implementar mecanismos relacionados con la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes;
- **XII.** Implementar medidas que incentiven a los y las víctimas de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, a formular las denuncias respectivas;
- XIII. Desarrollar mecanismos, lineamientos o protocolos para detectar ambientes de acoso en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas en el Poder Judicial de la Federación;
- XIV. Establecer mecanismos de interacción con las personas involucradas para solicitar información y allegarse de los elementos necesarios, para brindar la atención en términos de las fracciones anteriores; y
- **XV.** Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones.

Artículo 160. ...

- I. a VIII. ...
- IX. Intervenir, en representación del Consejo, las y los Consejeros, así como de sus órganos auxiliares y unidades administrativas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones exclusivas de sus integrantes, de la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; y de Prevención y Combate al Acoso Sexual, en todas las controversias jurídicas en que sean parte y con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercer acciones y oponer excepciones, formular denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación cuando así proceda, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos y otorgar el perdón si procediere, previa autorización del Pleno; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recibir pagos, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, promover juicio de amparo e interponer los recursos previstos por la ley de la materia; otorgar poderes para comparecer en controversias laborales; otorgar y revocar poderes generales y especiales, incluyendo los que requieran de cláusula o autorización especial y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes que favorezcan y salvaguarden los derechos del Consejo.

...

X. a XXIV. ...

Artículo 170. ...

- I. a XIX. ...
- Elaborar las propuestas de prórrogas de nombramiento que, por tiempo determinado o indefinido, soliciten los titulares de la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; y de Prevención y Combate al Acoso Sexual, órganos auxiliares, y direcciones generales, respecto del personal a su cargo:

XXI.

Elaborar las propuestas para el otorgamiento de base al personal de apoyo adscrito a la Secretaría General, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; y de Prevención y Combate al Acoso Sexual, órganos auxiliares, y direcciones generales, a solicitud del titular de la adscripción del servidor público del que se trate, se tenga la plaza disponible en su plantilla autorizada, su desempeño haya resultado satisfactorio a juicio del propio titular, sin nota desfavorable en su expediente, y cuente con una antigüedad ininterrumpida de más de seis meses en el puesto;

XXII. a XL. ...

Artículo 189. ...

I. a IV. ...

V. Entregar documentación oficial en domicilios particulares y oficiales cuando así lo solicite el Pleno, las Comisiones, los Consejeros, la Secretaría General, las secretarías ejecutivas, la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación o las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; y de Prevención y Combate al Acoso Sexual;

VI. a VIII. ...

Artículo 231. Las licencias con o sin goce de sueldo, hasta por treinta días del Secretario General de la Presidencia, de los secretarios ejecutivos, titulares de órganos auxiliares, coordinadores, Titulares de las Unidades para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral; de Transparencia; y de Prevención y Combate al Acoso Sexual, directores generales, y personal subalterno del Pleno, serán resueltas por el Presidente; en las que excedan de este término será el Pleno quien resuelva."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

TERCERO. La Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, iniciará funciones el 1 de marzo de 2020.

CUARTO. La Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, tendrá competencia para dar atención a los casos de acoso sexual y de cualquier otra forma de violencia sexual y de género, incluso cuando hayan ocurrido antes de su creación.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las áreas administrativas de su adscripción deberá ejecutar las acciones necesarias para la implementación de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 13 de julio de 2020.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.6278 M.N. (veintidós pesos con seis mil doscientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2225 y 5.1925 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.00 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio a fin de determinar si existen condiciones de competencia efectiva en los servicios de transporte marítimo de pasajeros en rutas con origen y/o destino en la zona norte del Estado de Quintana Roo y servicios relacionados, identificada bajo el número de expediente DC-001-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. DC-001-2020.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO A FIN DE DETERMINAR SI EXISTEN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS EN RUTAS CON ORIGEN Y/O DESTINO EN LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SERVICIOS RELACIONADOS, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DC-001-2020.

Con fundamento en los artículos 28, párrafo decimocuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracción XI, y 96, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y 2 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; 4, fracción III, 16 y 17, fracciones II, L y LI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; y, el artículo 140 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se inicia la investigación de oficio identificada con el número de expediente DC-001-2020 en los Servicios de Transporte Marítimo de Pasajeros en rutas con origen y/o destino en la zona norte del estado de Quintana Roo y servicios relacionados, Mercado Materia de la Declaratoria, a fin de determinar las condiciones de competencia efectiva.

Lo anterior en la inteligencia de que, en su caso, las condiciones de competencia efectiva en el Mercado Materia de la Declaratoria habrán de determinarse en el dictamen preliminar al que se refiere el artículo 96, fracción V, de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo solo inicia un procedimiento de investigación. En consecuencia, el presente procedimiento no debe de entenderse como un prejuzgamiento sobre la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en el Mercado Materia de la Declaratoria.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 12, fracciones I y XXX, 26, 28, fracción XI, y 96 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 1, 2, fracciones I y II, 4, fracción III, inciso A, subinciso d, 15, 16, 17, fracciones II, III, IV, L y LI, 24, fracciones V y XXIII, 25, fracciones II y XI, 26, fracciones I y VII, y 30 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se turna al expediente citado al rubro a la Dirección General de Mercados Regulados de esta Comisión Federal de Competencia Económica para que, en términos de los artículos aplicables, tramite el procedimiento de investigación y realice todas las diligencias necesarias para su debida tramitación, para lo cual podrá utilizar, en su caso, las medidas de apremio señaladas en los artículos 126 de la Ley Federal de Competencia Económica y 25, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, y en general, para que ejerza las facultades que le otorga el Estatuto para realizar la presente investigación.

Lo anterior se publica en cumplimiento al artículo 96, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica y de conformidad con los artículos 52 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y 17, fracción XXVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación.

De conformidad con el artículo 96, fracción IV y último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, el periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación del presente extracto del acuerdo de inicio en el Diario Oficial de la Federación, no podrá ser inferior de quince ni exceder de cuarenta y cinco días, y podrá ser ampliado por una sola ocasión, hasta por un plazo igual, cuando existan causas que lo justifiquen.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veinte.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG163/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

Consejo Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Constitución Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CTR Comisión Temporal de Reglamentos

DOF Diario Oficial de la Federación

DJ Dirección Jurídica

INE/Instituto Instituto Nacional Electoral

JGE Junta General Ejecutiva

LGA Ley General de Archivos

LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LGMR Ley General de Mejora Regulatoria

MPI Modelo de Planeación Institucional

RIINE Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

UTTYPDP Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

ANTECEDENTES

- I. Aprobación del RIINE. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo mediante Acuerdo INE/CG268/2014 aprobó el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
 - a) Acuerdo INE/CG479/2016: El 15 de junio de 2016, el Consejo aprobó la modificación de diversos artículos del RIINE, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
 - b) <u>Acuerdo INE/CG336/2017</u>: El 20 de julio de 2017, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - Acuerdo INE/CG392/2017: El 5 de septiembre de 2017, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaz conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
 - d) Acuerdo INE/CG32/2019: El 23 de enero de 2019, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE con el propósito de dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- II. Ley General de Mejora Regulatoria. El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, en la que se establecen los principios y bases sobre la política nacional de mejora regulatoria a los que deben sujetarse todos los órdenes de gobierno, de acuerdo al último párrafo del artículo 25 constitucional. Esta ley considera como sujetos obligados a los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal y local, con base en su artículo 3o., por lo cual, el INE está obligado a su cumplimiento.

- III. Ley General de Archivos. El 15 de junio de 2018, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos, en cuyo Transitorio Primero se estableció que esa ley entraría en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación, lo cual se materializó el 15 de iunio de 2019.
- IV. Estrategia. El 30 de agosto de 2019, fue publicada en el DOF la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, documento que explica cómo se implementará la política de mejora regulatoria establecida en la Ley General de la misma materia, por lo cual el INE debe realizar diversas acciones en la materia.
- ٧. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. El 13 de abril del presente año se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.
- VI. Creación de la Comisión Temporal de Reglamentos. El 15 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG95/2020, el Consejo aprobó la creación de la Comisión Temporal de Reglamentos.
- Plan de trabajo de la CTR. El 4 de junio de 2020, se aprobó en la primera sesión extraordinaria de VII. la CTR, el plan de trabajo en el que se estableció la realización de actividades en dos fases, una para la presentación, revisión y aprobación de las propuestas de reforma generales tanto del Reglamento Interior, como del Reglamento de Elecciones; y otra, enfocada en la revisión y análisis del impacto normativo de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como la elaboración de las propuestas de reforma a los documentos que se determine.
- VIII. Aprobación de las propuestas de reforma al RIINE. El 30 de junio de 2020, en la segunda sesión extraordinaria de la CTR, se presentó para su discusión el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el RIINE, cuyo contenido atiende a cuestiones operativas, con la finalidad de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones, mismo que fue aprobado por tres votos a favor y uno en contra de las y los integrantes que se encontraban presentes en la sesión de la CTR, ordenándose su remisión al Consejo para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERACIONES

Competencia

Este Consejo es competente para aprobar la reforma al RIINE, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra la de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del INE, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, incisos a) y ji), de la LGIPE.

Asimismo, dado que el artículo 90 del propio RIINE dispone que el Consejo podrá reformar su contenido cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del Instituto o cuando se susciten reformas o adiciones a la Legislación Electoral federal que impliquen modificaciones al mismo.

Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del INE. El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.

Estructura del INE. La citada disposición constitucional establece, que el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Órganos centrales del INE. El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE: el Consejo, la Presidencia del Consejo, la JGE y la Secretaría Ejecutiva.

Fines del INE. El artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE establece que son fines del INE: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones federales, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en procesos locales; velar por la autenticidad del sufragio; promover el voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Atribuciones del Consejo. Los artículos 35 y 44, párrafo 1, incisos a), b) y jj), de la LGIPE señalan que el Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género. Asimismo, que tiene dentro de sus atribuciones aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por otra parte, los artículos 90, párrafo 1, 91, párrafo 1, y 92, párrafo 1, del RIINE, prevén que el Consejo General podrá reformar el contenido de dicho ordenamiento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del INE o cuando se susciten reformas o adiciones a la Legislación Electoral federal que impliquen modificaciones al mismo Reglamento Interior; que podrán presentar propuesta de reforma ante el Consejero Presidente, entre otros, los integrantes del Consejo General, el Órgano Interno de Control, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas; y que, para la reforma del RIINE, se deberá constituir previamente la Comisión Temporal de Reglamentos, la cual será la encargada de elaborar y someter al Consejo General el proyecto correspondiente.

3. Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las reformas al RIINE

Reforma constitucional en materia de transparencia. El 7 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la Constitución, dicha reforma amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos, y modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Asimismo, estableció disposiciones específicas en materia de archivos, a saber:

El artículo 6, aparatado A, fracción V, de la Constitución, establece:

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Además, en la fracción XXIX-T del artículo 73, se facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, de la Ciudad de México y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

Expedición de la Ley General de Archivos. El 15 de junio de 2018, se publicó en el DOF la LGA, la cual entró en vigor el 15 de junio de 2019, su expedición tiene como fundamento el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de transparencia, publicado en el DOF el 7 de febrero de 2014.

El artículo 1 de la LGA, dispone:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

El artículo 11 de la LGA, establece:

Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

- I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III. Integrar los documentos en expedientes;
- IV. Inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
- V. Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;
- VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- VIII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- IX. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- X. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
- XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII. Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Creación del grupo interdisciplinario en materia de archivos. El 15 de noviembre de 2019, en cumplimiento a una de las obligaciones que le impone la LGA, mediante Acuerdo INE/JGE214/2019, la JGE aprobó la creación del grupo interdisciplinario en materia de archivos, integrado por los titulares del área jurídica, planeación y mejora continua; área coordinadora de archivos, de tecnologías de la información, UTTyPDP, Órgano Interno de Control y de las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

Reforma constitucional en materia de mejora regulatoria. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en diversas materias, entre las cuales se encuentra la relativa a la Mejora Regulatoria, el cual, de conformidad con su Transitorio Primero, entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es el 6 de febrero de 2017.

El último párrafo del artículo 25 de la Constitución, establece:

...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia

El Transitorio Segundo del Decreto referido, ordenó al Congreso de la Unión que en un plazo de 180 días expidiera una Ley General que estableciera los principios y bases a los que deben sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de mejora regulatoria.

Expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria. El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF la LGMR, la cual entró en vigor el 19 de mayo del mismo año, y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a las que deberán sujetarse las autoridades de todos los órdenes de gobierno a fin de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de trámites y servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro de las que se contempla a los órganos autónomos.

En ese sentido, acorde a dicho ordenamiento, es obligación de los sujetos obligados designar a una instancia interna que articule o vigile el cumplimiento de la ley y la Estrategia al interior de la dependencia o ente público.

Al respecto, el artículo 30 de la misma ley, prevé:

Artículo 30. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, de los órdenes federal o local y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, atendiendo a su presupuesto, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley en relación con el Catálogo, o bien, coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria del orden de gobierno al que pertenezcan.

Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, se aprobó por el Consejo el acuerdo INE/CG270/2019, mediante el cual se emitió el *MPI*, que incluye como uno de sus componentes la *mejora normativa*, con el fin de que en el Instituto se adoptara la política de mejora regulatoria, en lo que resultara aplicable y con respeto a su autonomía.

Reformas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Como quedó asentado en el apartado de antecedentes el 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

4. Motivos que sustentan la modificación del Reglamento Interior

Derivado de las modificaciones mencionadas, mediante Acuerdo INE/CG95/2020, el Consejo General determinó la creación de la CTR para la elaboración de las propuestas de reforma al RIINE, principalmente para armonizar sus disposiciones con el contenido de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como para revisar algunos otros aspectos de la normativa interna del Instituto, derivado también de otras reformas legales, como se precisará más adelante.

En ese tenor, la CTR trazó un plan de trabajo, en dos fases, una para la presentación, revisión y aprobación de las propuestas de reforma tanto del Reglamento Interior, como del Reglamento de Elecciones, que atienden a cuestiones operativas, cuya finalidad es dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones; y otra, enfocada en la revisión y análisis del impacto normativo de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en la elaboración de las propuestas de reforma a los documentos que se determinen derivado de los trabajos realizados.

En ese sentido, el primer aspecto que se consideró fue que en los últimos años el H. Congreso de la Unión ha emitido diversas leyes generales que contemplan a este Instituto como sujeto obligado, tal como la LGMR y la LGA, a través de las cuales establecen en forma clara y precisa las acciones que debe implementar el Instituto para el cumplimiento de sus responsabilidades.

En ese contexto, la primera fase abarcó el análisis y revisión de propuestas de modificación que tuvieran el propósito de dotar de facultades a los órganos técnicos para tal efecto.

Así, un segundo aspecto que se tomó en cuenta fue la experiencia la operativa de las áreas del INE, razón por la cual se identificaron aspectos que requerían ser regulados o modificados para dar mayor funcionalidad al ejercicio de sus atribuciones.

Derivado de lo anterior, las propuestas de reforma se plantean de conformidad con los siguientes rubros:

A. En materia de transparencia y archivos

Si bien, el INE en estricto acatamiento de su principio rector de máxima publicidad ha modificado su normatividad en materia de transparencia, en el caso concreto resulta indispensable modificar el RIINE, toda vez que con la emisión de la LGA se establecen nuevas responsabilidades en esa materia.

En ese contexto, las reformas que se proponen tienen como finalidad actualizar la denominación de las áreas y órganos del Instituto en materia de transparencia y archivos, sus atribuciones, así como diversas referencias a las leyes aplicables en esa materia, dentro de las que se destaca:

 La incorporación del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos, así como del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia.

El primero, con base en el artículo 11, fracción V, de la LGA, que establece de manera expresa como deber de los sujetos obligados, conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental. Además, como quedó descrito en el apartado de antecedentes, dicho grupo se creó por la JGE mediante Acuerdo INE/JGE214/2019.

El segundo, toda vez que se trata de un órgano integrado por Consejeros Electorales, con el objeto de diseñar las políticas en la materia, así como los programas de capacitación para el personal del Instituto, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 24, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cuya creación se autorizó por este Consejo mediante Acuerdo INE/CG363/2016, con el propósito de:

 Actualizar las atribuciones de la UTTyPDP, a fin de incorporar lo relativo a sus funciones como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, así como su participación en el Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivo.

B. En materia de mejora regulatoria

La LGMR establece la necesidad de designar una instancia responsable de implementar la mejora regulatoria y en su caso, coordinarse con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para efecto de cumplir con los mandatos que esa ley establece.

Para la designación respectiva se han tomado en consideración las atribuciones que de conformidad con el artículo 67 del RIINE tiene la DJ, así como la especialización del perfil de su titular, respecto del conocimiento de las leyes, códigos, Reglamentos y demás ordenamientos que rigen el marco de actuación de las diversas áreas del INE.

Por ello, se consideró necesario hacer explícita la facultad de la DJ como responsable de la implementación de la política de mejora regulatoria en el Instituto, así como para implementar los mecanismos para dar cumplimiento a los deberes derivados de la LGMR.

Cabe precisar que la DJ ha llevado a cabo las acciones necesarias para cumplir con los mandatos de la citada ley y ha instrumentado el componente de mejora normativa que fue mandatado por el Consejo General del Instituto en el MPI.

En consecuencia, se propone incluir dentro de las atribuciones de la DJ la relativa a estas necesidades para dar cumplimiento tanto a lo dispuesto por el artículo 13 de la LGMR, así como a uno de los objetivos planteados en el componente de mejora normativa contemplado en el citado MPI.

C. Funcionales

En este rubro, se contemplan las propuestas que derivan de la operación diaria de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto, dentro de las que cobran relevancia las siguientes:

 Se establece la facultad expresa de representación de la Secretaría Ejecutiva por sí o a través de las vocalías ejecutivas y secretarías locales y distritales, así como de la DJ, con el objeto de prever a nivel reglamentario dichas facultades.

Lo anterior considerando que, si bien es cierto la LGIPE otorga la representación en una sola persona (titular de la Secretaría Ejecutiva), también lo es que ese órgano se auxilia en sus funciones de todas y cada una de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como de los órganos delegaciones, pues resultaría materialmente imposible que todos y cada uno de los actos que requieran representación se lleven a cabo de manera estrictamente personal.

En ese sentido, se estima que se puede otorgar la facultad de representación para dichos órganos, para la debida atención de los asuntos preponderantemente en el ámbito administrativo y litigioso, en beneficio de la atención efectiva de los asuntos.

Aunado a lo anterior, se evita el otorgamiento de poderes notariales.

Por lo que hace específicamente a los actos de representación en procedimientos administrativos y jurisdiccionales, el gran cúmulo de asuntos y la necesidad de especialización en materia jurídica, requiere que la DJ, en el caso de oficinas centrales, y las y los Vocales Ejecutivos, secretarios y auxiliares jurídicos, en el caso de las delegacionales, sean los que atiendan y desahoguen ese tipo de asuntos.

De esta manera, considerando que el INE es un órgano autónomo del Estado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y que el Consejo cuenta con la facultad reglamentaria para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, se estima que la representación para procedimientos ante las autoridades administrativas, principalmente judiciales, deben estar sustentados en atribuciones y facultades establecidas en normas reglamentarias del orden administrativo y no en poderes otorgados al amparo de la legislación civil.

Sirve de apoyo a lo anterior la razón de los criterios contenidos en las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. PUEDE CREARSE MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 1 y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. ESTÁN OBLIGADAS A CITAR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE FUNDEN SU COMPETENCIA. 2

 Se incluyen como facultades de la DJ sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, que se promuevan contra el Instituto, así como sustanciar los procedimientos de asunción, atracción y delegación.

La primera, toda vez que actualmente no está prevista la facultad de sustanciar y resolver los procedimientos a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que se promueven en contra del Instituto y es justamente esa falta de norma, la que orienta en otorgar a la DJ la competencia para atender esos asuntos.

Lo anterior, porque se considera que la DJ cuenta con personal con conocimientos técnico-especializados en distintas ramas del derecho, dentro de las que se encuentran las relacionadas con asuntos administrativos y jurisdiccionales, por lo que se estima que es idóneo que cuente con la atribución que se propone.

La segunda, para que la misma se encuentre formalmente como parte de las funciones de la DJ, porque en la práctica dicha dirección tramita los procedimientos de asunción, atracción y delegación que se ventilan en el Instituto, por ende, sólo se trata de la regularización de esa facultad y en consecuencia derogarla de las atribuciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Por otra parte, se incorpora en las facultades del Consejo General, la posibilidad de que cuando por causas extraordinarias se ponga en riesgo la salud, seguridad o cualquier derecho humano del personal del Instituto, con el objeto de brindar protección a las personas, el Consejo podrá aprobar la celebración de sesiones de manera virtual o a distancia con el uso de herramientas tecnológicas; lo cual podrá hacer extensivo a las sesiones de la Junta General Ejecutiva, de Comisiones, de reuniones de trabajo y demás que considere necesarias.

Asimismo, cuando una persona convocada a una sesión presencial no pudiera asistir por causas extraordinarias, podrá de forma previa solicitar a la presidencia que corresponda, su participación virtual y en ese supuesto, se propone que la Secretaría Ejecutiva implemente las medidas necesarias para el desarrollo de sesiones y participaciones en modalidad virtual o a distancia.

También se considera viable que se establezca que en los procedimientos, cuando se practique el emplazamiento o cualquier requerimiento deberá solicitarse a la persona que al contestar el emplazamiento o requerimiento señale una cuenta de correo electrónico para recibir vía electrónica notificaciones o comunicaciones de cualquier índole, esto tiene que ver con la posibilidad de que ante situaciones excepcionales, el Consejo General autorice a realizar dichas cuestiones tecnológicas en aras de evitar retrasos por causas extraordinarias.

La reglamentación de estas medidas tiene como objeto establecer un marco jurídico que garantice la protección de los derechos humanos de las personas y que las diferentes áreas de la Institución puedan dar continuidad a sus actividades operativas aun en situaciones extraordinarias, para lo cual se dota de facultades a los diversos órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

Es preciso destacar la celebración a distancia de las sesiones públicas y la notificación por correo electrónico, entre otras medidas, también se han visto reguladas en los acuerdos generales 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 9/2020, 10/202, 0 y 12/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como 2/2020 y 4/2020 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹ Consultable en https://bit.ly/2Nc5fvH.

² Consultable en https://bit.ly/2Ncg3dd.

D. Formales derivadas de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

En cuanto al impacto normativo de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se contempla una segunda fase relativa a las reformas de carácter sustantivo cuya aprobación requiere mayor análisis y discusión, en ese sentido en esta primera fase como parte de los cambios al RIINE se tomaron en cuenta propuestas que derivan de disposiciones expresas, así como ajustes de forma para homologar el contenido del reglamento, dentro de los que se destacan los siguientes:

- Se incorporan como parte del glosario los conceptos de paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género y perspectiva de género, con el objeto de facilitar la comprensión del alcance de cada una de las figuras en las disposiciones del RIINE.
- Se incluye garantizar el principio de paridad y actuar con perspectiva de género como obligaciones de los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, en materia de transparencia, control y cualquier otro órgano colegiado; así como de sus titulares o integrantes en lo individual en el desempeño de sus funciones.
- Se establece como atribución de este Consejo garantizar el principio de paridad de género en la integración de comisiones; en la designación de titulares de las Direcciones Ejecutivas y de Unidades Técnicas, así como en la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales.
- Se hace explicita la facultad del Consejo para emitir los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- Se incorpora a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación como una de las comisiones permanentes del Consejo.
- Se establecen aquellas atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica que derivan expresamente de la reforma a la LGIPE.
- Se otorga a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la atribución de proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Se señala como atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos.

Finalmente, en los artículos objeto de reforma se incorpora la utilización de lenguaje incluyente con el propósito de que este Instituto, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad y no discriminación.

En ese contexto, considerando que las propuestas de modificación al RIINE que se presentan consisten primordialmente en dotar de facultades a los órganos del Instituto para dar cumplimiento a las obligaciones que le ordenan las leyes generales antes referidas, así como en proporcionar a las áreas ejecutivas y técnicas mayores elementos para el mejor desempeño de sus funciones y en armonizar los elementos básicos de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se estima procedente su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se **modifican** los artículos: 2, párrafo 2; 4, párrafo 1, letra I; 5, párrafo 1, incisos b), j), k), I), p) y w); 6, párrafo 1, fracción I, inciso h);9, párrafo 1; 10, párrafo 1; 16, párrafo 2 y su inciso a); 17, párrafo 1; 18, párrafo 1, inciso o); 41, párrafo 2, inciso m);45, párrafo 1, inciso x); 46, párrafo 1, inciso e), h), i), o), p), t) y w); 48, párrafo 1, inciso k); 49, párrafo 1, incisos t) y w); 50, párrafo 1, inciso i);55, párrafo 1, inciso n); 57, párrafo 1, inciso r) y párrafo 2; 58, párrafo 2, inciso i); 59, párrafo 3; 60, párrafo 1, inciso q); 67, párrafo 1, inciso a),e), f), m), y bb); 72, párrafo 8, inciso s); 73, párrafo 1, inciso n); 74, párrafo 1 y párrafo 5, incisos b), g), h), j), k), m) y o); 79, párrafo 1, letra A, B y E y párrafo 2; 80, párrafo 1, incisos a), e), g), o), p) y r); 83, párrafos 2 y 3 y 85, párrafo 3. Se **derogan**: el inciso f), del párrafo 1, del artículo 46; el inciso g), del párrafo 1, del artículo 71; los incisos b), c) y I), del párrafo 1, del artículo 80. Se **adicionan**: los incisos cc), dd) y ee), del párrafo 1, del artículo 3; la letra J, de la fracción VII, del párrafo 1 y párrafo 3 del artículo 4, el inciso x), del párrafo 1, del artículo 5, el inciso i), de la fracción I, del párrafo 1, del artículo 6;el inciso x), del párrafo 1, del artículo 46; el inciso I), del párrafo 1, del artículo 48; los incisos x), y), z) y aa) del párrafo 1,

del artículo 49; el inciso o), del párrafo 1, del artículo 55; el inciso s), del párrafo 1, del artículo 57; el inciso j), del párrafo 2, del artículo 58; el inciso r), del párrafo 1, del artículo 60; el inciso cc), del párrafo 1, del artículo 67; el inciso t), del párrafo 8, del artículo 72; el inciso o), del párrafo 1, del artículo 73; los incisos s) y t), del párrafo 1, del artículo 80, todos del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

[...]

Artículo 2.

[...]

2. Las y los funcionarios, las Comisiones, así como las áreas del Instituto, que proporcionen información en el ejercicio de sus atribuciones, deberán atender al principio de máxima publicidad; en caso de contar con información confidencial y/o reservada deberán protegerla de acuerdo con lo indicado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3.

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

[...]

- **cc) Paridad de género:** Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.
- dd) Violencia política contra las mujeres en razón de género: toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.
- **ee) Perspectiva de género:** herramienta que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas e institucionales basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.

Artículo 4.

1. El Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y el presente Reglamento, a través de los siguientes órganos:

- VII. Otros órganos colegiados:
- A. Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- B. Comisión de Organización Electoral;
- C. Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;

- D. Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- E. Comisión del Registro Federal de Electores;
- F. Comisión de Quejas y Denuncias;
- G. Comisión de Fiscalización;
- H. Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- 1. Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, y
- J. Comité de Radio y Televisión.
- 2. La creación de Unidades Técnicas distintas a las previstas en la Ley Electoral y en el presente Reglamento, deberá ser aprobada por la mayoría calificada del Consejo General. En el acuerdo de creación correspondiente se determinará la adscripción de las Unidades Técnicas, según corresponda.
- 3. Los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia; en materia de transparencia, de control y cualquier otro órgano colegiado; así como sus integrantes **de forma individual**, desempeñarán sus funciones en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y realizarán sus actividades con perspectiva de género.

Artículo 5.

1. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo:

[...]

b) Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto, **con perspectiva de género**, en función de las políticas y programas aprobados y **de conformidad con el principio de paridad de género**;

[...]

- j) Integrar las Comisiones Permanentes y Temporales **garantizando el principio de paridad de género**;
- k) Designar a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales garantizando el principio de paridad de género, en los términos de la Ley Electoral;
- I) Designar a las y los Directores Ejecutivos y a las y los Titulares de Unidad garantizando el principio de paridad de género, en términos de la Ley Electoral;

ſ...1

p) Designar a las y los presidentes y a las y los Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales garantizando el principio de paridad de género y, en su caso, removerlos conforme al procedimiento establecido en la Ley Electoral;

[...]

- w) Emitir los Lineamientos específicos en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género que deberán cumplir los partidos políticos.
- x) Las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

[...]

3. Cuando por causas extraordinarias se ponga en riesgo la salud, seguridad o cualquier derecho humano del personal del Instituto, el Consejo podrá aprobar la celebración de sesiones de manera virtual o a distancia con el uso de herramientas tecnológicas; lo cual podrá hacer extensivo a las sesiones de la Junta General Ejecutiva, de Comisiones, de reuniones de trabajo y demás que considere necesarias. Cuando una persona convocada a una sesión presencial no pudiera asistir por causas extraordinarias, podrá de forma previa solicitar a la presidencia que corresponda, la participación virtual. La Secretaría Ejecutiva implementará las medidas necesarias para el desarrollo de sesiones y participaciones en modalidad virtual o a distancia.

4. En todos los procedimientos, cuando se practique el emplazamiento o cualquier requerimiento deberá solicitarse a la persona que al contestar el emplazamiento o requerimiento señale una cuenta de correo electrónico para recibir vía electrónica notificaciones o comunicaciones de cualquier índole. Las diligencias que deban practicarse podrán desarrollarse por videoconferencia, las cuales se deberán grabar y agregar al procedimiento respectivo. Para el correcto desarrollo de las videoconferencias se tomarán las medidas necesarias para contar con los elementos necesarios.

Artículo 6.

- 1. Para el desempeño de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 42, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, el Consejo General contará con las siguientes Comisiones:
- I. Permanentes:

[...]

h) Vinculación con los Organismos Públicos Locales, e

i) Igualdad de Género y No Discriminación.

[...]

Artículo 9.

1. Las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e **Igualdad de Género y No Discriminación** se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales, **que en atención al principio de paridad de género designe el Consejo**, con el número de consejeros **y Consejeras** que en cada caso establece la Ley Electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un periodo de tres años, uno de los cuales **fungirá como** Presidente **o Presidenta** y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo.

[...]

Artículo 10.

1. El Consejo integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco **Consejeras o consejeros, atendiendo el principio de paridad de género**, y siempre serán presididas por una de **ellas o** ellos.

[...]

Artículo 16.

[...]

- 2. Para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral confiere **a quien Presida** el Consejo, **le** corresponde:
- a) Proponer al Consejo el nombramiento de **las y los** Titulares de Unidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del presente Reglamento y **garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género**;

[...]

Artículo 17.

1. Los Consejos Locales son los órganos delegacionales de dirección constituidos en cada una de las Entidades Federativas y **en la Ciudad de México**, que se instalan y sesionan durante los Procesos Electorales Federales.

Artículo 18.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a los Consejos Locales:

o) Designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a las Consejeras y Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el artículo 68, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral, con base en las propuestas que al efecto hagan la Presidencia del Consejo, así como las Consejeras y Consejeros Electorales locales, garantizando el principio de paridad de género;

[...]

Artículo 41.

[...]

2. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde **a la o el Secretario Ejecutivo**:

[...]

m) Actuar a nombre y representación del Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en que sea parte o tenga interés e injerencia en el ejercicio de sus funciones, por sí o a través de la Dirección Jurídica y de las o los Vocales Ejecutivos y de las o los secretarios en las Juntas Locales y Distritales;

[...]

Artículo 45.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

[...]

x) Proporcionar a través del INETEL la información relativa a la ubicación de las oficinas del Instituto, los módulos de atención ciudadana y las casillas para votar; los requisitos para tramitar o actualizar la Credencial para Votar; la asistencia a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos político-electorales y la protección de sus datos personales en poder del Registro Federal de Electores, entre otros servicios de consulta telefónica, en términos de lo previsto en la Ley Electoral, el presente Reglamento y las normas en materia de transparencia y protección de datos personales;

[...]

Artículo 46.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

[...]

- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, **mismo que deberá realizarse con perspectiva de género**;
- f) Se deroga

[...]

- h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y **candidaturas** independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;
- i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y **candidaturas** independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;

- o) Revisar, **con perspectiva de género**, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto **de** la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, **así como el cumplimiento del principio de paridad**;
- p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de **candidaturas** a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, **considerando además que se garantice el principio de paridad de género**;

[...]

t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;

[...]

- w) Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. V
- x) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.

[...]

Artículo 48.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional:

[...]

- k) Capacitar, con el apoyo de la DECEYEC a las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género e igualdad sustantiva, y
- I) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

[...]

Artículo 49.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

- t) Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía:
- w) Elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas;
- x) Diseñar y proponer campañas en materia de paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales;
- y) Realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, contando con la asesoría especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;

z) Capacitar al personal del Instituto, de los Organismos Públicos Locales y a las personas integrantes de las mesas directivas de casilla en las materias de igualdad sustantiva, prevención, y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en los programas que implementen en esa materia, y

aa) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

[...]

Artículo 50.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:

[…]

i)Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiéndolos a la consideración de la Junta. Entre las temáticas de los programas de capacitación se deberán incluir aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;

[...]

Artículo 55.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Juntas Locales:

[...]

- n) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- o) Las demás que les confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

[...]

Artículo 57.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a **las y** los Vocales Ejecutivos Locales:

[...]

- r) Representar legalmente al Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia, en el ejercicio de sus funciones, por sí o a través de las y los Vocales Secretarios, y
- s) Las demás que les confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.
- 2. Las y los Vocales Secretarios Locales tendrán la facultad de representar legalmente al Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales, del orden federal y local en que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia, en el ejercicio de sus funciones; las facultades que señalan los Reglamentos en materia de Quejas y Denuncias y el de la Oficialía Electoral, así como aquellas que se determinen en su calidad de Secretaria o Secretario de los Consejos Locales.

[...]

Artículo 58.

[...]

2. Las Juntas Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán, en su ámbito territorial, las siguientes atribuciones:

[...]

- i) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de **género y respeto** de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- j) Las demás que les confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Artículo 59

1. Las Vocalías Ejecutivas Distritales son los órganos unipersonales encargados de coordinar las Vocalías a su cargo.

[...]

3. La o el Vocal Secretario ejercerá la facultad de representar legalmente al Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia, en el desempeño de sus funciones; además las funciones de Oficialía Electoral, en los términos previstos por el Reglamento respectivo.

Artículo 60.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a **las y** los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales:

[...]

- q) Representar legalmente al Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales, del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia, en el ejercicio de sus funciones, por sí o a través de las y los Vocales Secretarios, y
- r) Las demás que les confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

[...]

Artículo 67.

- 1. La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos para el ejercicio de las atribuciones especiales que ésta deberá instaurar en los casos que establece el Título Quinto, Libro Tercero de la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones:

[...]

- e) Elaborar y/o revisar, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;
- f) Fungir como responsable de la implementación de la mejora normativa en el Instituto, así como enlace para la atención de los temas que resulten aplicables respecto de la Ley General de Mejora Regulatoria;

[...]

m) Ejercer la figura de representante legal para la defensa de los intereses del Instituto, en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga injerencia, así como para el desempeño de sus funciones; de manera excepcional por ausencia, los respectivos titulares de las Direcciones de Área de la Unidad Técnica ejercerán dicha facultad, en asuntos que requieran urgente atención o desahogo:

[...]

- bb) Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, que se promuevan contra el Instituto, y
- cc) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 71.

1. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

g) (Derogado);

Artículo 72.

[...]

8. La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

- s) Recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos;
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 73.

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

- n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y
- o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables

Artículo 74.

1. El Comité de Radio y Televisión del Instituto es el órgano técnico colegiado que tiene como objetivo asegurar a los partidos políticos y **candidaturas** independientes las prerrogativas que consagra el artículo 41, Base III de la Constitución.

[...]

5. Son atribuciones del Comité:

[...]

b) Conocer y en su caso, modificar los modelos de distribución que presenten los Organismos Públicos Locales, para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y **candidaturas** independientes con motivo de los Procesos Electorales Locales.

[...]

- g) Resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, respecto de asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los partidos políticos y candidaturas independientes;
- h) Interpretar, en el ejercicio de sus atribuciones, las disposiciones contenidas en la Ley Electoral y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, respecto de asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los partidos políticos y **candidaturas** independientes;

ſ...1

- j) Definir los mecanismos y unidades de medida para la distribución de tiempos que, por disposición de la Ley Electoral o del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, correspondan a los partidos políticos, tanto en periodos electorales como fuera de ellos, así como de **las candidaturas** independientes en periodos de campaña;
- k) Solicitar al Secretario Ejecutivo del Instituto rinda informes respecto de asuntos que en la materia de acceso a la radio y la televisión conciernan en forma directa a los partidos políticos y **candidaturas** independientes;

[...]

m) Emitir acuerdos y criterios en materia de acceso a la radio y la televisión que conciernan en forma directa a los partidos políticos y **candidaturas** independientes, y que resultarán vinculantes al ser difundidos a los integrantes del Comité y publicados en la página electrónica correspondiente;

[...]

o) Proponer al Consejo, con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, previa consulta a las organizaciones de concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, la propuesta de sugerencia de Lineamientos generales aplicables a los noticiarios respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña federales de los partidos políticos, y de **las candidaturas** independientes, y

[...]

Artículo 79.

- 1. Son órganos en materia de Transparencia:
- A. El Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia;
- B. El Comité de Transparencia;
- C. El Comité de Gestión y Publicación Electrónica;
- D. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, y
- E. El Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos.
- 2. La organización y el funcionamiento del **Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia**; **del Comité de Transparencia**; **del** Comité de Gestión y Publicación Electrónica y **del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos** se determinarán en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de las señaladas por el presente Reglamento.

Artículo 80.

- 1. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales estará adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá, las siguientes atribuciones:
- a) Establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales **y gestión documental**, así como para potenciar el derecho a la información;
- b) (Derogado);
- c) (Derogado);

[...]

e) Participar en el Comité de **Transparencia** conforme lo establece el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

[...]

g) Elaborar y ejecutar los planes y programas de capacitación para los órganos del Instituto, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental;

[...]

I) (Derogado);

[...]

- o) Presentar un Informe Trimestral de Desempeño al Comité de **Transparencia y al Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos**;
- p) Elaborar el Informe Anual de actividades, mismo que el Comité de **Transparencia** presentará ante el Consejo General;

- r) Fungir como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia;
- s) Participar en el Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos y;

t) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras disposiciones aplicables.

[...]

Artículo 83.

1. La información institucional que no se difunda en la página de Internet del Instituto, será proporcionada por los funcionarios de éste de conformidad con las reglas siguientes:

[...]

- 2. Se deberá asegurar en todo momento la protección de la información reservada o confidencial. No se podrán compartir los datos personales, salvo cuando resulte indispensable para el cumplimiento de las funciones del órgano o área de que se trate, previa motivación y fundamentación que conste tanto en el requerimiento de información, como en la atención correspondiente. En todo momento, el servidor público encargado del tratamiento de datos personales deberá observar los principios y medidas de seguridad señaladas en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.
- 3. No se aplicará lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, a la **Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, y a los órganos en materia de transparencia**, quienes podrán solicitar directamente al titular o cargo jerárquico inmediato inferior del órgano o área correspondiente, los datos que requieran para el cumplimiento de sus funciones. Estos últimos darán celeridad a su respuesta, con independencia de su rango, en los plazos y términos establecidos por la normatividad aplicable.

[...]

Artículo 85.

1. El flujo de información, en un mismo rango o de un rango inferior a uno superior, se regulará conforme a las siguientes disposiciones:

[...]

3. No resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, y a los órganos en materia de transparencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 83 del presente Reglamento.

Artículo transitorio.

Para efectos de lo establecido en el artículo 46, párrafo 1, inciso t), la digitalización de los libros se implementará a partir del 2021 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 8 de julio de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la representación legal en el Instituto; la regulación en el Reglamento Interior de Sesiones a distancia, así como la regulación en el Reglamento Interior de notificaciones vía correo electrónico para los procedimientos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

87

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG164/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS

GLOSARIO

CATD Centros de Acopio y Transmisión de Datos

Consejo Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Constitución Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CTR Comisión Temporal de Reglamentos

DOF Diario Oficial de la Federación

INE/Instituto Instituto Nacional Electoral

LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

OPL Organismos Públicos Locales

PREP Programa de Resultados Electorales Preliminares

RE Reglamento de Elecciones

SIJE Sistema de Información de la Jornada Electoral

ANTECEDENTES

- **I. Aprobación del RE.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Consejo aprobó el RE, mismo que ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
 - a) Acuerdo INE/CG86/2017: El 28 de marzo de 2017, el Consejo aprobó la modificación al plazo previsto en el artículo Décimo Transitorio para la presentación del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla.
 - Acuerdo INE/CG391/2017: El 5 de septiembre de 2017, el Consejo aprobó la modificación del capítulo XIX, relativo a los debates, del libro tercero.
 - c) <u>Acuerdo INE/CG565/2017</u>: El 22 de noviembre de 2017, el Consejo aprobó diversas modificaciones al articulado y diversos anexos con el objeto de simplificar los procesos de coordinación y coadyuvancia entre el Instituto y los OPL.
 - d) Acuerdo INE/CG111/2018: El 19 de febrero de 2018, el Consejo aprobó modificar, en acatamiento a la Resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-749/2017 y sus acumulados, diversas disposiciones relativas a los temas de escrutinio y cómputo, llenado de actas y traslado de paquetes, encuestas de salida y conteos rápidos.
 - e) Acuerdo INE/CG32/2019: El 23 de enero de 2019, el Consejo aprobó modificar el capítulo correspondiente a la planeación y seguimiento de los procesos electorales, con el fin de guardar congruencia con las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto enfocadas a garantizar el correcto desarrollo de las actividades que ejecutan las diferentes áreas y otorgar certeza sobre las facultades con las que cuenta actualmente la estructura orgánica del Instituto.
- II. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. El 13 de abril del presente año se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.

- III. Creación de la Comisión Temporal de Reglamentos. El 15 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG95/2020 el Consejo aprobó la creación de la CTR.
- **IV. Plan de trabajo de la CTR.** El 4 de junio de 2020, en la primera sesión extraordinaria de la CTR, se aprobó el plan de trabajo en el que se estableció la realización de actividades en dos fases, una para la presentación, revisión y aprobación de las propuestas de reforma generales tanto del Reglamento Interior, como del RE; y otra, enfocada en la revisión y análisis del impacto normativo de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como la elaboración de las propuestas de reforma a los documentos que se determinen.
- V. Aprobación de las propuestas de reforma al RE. El 2 de julio de 2020, en la tercera sesión extraordinaria de la CTR, se presentó para su discusión el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo por el cual se reforma el RE, cuyo contenido tiene como propósito actualizar sus disposiciones, recuperando la experiencia derivada de los últimos procesos electorales. En ese sentido las modificaciones se acotan a aspectos trascendentes y sustantivos que mejorarán la operación de algunos de los procesos previstos en ese ordenamiento, mismo que fue aprobado en lo general por unanimidad y en lo particular respecto a las modificaciones al SIJE, al Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral, al Comité Técnico Asesor de los conteos rápidos y al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares por mayoría de cuatro votos y uno en contra de las y los integrantes de la CTR, ordenándose su remisión al Consejo para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este Consejo es competente para aprobar la reforma al RE, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra la de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades del INE, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, incisos a) y jj), de la LGIPE.

Asimismo, el artículo 441 del RE prevé la competencia del Consejo para reformar ese ordenamiento, a través de la Comisión que corresponda, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aplicación.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del INE. El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución y 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.

Estructura del INE. La citada disposición constitucional establece que el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Órganos centrales del INE. El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE, el Consejo, la Presidencia del Consejo, la JGE y la Secretaría Ejecutiva.

Fines del INE. El artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE establece que son fines del INE: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones federales, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en procesos locales; velar por la autenticidad del sufragio; promover el voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Atribuciones del Consejo. Los artículos 35 y 44, párrafo 1, incisos a), gg) y jj), de la LGIPE señalan que el Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género. Asimismo, que tiene dentro de sus atribuciones aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus propias atribuciones.

El artículo 441 del RE dispone que ese mismo reglamento, podrá ser objeto de modificaciones y adiciones por parte del Consejo, a fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normativa electoral, o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aprobación, para lo cual la comisión competente deberá elaborar y someter al Consejo, el proyecto respectivo.

Ámbito de aplicación del RE. El artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esa Ley.

Asimismo, el artículo 1 del RE prevé que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto y a los OPL de las entidades federativas.

3. Motivos que sustentan la determinación

Como quedó asentado en el apartado de antecedentes, mediante Acuerdo INE/CG95/2020, el Consejo determinó la creación de la CTR y como uno de sus objetivos estableció realizar un análisis de las propuestas de adecuación al RE, que le fueran remitidas, derivadas de la experiencia operativa que se haya tenido en su aplicación en los procesos electorales anteriores, con la precisión de que la reforma se encontrara acotada a los aspectos trascendentes y sustantivos que mejoren o eficienten de manera relevante la operación de algún proceso previsto en ese ordenamiento.

En ese tenor, la CTR trazó un plan de trabajo, en el que se estableció una fase para la revisión y análisis de propuestas para la adecuación de algunos aspectos del RE, a fin de actualizar sus disposiciones, con base en la recuperación de experiencias derivada de los últimos procesos electorales y tomando en cuenta que en septiembre del presente año inicia el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y, próximo a esa fecha, los 32 Procesos Electorales Locales concurrentes que tendrán verificativo el siguiente año.

En ese sentido, el objetivo de la reforma que se pone a consideración de este órgano máximo de dirección es aprobar aquellas modificaciones que se han identificado por las áreas operativas como indispensables para eficientar la operación y funcionalidad de algunos de los procesos previstos en el RE, por lo que las propuestas versan, esencialmente, sobre rubros estratégicos, dentro de los que se destacan los siguientes:

Sustanciación del procedimiento de atribuciones especiales

 Previsión para la sustanciación expedita de los procedimientos para ejercer las atribuciones especiales, en caso de urgencia.

En el RE vigente existe una disposición que prevé el "caso de urgencia" únicamente respecto de la sustanciación del procedimiento relativo al ejercicio de la asunción parcial, sin embargo, en la práctica se han presentado situaciones imprevistas que han hecho notar la necesidad de contar con una disposición de aplicación general en la sustanciación de cualquier procedimiento para el ejercicio de las atribuciones especiales, es decir, de asunción, atracción o delegación, que permita su atención expedita, esto es, sin agotar los plazos y las etapas previstas para su tramitación ordinaria.

• Se incluye una disposición que permitirá la implementación de las notificaciones electrónicas en el trámite de los procedimientos de atribuciones especiales.

Actualmente, estas notificaciones se realizan de manera electrónica, al amparo de acuerdos específicos que se emiten para cada caso particular; no obstante, se requiere que se encuentren expresamente reguladas en el RE.

Dicha previsión es acorde con lo previsto en el artículo 122 de la LGIPE en relación con el diverso 9, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el artículo 2, apartado A, fracción XXXIII y artículo 9, párrafo 1, del Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el INE.

Organización electoral

Maximizar el derecho a la observación electoral.

Es necesario que bajo el contexto actual se realicen modificaciones a las disposiciones reglamentarias que permitan a toda la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales; en este sentido es indispensable establecer nuevos mecanismos informáticos o tecnológicos para el procedimiento de acreditación de la ciudadanía interesada en realizar la observación electoral.

La propuesta busca abrir la oportunidad normativa para que el Instituto adopte diversas modalidades para atender a la ciudadanía que quiere participar en la observación electoral, por ejemplo: mexicanos en el extranjero u observadores de entidades distintas a las que tengan un Proceso Electoral Local en curso.

Actualmente la solicitud para observación electoral debe presentarse en el consejo correspondiente a su domicilio, en virtud de que el RE vigente así lo prevé.

La reforma al RE en este rubro busca dar soporte normativo a los mecanismos necesarios para maximizar el derecho de la ciudadanía a realizar observación electoral; se propone que puedan realizarse solicitudes en línea, capacitación virtual, atención a la ciudadanía en el extranjero y de otras entidades que deseen realizar observación electoral.

Fijar metas del SIJE, a más tardar en el mes de marzo.

Se establece una meta en términos porcentuales, del número de casillas con reporte sobre su instalación al SIJE, según el corte de información en horario del centro, misma que deberá aprobarse por la Comisión correspondiente, así como por el Consejo General, a propuesta de la DEOE, a más tardar en el mes de marzo del año de la Jornada Electoral.

En este sentido, se prevé que la meta pueda aprobarse en marzo, por ser más acorde a la realidad de cada elección.

Incrementar la eficiencia en la revisión de documentos y materiales electorales en elecciones locales.

Se propone un nuevo procedimiento para la revisión de los documentos y materiales de los OPL, que sea más ágil y eficiente con el apoyo y la participación de las juntas locales ejecutivas, para que una vez que ya estén libres de observaciones sean validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Se busca que los OPL administren sus documentos finales y estén disponibles para consulta de las autoridades; al efecto se propone que los OPL generen y administren un repositorio con los archivos electrónicos de los diseños de la documentación y materiales electorales que hayan producido.

Se precisa que los avances en la aprobación, adjudicación y producción parcial se reporten periódicamente, acorde a lo establecido en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondientes, con base en la información que proporcione el OPL.

Se sugiere que el reporte que hagan los OPL sirva como un elemento para evaluar el funcionamiento de las medidas de seguridad y el líquido indeleble en las elecciones anteriores y, en su caso, la información obtenida permita brindar mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales.

Se adiciona la obligación de los OPL de prever con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción, derivado de los retrasos que se generan por ese motivo.

 Se plantea que el resguardo de los formatos de credencial para votar que se hayan generado y no hayan sido recogidos por sus titulares en los plazos determinados para tal efecto, sean resguardados en la junta distrital ejecutiva.

En el RE vigente se establece que dicho resguardo es responsabilidad de la junta local. No obstante, existe la necesidad de realizar un cambio en esta disposición derivado de la tramitación de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para que ante sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la que se ordene entregar una credencial no recogida en tiempo, no sea necesario generar un nuevo trámite y realizar una nueva impresión de la credencial; con este ajuste la junta distrital ejecutiva tendrá la posibilidad de entregar la que se encuentre impresa y bajo su resguardo.

En ese sentido la junta local ya no realizará el resguardo y únicamente recibirá un informe de cada junta distrital.

Lo anterior, tiene impacto además en el Anexo 2 del RE, sobre el procedimiento para el resguardo de formatos de credencial para votar por Proceso Electoral Federal, al efecto se plantean los ajustes en las actividades de la vocalía del registro federal de electores en la junta distrital a fin de establecer de manera clara y concreta el nuevo nivel de responsabilidad, así como cada uno de los procesos a efectuar.

91

 Se propone armonizar el número de boletas electorales de las que se podrán dotar a las casillas especiales, así como establecer que los Consejos Distritales podrán determinar la instalación de 10 casillas especiales, de conformidad con lo previsto en la LGIPE.

El RE vigente establece que a las casillas especiales se les asignarán 750 boletas, previsión que atendía a diversas circunstancias operativas para dar una debida atención a la ciudadanía que podía acudir a votar en esa modalidad.

Sin embargo, de la experiencia derivada de los procesos electorales pasados es posible advertir que en un alto porcentaje de las casillas especiales suele haber insuficiencia de boletas, por ello se considera necesario establecer la posibilidad de entregar hasta 1,500 boletas, cuando se determine necesario y viable en términos operativos, así como de conformidad con el resultado de los estudios sobre flujo de votación que, en su caso, se realicen; lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 269, párrafo 2, de la LGIPE, el cual contiene una disposición aplicable a las casillas especiales, consistente en que el número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

La propuesta antes descrita impacta en el anexo 4.1 relativo al contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales; en el anexo 5 que prevé disposiciones para la operación de bodegas electorales y el procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en el anexo 8.1 que contiene el Manual de ubicación, integración y funcionamiento de casillas electorales; al efecto, en todos ellos se plantean ajustes mínimos a fin de precisar la posibilidad de entregar hasta 1,500 boletas en casillas especiales.

Además, en el anexo 8.1, se hace la precisión de que para todo tipo de elecciones, se podrán instalar 10 casillas especiales por Distrito Electoral federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 258, párrafo 3, de la LGIPE.

Registro Federal de Electores

 Establece que el Consejo aprobará al menos cinco meses antes de la fecha en que deberá celebrarse la respectiva Jornada Electoral, el Comité de Evaluación del Padrón Electoral y que el número de integrantes quedará definido en dicha aprobación y dependerá del alcance de las funciones que se determinen.

Este comité se ha constituido en una forma de auditoría ciudadana para evaluar la calidad del Padrón Electoral, pues, por norma, sus integrantes son independientes de cualquier institución electoral o partidista, además de que deben contar con un reconocido prestigio profesional. De ahí que los resultados de sus estudios brindan un elemento de certeza invaluable a la Institución para la declaración de la validez y definitividad de los instrumentos registrales.

En ese sentido, se propone que el número de integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral sea determinado por parte del Consejo, en función del alcance de los trabajos a realizar en cada Proceso Electoral. Asimismo, se reduce el tiempo de funcionamiento e instalación, de septiembre del año anterior al de la elección a cinco meses antes del día de la Jornada Electoral.

Derogación del artículo 98 del Reglamento de Elecciones

El artículo 98 dispone que una vez que se entreguen al Instituto los resultados oficiales del Censo General de Población y Vivienda por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a nivel entidad federativa, municipio, localidad y manzana, la DERFE los hará del conocimiento de la CNV y presentará un informe a la CORFE, quien a su vez, hará del conocimiento del Consejo General la información, como insumo base para que, en su caso, determine la conformación de un nuevo marco geográfico de los Distritos Electorales.

La eliminación se propone porque las actividades de determinación de nuevos Distritos y, en general, los trabajos de demarcación geográfica electoral son actividades que se realizan fuera de los procesos electorales, ya que se han considerado por las autoridades jurisdiccionales como modificaciones fundamentales que deben de realizarse 90 días antes de su inicio. Son tareas no propias de estar contenidas en un Reglamento de Elecciones, aunado a que encuentran su regulación en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

 Mejorar el ámbito operativo del conteo rápido institucional y diversos aspectos del Comité Técnico Asesor de los conteos rápidos para los procesos electorales (COTECORA).

Cuando existen elecciones concurrentes, el llenado del acta de escrutinio y cómputo ocurre después de terminar con el conteo de diversas elecciones, por lo que es más oportuno utilizar los datos de los cuadernillos de operaciones.

En 2018 se aprobó el Acuerdo INE/CG122/2018 por parte de este Consejo para utilizar los cuadernillos de operaciones en lugar del acta de escrutinio y cómputo. Por ende, se propone establecer de manera expresa la posibilidad del uso de los cuadernillos de operaciones para la recopilación de datos.

En relación con el resultado del análisis de los cuadernillos empleados en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, específicamente en lo que respecta a la precisión de los datos entre los cuadernillos y los reportes realizados al conteo rápido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó un análisis para determinar la magnitud de las diferencias entre ambos documentos, con lo que se estableció que el resultado de la comparación entre ambas fuentes mostró que 95% de los casos tuvieron coincidencia plena, además de ausencia de sesgo y comportamiento aleatorio de las diferencias.

Asimismo, la conclusión general de dicho análisis estableció que el uso de los datos del cuadernillo para la realización del conteo rápido es adecuado y plenamente confiable, pues así lo reflejaron las estimaciones obtenidas en los diez conteos rápidos de 2018, por lo que se considera que su uso es conveniente como fuente de datos para el conteo rápido.

En cuanto a la temporalidad para la integración del COTECORA, así como respecto del número de sus integrantes, por una parte, se propone establecer que en los casos en que un Comité deba realizar el conteo rápido federal y, a su vez, los conteos rápidos locales, el Consejo General podrá aprobar la integración del Comité Técnico Asesor cuando menos seis meses antes de la fecha de la Jornada Electoral.

La primera propuesta obedece a que cuando se estableció el primer periodo para la conformación del COTECORA, estaba previsto que solo realizaría un conteo rápido, actualmente, los comités creados por el Consejo realizan más de un conteo, lo cual requiere de mayor tiempo para establecer los criterios técnicos respectivos, e implica más tiempo en el análisis de datos y desarrollo de modelos.

El segundo aspecto respecto al número de integrantes se encuentra vinculado con el número de conteos rápidos a efectuar, por lo que se plantea que se deje abierto, a fin de que, en cada Proceso Electoral, una vez que se determine cuántos conteos rápidos va a realizar el Instituto, el Consejo defina los integrantes que se requieran.

En 2018, por ejemplo, se realizaron diez conteos rápidos, para lo cual hubo que conformar un grupo de nueve especialistas, mientras que en procesos anteriores se trabajó con tres o cinco especialistas. Para 2021 se estima que el Instituto se enfrentará al mayor reto en la materia, al existir la posibilidad de realizar hasta 16 ejercicios de estimación, en caso de que se asuman todos los conteos rápidos locales, por lo que resulta pertinente la propuesta de que el número de miembros sea definido por el Consejo, en función del reto a atender.

PREP

 Ajustar el PREP para robustecerlo incrementando la organización, eficacia y organización de sus actividades.

De la experiencia obtenida de la implementación y operación del PREP durante el Proceso Electoral concurrente 2017-2018 y del PREP del Proceso Electoral extraordinario 2019 en el estado de Puebla, así como del seguimiento y asesoría a la implementación y operación del PREP en los Procesos Electorales Locales pasados, se consideró necesario realizar algunas modificaciones al RE, así como a su Anexo 13 que permitan robustecer la operatividad del Programa.

En este sentido, las principales propuestas de modificación se realizan con la finalidad de que las actividades inherentes al mismo se desarrollen de manera organizada, eficaz y oportuna, razón por la cual se adiciona que la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, deberá de elaborar el plan de trabajo para la implementación y operación del Programa, atendiendo los requisitos mínimos que establezca el Instituto, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP por parte del ente auditor.

Se plantea contemplar de manera expresa que el Consejo General del INE y el Órgano Superior de Dirección de los OPL, según el ámbito de su competencia tienen la responsabilidad de supervisar la implementación y operación del PREP, y derivado de la experiencia en los últimos procesos electorales se incluye expresamente que, en caso de asunción, el Instituto será responsable del PREP.

Por otra parte, se realiza un ajuste respecto a la denominación del mecanismo de digitalización de actas desde las casillas, con el propósito de concebirlo de manera más amplia, para referirse a él no solo como un mecanismo sino también como un procedimiento y uso de herramientas tecnológicas. Del mismo modo, con el propósito de tener un correcto desempeño en la utilización de éste, se adiciona como tema en la capacitación

al personal involucrado en la implementación y operación del PREP, lo anterior, con el objeto de mejorar las habilidades del personal, particularmente aquel que participa en la toma de la fotografía y con ello, la calidad de las imágenes en el mayor número de actas transmitidas a través de dicho mecanismo, a efecto de que puedan ser publicadas en el PREP.

Si bien derivado del texto de la norma se desprende que en la realización de los simulacros del PREP se deben replicar en su totalidad las fases del proceso técnico operativo, es importante establecer de manera precisa y expresa que se debe incluir la digitalización a través del mecanismo de digitalización de actas, a fin de evitar la interpretación respecto a que en los simulacros únicamente se replique el procedimiento de recepción de actas físicas en los CATD.

Asimismo, con la finalidad de optimizar tiempos se incluye la previsión de que las Actas PREP que se reciban a través del mecanismo de digitalización desde las casillas, puedan comenzar a procesarse (acopiar, digitalizar y capturar) previo al inicio de la publicación del PREP y, no se limita a dicho mecanismo, sino que se extiende esa posibilidad a las recibidas en los CATD.

Por otra parte, en caso de que el Instituto o los OPL se auxilien de algún tercero para la implementación del PREP, se debe realizar un instrumento jurídico en el que se contemplen los aspectos que defina el Instituto; pues derivado de la práctica se ha observado que es importante que algunos aspectos se prevean en dicho instrumento jurídico.

De igual manera, toda vez que el PREP puede ser implementado y operado por un tercero, el cual incluso puede coadyuvar en la implementación y operación del mismo, en diversas entidades federativas, se consideró añadir que los Centros de Captura y Verificación (CCV) deben ubicarse dentro del territorio de la demarcación, es decir, dentro del territorio de la entidad federativa que corresponda, esto con el propósito de que los Consejos locales y distritales o bien, el Órgano Superior de Dirección del OPL se encuentren en posibilidad de realizar las labores de supervisión que tienen delegadas en el ámbito de sus competencias y se evite utilizar el mismo espacio para la ejecución de las fases del proceso técnico operativo de dos o más entidades, situación que dificulta las tareas de traslado y podría provocar la ejecución de las fases de manera dispar entre entidades.

Por lo que hace a los procedimientos que se realizan para garantizar y dejar evidencia de que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PREP, se precisa que dichos procedimientos deberán realizarse sin liberar al público el sitio de publicación del PREP y debiendo concluirse antes del inicio de publicación.

Finalmente, con el objeto de brindar mayor certeza respecto al cierre de la publicación del PREP, se realizó una precisión respecto a actas registradas, con el objeto de ser claros respecto a los criterios que deben adoptarse para determinar o no, el cierre de publicación del PREP.

Con la finalidad de mantener consistencia se propone incluir de manera expresa los plazos para que el Consejo General del INE y el órgano superior de dirección de los OPL, determinen por acuerdo, el proceso técnico operativo del PREP y la ubicación e instalación de los CATD y, en su caso, de los CCV, con lo cual se fortalece la certeza respecto a las fechas en las que se deben aprobar.

Ajustes generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

En cuanto al impacto normativo de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, como parte de los cambios al RE se tomaron en cuenta propuestas de carácter general que derivan de disposiciones expresas, así como modificaciones de forma, dentro de los que se destacan los siguientes:

- Se incorpora la previsión expresa de que los procesos regulados en el reglamento se realizarán con perspectiva de género.
- Se incluye garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres, como obligación de las autoridades del INE y de los OPL.
- Se establece como obligación de las autoridades del INE y de los OPL hacer del conocimiento a las autoridades competentes aquellas respecto de conductas que pudieran actualizar violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Se incorpora como parte de la documentación que las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán acompañar a su manifestación de intención un escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenadas o condenados por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- Se realizan ajustes, en materia de registro de candidaturas a fin de cumplir los principios constitucionales de paridad de género, derivados de los criterios que fueron aprobados para ello en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, entre los que destacan:
 - La incorporación del principio de paridad horizontal y vertical para la postulación de senadurías por mayoría relativa.
 - Revisar la totalidad de las entidades de cada bloque, para identificar, en su caso, si fuera apreciable un sesgo que favorezca o periudique a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.
 - La obligación de las personas aspirantes y candidaturas independientes de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.
- Se adiciona como uno de los objetivos específicos de la metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, analizar con perspectiva de género las variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias.

Finalmente, en los artículos objeto de reforma se incorpora la utilización de lenguaje incluyente con el propósito de que este Instituto, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad y no discriminación.

En ese contexto, considerando que las propuestas de modificación al RE que se presentan consisten primordialmente en mejorar la operación y dar mayor funcionalidad al desarrollo de diversos procesos previstos, así como armonizar los elementos básicos de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se estima procedente su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se modifican los artículos: 84, párrafos 1 y 3; 86, párrafo 1, inciso e); 96, párrafo 2, incisos e) y f); 160, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g), h), k), l), m), ñ), o), p) y q); 178, párrafo 1, inciso b); 186, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 189, párrafos 1, 2, 3 y 4; 193, párrafo 1; 195, párrafo 2; 200, párrafo 1; 201, párrafos 5 y 6; 202, párrafos 1 y 2; 207, párrafo 3; 248, párrafo 1; 267, párrafos 1 y 2; 268, párrafos 1 y 2 e inciso a) del párrafo 3; 269, párrafo 1; 270, párrafos 1, 2 y 4; 271, párrafo 1; 272, párrafo 1, párrafo 2, incisos a) y c), párrafos 3 y 4; 273, párrafos 1 y 2; 274, párrafo 1; 275, párrafo 2, inciso a), párrafos 3, 4, 5 y 7; 276, párrafo 1, incisos a) y c), numeral III, inciso d), párrafo 3, incisos b), c), d), e), g) y l) y párrafo 4; 279, párrafos 1 y 3; 280, párrafos 1, 2, 4, 7 y 8; 281, párrafos 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; 282, párrafos 1, 2, incisos a) y b), párrafos 3 y 4; 283, párrafo 1, incisos a) y b), numerales I y II del inciso c) y numeral II del inciso d); 286, párrafo 1; 287, párrafos 1 y 2; 288, párrafo 1, incisos d) y h), así como las fracciones IV y V del inciso i);289, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 290, párrafos 1, 2 y 3; 291, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 incisos a) y c); 292, párrafos 1 y 2; 293; párrafos 1, 2 y 3; 296; párrafo 1; 299, párrafo 1, incisos b) y c); 300, párrafo 1; 303, párrafo 1; 304, párrafos 1, 2, 4 y 5; 305, párrafo 1, incisos a), c) y e); 310, párrafos 1, 2, 3 y 4, inciso a); 311, párrafos 1 y 2; 312, párrafo 1; 316, párrafo 2; 318, párrafo 2, numeral III, 336, párrafo 3; 337, párrafo 2; 338, párrafos 1 y 2, inciso a), numeral I, II, III, y V e inciso b), numeral I y II, párrafos 4, 5 y 6; 339, párrafo 1, incisos b), c), d), h) e i); 340, párrafos 1 y 2; 341, párrafo 1, incisos a), b), e), g) e i); 342, párrafo 1, incisos b), f), h) y l), párrafos 2 y 3; 343, párrafo 1, inciso a), numerales I, II, III, VI e inciso b) numerales III y V; 344, párrafos 1 y 2; 345, párrafo 3; 346, párrafo 1; 347, párrafos 1, 4 y 5; 349, párrafos 2 y 3; 350, párrafos 2 y 3; 351, párrafo 2, inciso a) y párrafo 3;352, párrafo 1, incisos e) y f); 353, párrafos 2, 3, 4, incisos a) y b), párrafo 5, 6, 7, 8 y 9; 354 párrafo 1; 356, párrafo 1; 357, párrafo 2; 362, párrafo 1 y párrafo 2 inciso a); 369, párrafo 1, inciso a); 375, párrafo 2; 377, párrafo 1; 379, párrafos 1, 4 y 5; 384, párrafo 2; 433, párrafo 1; Se derogan: el artículo 59; 98; los incisos j) y n), del párrafo 1, del artículo 160; el párrafo 3, del artículo 191; el párrafo 2, del artículo 319; el inciso f), del párrafo 1, del artículo 339; el artículo 381, la fracción I y II, así como sus respectivos incisos del párrafo 1, además los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 433; Se adicionan: los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 2; los párrafos 5 y 6 del artículo 40; el párrafo 5, del artículo 116; el inciso r), del párrafo 1, del artículo 160; el párrafo 6, del artículo 186; los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 189; el párrafo 2 del artículo 200; el párrafo 4, del artículo 207; los párrafos 4 y 5 del artículo 213; el párrafo 13 del artículo 281; los incisos a) y b), del párrafo 2 y el párrafo 5, del artículo 282; el inciso j), del párrafo 1 y el numeral VI, del inciso b) del párrafo 2, del artículo 288; el inciso f), del párrafo 1, del artículo 299; numeral VI, del inciso a), del párrafo 2, y párrafo 7, del artículo 338; el párrafo 6, del artículo 347; el inciso g), del párrafo 1, del artículo 352; el párrafo 10 del artículo 353; el párrafo 3, del artículo 357; el párrafo 5, del artículo 384.

Reglamento de Elecciones

(...)

Artículo 2.

(...)

- 3. Los procesos regulados en el presente reglamento, se realizarán con perspectiva de género.
- 4. Las autoridades del INE y de los OPL, garantizarán el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- 5. En caso de que alguna de las autoridades mencionadas se percatara de conductas que pudieran actualizar infracciones en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 40.

(...)

- 5. Las notificaciones podrán llevarse a cabo de manera electrónica cuando las partes así lo soliciten de manera expresa. Para tal efecto podrán hacer uso de la firma electrónica avanzada, misma que podrá ser tramitada ante el Instituto o bien, proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las notificaciones.
- 6. Cuando por la urgencia del asunto, se requiera sustanciar un procedimiento en forma más expedita, el Consejo General podrá resolver sobre la solicitud respectiva sin agotar los plazos y las etapas previstas para el procedimiento ordinario establecido.

Artículo 59. (Derogado)

Artículo 84.

1. El Consejo General aprobará al menos cinco meses antes de la fecha en que deberá celebrarse la respectiva Jornada Electoral, la conformación del Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral, como su instancia de asesoría técnico-científica, a través de la CORFE, para el estudio del padrón electoral y las listas nominales de electores que se utilizarán en la Jornada Electoral respectiva. El número de integrantes del Comité quedará definido en dicha aprobación y dependerá del alcance de las funciones que allí se establezcan.

(...)

3. Cada asesor técnico podrá disponer del apoyo de una persona que colabore con éste para cumplir con sus funciones.

(...)

Artículo 86.

1. Las funciones específicas del Comité serán:

(...)

e) Rendir un informe ejecutivo al Consejo General, por conducto de la CORFE, sobre la calidad **y consistencia** del padrón electoral **y la lista nominal** de electores, el cual, **además**, se hará del conocimiento de la CNV, y

(...)

Artículo 96.

(...)

2. El procedimiento para el resguardo de los formatos de credencial por Proceso Electoral se describe en el Anexo 2 de este Reglamento y comprende, por lo menos, las actividades siguientes:

(...)

- e) Organización de los formatos de credencial para votar **para su posterior resguardo** en la junta distrital **ejecutiva**;
- f) Recepción del informe en la vocalía del registro federal de electores de la junta local;

(...)

Artículo 98. (Derogado)

Artículo 116.

(...)

5. Adicionalmente, en el programa, deberá definirse la participación de los CAE en los ejercicios, pruebas y simulacros de los diferentes proyectos, líneas de acción y actividades específicas en las que colaboran, entre otros, los establecidos en los artículos 319, 324, 349, 378 de este Reglamento. Dicha participación será definida en coordinación por las áreas del Instituto que tengan injerencia en cada proyecto, línea de acción y actividad específica.

Artículo 160.

- 1. Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los OPL deberán observar lo siguiente:
- a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.

(...)

- d) Las JLE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.
- e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las JLE a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la JLE y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la JLE o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la JLE remitirá con conocimiento de la UTVOPL -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.
- f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales **conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales**, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.
- g) Los OPL deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que por alguna razón extraordinaria sea necesario

modificar algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los OPL deberán presentar los diseños actualizados a las JLE, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, para su posterior validación.

h) Los OPL deberán integrar los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el propio OPL dentro de los 15 días posteriores a su aprobación. Asimismo, los OPL deberán integrar en otro repositorio los diseños de la documentación producida, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la Jornada Electoral. Si hubiera algún cambio o modificación aprobada al diseño y/o producción de la documentación y material electoral, éste deberá verse reflejado en el mismo repositorio. Dichos repositorios estarán disponibles para consulta por parte de autoridades federales y locales.

(...)

j) (Derogado)

- k) Los OPL deberán entregar a la DEOE un reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTVOPL, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.
- I) Los OPL deberán entregar a la DEOE reportes semanales de avance de la producción de los documentos y materiales electorales, **con conocimiento** de la UTVOPL, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y **a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.**
- m) En su caso, la DEOE emitirá observaciones a los reportes presentados por los OPL, mismas que deberán ser atendidas por estos últimos.

n) (Derogado)

- ñ) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente reportes parciales de avances de la producción de los documentos y materiales de los OPL y un informe final.
- o) Los OPL deberán Ilevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, y de las características y calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el anexo 4.2 de este Reglamento, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.
- p) En todo momento la DEOE, en coordinación con la UTVOPL, **atenderá** las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que le formulen los OPL.
- q) En los Procesos Electorales Locales extraordinarios, los OPL deberán **presentar**, **con conocimiento de la UTVOPL**, los diseños y especificaciones de los documentos y materiales electorales **a la JLE de su entidad federativa para su revisión y posterior validación por la DEOE**, conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales vigente, para después proceder con su aprobación por parte del órgano superior de dirección del OPL.
- r) Los OPL deberán prever con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

Artículo 178.

1. Al término del conteo y sellado del total de boletas, éstas se agruparán de manera consecutiva por tipo de elección y siguiendo el procedimiento descrito en el anexo referido, conforme a los criterios siguientes:

(...)

b) Para el caso de casillas especiales en elecciones concurrentes o no concurrentes, se asignarán hasta 1,500 boletas por casilla para cada una de las elecciones federales, y otro tanto igual por cada tipo de elecciones locales. El número exacto de boletas deberá ser definido por el Consejo General a más tardar en el mes de febrero del año de la Jornada Electoral.

(...)

Artículo 186.

- 1. El Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para **obtener la acreditación para la observación electoral**, tomando en consideración los modelos que forman parte de este Reglamento (Anexo 6.6).
- 2. El Instituto y el OPL proporcionarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, obtenga la acreditación para la observación electoral, a través de las modalidades que el Instituto determine, el cual podrá incluir el uso de herramientas informáticas y tecnológicas.
- **3.** Quienes se encuentren acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y sesiones de los órganos electorales del Instituto y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y este Reglamento.
- **4.** La observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana para el caso de las elecciones federales.
- **5.** La ciudadanía mexicana podrá participar en la observación electoral en términos de lo previsto en la LGIPE y este Reglamento, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto; la cual surtirá efectos para el proceso federal y los concurrentes.
- **6**. En las elecciones locales, **la ciudadana o el ciudadano deberá tomar el curso** referente a esa entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

Artículo 189.

- 1. La solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el Instituto implemente o, en su defecto, ante la presidencia del Consejo Local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL.
- 2. En elección federal o concurrente, los Consejos Locales y distritales deberán recibir las solicitudes de acreditación de la ciudadanía interesada en actuar como observadora electoral, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio del solicitante o el de la organización a la que pertenezca; y deberán darle cauce, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.
- 3. En elecciones locales, las Juntas Locales y Distritales ejecutivas sin Proceso Electoral deberán recibir solicitudes de acreditación de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral en entidades con Proceso Electoral, y deberán darle cauce, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c), y d) de la LGIPE; a fin de que el Consejo Local o Distrital correspondiente someta a consideración la aprobación de las solicitudes.
- 4. Para el caso de las elecciones extraordinarias, la participación de las juntas ejecutivas o consejos, se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 2 y 3 del presente artículo, según corresponda.
- 5. El Instituto, podrá recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral, y darles cauce en los términos dispuestos por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.

- 6. En elecciones concurrentes y locales, los OPL, podrán recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral, y darles cauce en los términos dispuestos por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.
- 7. Las juntas ejecutivas y consejos del Instituto, así como los OPL deberán garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciban para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.

Artículo 191.

(...)

3. (Derogado).

Artículo 193.

1. Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará dentro de los siguientes 3 días a la persona solicitante la obligación de tomar, en alguna de las modalidades aprobadas, el curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE apercibida que, de no tomar el curso de capacitación, la solicitud será improcedente.

(...)

Artículo 195.

(...)

2. En elecciones concurrentes, en caso que la persona acreditada quisiera observar elecciones locales de otra Entidad federativa, deberá tomar el curso impartido por el INE, el OPL correspondiente o por las organizaciones respectivas, en cualquiera de sus modalidades aprobadas a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretende observar.

Artículo 200.

- 1. En el supuesto que algún solicitante no compruebe su participación a los cursos de capacitación, preparación o información, su solicitud no se pondrá a consideración del Consejo Local o distrital que corresponda, para su aprobación como observadora/or electoral.
- 2. La o el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local o Distrital Ejecutiva, dará seguimiento a los cursos de capacitación, preparación o información, que se impartan en cualquiera de sus modalidades y será responsable de entregar, en un plazo no mayor a 5 días, a la persona que ocupe la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local o Distrital Ejecutiva, los comprobantes que acrediten la participación de la ciudadanía.

Artículo 201.

(...)

- 5. En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo Local o distrital aprobará la ratificación y expedirá la acreditación respectiva, así como el gafete de observador electoral, sin que sea necesaria la asistencia a un nuevo curso de capacitación, salvo en aquellos casos en que se presenten modificaciones sustantivas respecto a la elección ordinaria. En este último supuesto, el Consejo Local podrá auxiliarse de la junta distrital ejecutiva en la que se presentó la solicitud, proporcionando los materiales didácticos necesarios para el nuevo curso de capacitación que deba impartirse.
- 6. En elecciones locales no concurrentes que se presenten en el mismo periodo de Proceso Electoral, en caso de que un ciudadano desee observar la elección local de distintas entidades federativas, el órgano competente del Instituto de cada entidad que se pretende observar, someterá al Consejo respectivo para su aprobación, la solicitud que corresponda. En este supuesto, será necesario tomar el curso de capacitación, preparación o información, diseñado para cada elección Local a observar.

(...)

Artículo 202.

- 1. Las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los Consejos Locales y distritales del Instituto, serán entregadas a **las observadoras y** observadores dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con el gafete correspondiente. Para el caso de procesos electorales extraordinarios, las acreditaciones aprobadas se entregarán dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación. **Esas** acreditaciones y gafetes se expedirán conforme a los formatos que se contienen en los Anexos 6.3, 6.4 y 6.5 de este Reglamento.
- 2. Los encargados de entregar las acreditaciones y gafetes serán las presidencias de los Consejos Locales y Distritales, las personas funcionarias que se designen para tal fin o por los medios que determine el Instituto.

(...)

Artículo 207.

(...)

- 3. En elecciones concurrentes y locales, el Instituto dará acceso al sistema de observadores electorales a los OPL, para que capturen, semanalmente, las acciones de difusión que realicen en los medios de comunicación que estén a su alcance, con la finalidad de invitar a la ciudadanía a que participe en la observación electoral de los procesos electorales.
- 4. En el caso de elecciones locales, el Instituto incorporará una cláusula específica en los convenios generales de colaboración y coordinación que se suscriban con los OPL, en la cual se defina el nivel de acceso del sistema de la RedINE.

Artículo 213.

(...)

- 4. Las juntas ejecutivas locales y distritales, deberán de realizar la difusión de la convocatoria y materiales promocionales para invitar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral de los Procesos Electorales, a través de los medios que estén a su alcance.
- 5.- Las juntas ejecutivas locales y distritales, deberán de hacer la más amplia promoción con el fin de que las organizaciones que atienden a grupos de personas en situación de vulnerabilidad participen_en la observación electoral de los procesos electorales.

Artículo 248.

1. Los presidentes de mesas directivas de casillas especiales recibirán hasta 1,500 boletas para cada una de las elecciones federales, y otro tanto igual para cada una de las elecciones locales que se celebren en la entidad federativa, a fin de garantizar el derecho al sufragio de los electores en tránsito.

(...)

Artículo 267.

- 1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables para las autoridades competentes del Instituto y de los OPL, los Partidos Políticos Nacionales y locales, aspirantes y **candidaturas** independientes a cargos de elección federal y local.
- 2. Los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y **Candidaturas** Independientes (SNR) implementado por el propio Instituto.

Artículo 268.

1. En caso de elecciones federales, los Partidos Políticos Nacionales deberán definir el procedimiento aplicable para la selección de sus **candidaturas** a cargos de elección popular, al menos treinta días antes de la fecha de publicación de la convocatoria al procedimiento de selección de **candidaturas**, el cual debe aprobarse por el órgano estatutariamente facultado para ello, de acuerdo a la elección que se trate.

2. Además de los requisitos establecidos en el artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, en el escrito por el cual los Partidos Políticos Nacionales comuniquen al Consejo General el procedimiento aplicable para la selección de sus **candidaturas** a cargos de elección popular, deberá precisarse la fecha de la aprobación del procedimiento, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, así como el órgano partidista responsable de ello.

3. **(...)**

a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de **candidaturas**, y

(...)

Artículo 269.

Martes 21 de julio de 2020

1. Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, la DEPPP, en apoyo al Consejo General, verificará dentro de los diez días siguientes a la recepción, que la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de **candidaturas** se ajuste a lo siguiente:

(...)

Artículo 270.

- 1. Los datos relativos a **precandidaturas**, **candidaturas**, **aspirantes a candidaturas independientes** y **candidaturas independientes**, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el SNR implementado por el Instituto, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.
- 2. El SNR es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de **candidaturas**, así como conocer la información de los aspirantes. El sistema sirve a los partidos políticos para registrar, concentrar y consultar en todo momento los datos de sus precandidatos y capturar la información de sus **precandidaturas** y capturar la información de sus **candidaturas**; de igual forma, cuenta con un formato único de solicitud de registro de **candidaturas** que se llenará en línea.

(...)

4. Los partidos políticos tendrán acceso al SNR para la captura de la información de sus **candidaturas**, con la cuenta de usuario y la contraseña proporcionada previamente por el Instituto o el OPL correspondiente, y serán responsables del uso correcto de las mismas.

(...)

Artículo 271.

1. El órgano partidista estatutariamente facultado, deberá determinar la procedencia del registro de todas sus **precandidaturas**, conforme a sus normas estatutarias, y de acuerdo con los plazos establecidos en la convocatoria que al efecto haya emitido el partido, misma que deberá ajustarse a los plazos de precampaña y a lo señalado en el artículo 168, numeral 2 de la LGIPE.

Artículo 272.

- 1. Concluido el plazo de registro respectivo, el Instituto, a través de la DEPPP, o bien, el área equivalente del OPL, deberá generar en el SNR, las listas de **precandidaturas**, **candidaturas**, **aspirantes a candidaturas independientes** y **candidaturas independientes** registrados y sus actualizaciones, a efecto de poner a disposición de la ciudadanía la información en su página electrónica en un plazo que no exceda de cinco días.
- 2. Las listas únicamente podrán contener la información siguiente:
- a) Partido político, coalición, alianza, candidatura común, aspirante a candidatura independiente o **candidatura** independiente, según corresponda;

(...)

c) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, sobrenombre autorizado de **la precandidatura o candidatura**, según el caso, y

(...)

- 3. El Instituto o el OPL, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de **precandidaturas**, **candidaturas**, **aspirantes y candidaturas independientes**, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se registren.
- 4. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos obligados, en caso de sustitución o renuncia de **candidaturas**, deberán proporcionar por escrito al Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, a través de su representante ante dichos órganos máximo de dirección, la información respectiva conforme a lo solicitado en el SNR, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente o presentación de la renuncia, en su caso.

Artículo 273.

- 1. Los partidos políticos, serán los únicos responsables del otorgamiento y negativa de registro de sus **precandidaturas**, por ende, cualquier medio de impugnación que se interponga en contra de dichas determinaciones, deberá presentarse ante el órgano interno competente.
- 2. El Instituto o el OPL correspondiente, serán los únicos responsables del otorgamiento y negativa de registro de las **candidaturas**, **aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes**, por ende, cualquier medio de impugnación que interponga en contra de dichas determinaciones, deberá presentarse ante la jurisdicción electoral federal o estatal, dependiendo el Proceso Electoral a que se refiere.

(...)

Artículo 274.

1. La presentación de la Plataforma Electoral que **las candidaturas postuladas** por partidos políticos o coaliciones sostendrán a lo largo de las campañas políticas, en una elección federal, se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 236 de la LGIPE; en su caso, a lo previsto en el convenio de coalición respectivo, así como a lo siguiente:

(...)

Artículo 275.

(...)

- 2. Las posibles modalidades de coalición son:
- a) Total, para postular a la totalidad de **las candidaturas** en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;

(...)

- 3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, **Gubernatura**, **Jefatura** de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.
- 4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de **senadurías** o **diputaciones** federales o locales, deberán coaligarse para la elección de **Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos**, **Gubernatura**, **o Jefatura** de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.
- 5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular **candidatura** a la elección de **Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos**, **Gubernatura**, o **Jefatura** de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

(...)

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de **senadurías**, **diputaciones** federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de

México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

(...)

Artículo 276.

- 1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante **la Presidencia** del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva **Secretaria** o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:
- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de **quienes presiden** los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

(...)

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

(...)

III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

(...)

d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

(...)

3. (...)

(...)

- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de **candidaturas** a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contenderán dichas candidaturas;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de **las candidaturas** que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de **las candidaturas** a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de **las candidaturas** que serán **postuladas** por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

(...)

g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

(...)

I) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus **candidaturas** y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

(...)

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de **candidaturas a diputaciones** locales por el principio de representación proporcional.

(...)

Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de **candidaturas**.

(...)

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

(...)

Artículo 280.

- 1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de **diputaciones**, deberán coaligarse para la elección de **Gubernatura o Jefatura**. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de **candidaturas** para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.
- 2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular **candidaturas** a la elección de **Gubernatura o Jefatura** de **G**obierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.

(...)

4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de **diputaciones** o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

(...)

- 7. Para obtener el número de **candidaturas** a **diputaciones** locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.
- 8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en **los artículos 232 y** 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

Artículo 281.

(...)

- 3. El Instituto o, en su caso, el OPL, deberán validar en el sistema, la información de **las** candidaturas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al vencimiento del plazo para el registro de las candidaturas respectivas.
- 4. Las sustituciones o cancelaciones de **candidaturas** que fueran presentadas, deberán validarse en el SNR en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la sesión en que hayan sido aprobadas por el Consejo General u Órgano Superior de Dirección, según corresponda.
- 5. En caso que los datos de **una candidatura** hayan sido capturados previamente como **precandidatura**, sólo será necesario que los partidos políticos, coaliciones, alianzas, según corresponda, indiquen que **la misma será registrada como candidatura**, e imprimir el formato de solicitud de registro.

(...)

7. Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que **las candidaturas fueron seleccionadas** de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, deberán contener, invariablemente, la

firma autógrafa **de la candidatura**, y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el Instituto o el OPL para el caso del escrito de manifestación; lo anterior, salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

- 8. La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de **la candidatura** asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- 9. Las candidaturas propietarias que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u OPL mediante escrito privado anexo a la solicitud de registro o de sustitución de candidatura.

El sobrenombre se incluirá en la boleta electoral, invariablemente después del nombre completo de la persona.

- 10. Tratándose de una coalición o cualquier otra forma de alianza, el partido político al que pertenezca **la candidatura postulada**, deberá llenar la solicitud de registro correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas en el convenio respectivo.
- 11. Una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de **candidaturas**, o correcciones de datos de **éstas**, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.
- 12. Para el caso de candidaturas comunes en elecciones locales, cuya legislación de la entidad federativa que corresponda contemple dicha figura jurídica, cada partido integrante deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el sistema de la candidatura que postulen.
- 13. En el caso de las personas mexicanas por nacimiento a las que otro Estado considere como sus nacionales, y que aspiren a un cargo para el que se requiera ser mexicana o mexicano por nacimiento y que no adquieran otra nacionalidad, deberán presentar junto con su solicitud de registro o sustitución de candidatura, copia certificada u original para cotejo, del certificado de nacionalidad mexicana expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 282.

- 1. En el caso de elecciones federales ordinarias, la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a **senadurías y diputaciones** federales, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten ante el Instituto los partidos políticos o, en su caso, las coaliciones, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, en términos de lo dispuesto en los artículos 232, 233 y 234 de la LGIPE.
- 2. Para el caso de senadurías por el principio de mayoría relativa, deberá observarse el principio de paridad vertical y horizontal, esto es:
- a) La primera fórmula que integra la lista de candidatas y candidatos que se presenten para cada entidad federativa, deberá ser de género distinto a la segunda.
- b) De la totalidad de las listas de candidaturas por entidad federativa, el 50% deberá estar encabezada por hombres y el 50% por mujeres.
- **3.** Asimismo, los partidos políticos y coaliciones deberán observar lo dispuesto en el artículo 3, numeral 5 de la LGPP, esto es, garantizar las posibilidades reales de participación, evitando que **en las entidades o Distritos, según la elección de que se trate, en que hayan obtenido la votación más baja** exista un sesgo evidente en contra de un género.
- **4.** De acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, para determinar las entidades o Distritos con porcentaje de votación más bajo, se estará a lo siguiente:
- I. Para la elección de senadurías:
- a) Respecto de cada partido, se enlistarán todas las entidades federativas en **las** que se presentó una candidatura, **ordenadas** de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida que en cada **una de ellas** hubiere recibido en el Proceso Electoral anterior.

- b) Se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de las entidades enlistadas: el primer bloque, con las entidades en las que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, donde obtuvo una votación media; y el tercero, en las que obtuvo la votación más alta. Para tales efectos, si se trata de un número no divisible entre tres, el remanente se considerará en el bloque de entidades de menor votación.
- c) Se revisará la totalidad de las entidades de cada bloque, para identificar, en su caso, si fuera apreciable un sesgo que favorezca o perjudique a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;
- d) El primer bloque de entidades con votación más baja, se analizará de la manera siguiente:

Se revisarán únicamente las seis entidades de este bloque, o la parte proporcional que corresponda, en las que el partido obtuvo la votación más baja en la elección anterior. Ello, para identificar si en este grupo más pequeño es o no apreciable un sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;

II. Para la elección de diputaciones federales:

- a) (...)
- b) Se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los Distritos enlistados: el primer bloque, con los Distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con los Distritos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con los Distritos en los que obtuvo la votación más alta. Para tales efectos, si se trata de un número no divisible entre tres, el remanente se considerará en el bloque de Distritos de menor votación.
- c) Se revisará la totalidad de los Distritos de cada bloque, para identificar, en su caso, si fuera apreciable un sesgo que favorezca o perjudique a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;
- d) El primer bloque de Distritos con votación más baja se analizará de la manera siguiente:

Se revisarán únicamente los últimos veinte Distritos de este bloque, o la parte proporcional que corresponda, es decir, los veinte Distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja en la elección anterior. Ello, para identificar si en este grupo más pequeño es o no apreciable un sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular; es decir, si se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro;

- III. En el supuesto de coaliciones, para determinar las entidades o Distritos de menor a mayor votación, se estará a lo siguiente:
- a) En caso de que los partidos políticos que integran la coalición hubieran participado en forma individual en el Proceso Electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.
- b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el Proceso Electoral anterior, se considerará la votación obtenida por el partido en lo individual.
- c) De igual manera, en caso de que alguno de los partidos políticos que integran la coalición hubiera participado en forma individual en el Proceso Electoral Federal anterior, o que la coalición se integrara por partidos distintos o que se conformara en entidades o Distritos diferentes a la coalición actual, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.
- **5.** Lo establecido en el numeral anterior no será aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, únicamente respecto del primer Proceso Electoral tanto federal como local en el que participen. Sin embargo, deberán postular candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros.

Artículo 283.

1. En el caso de elecciones federales y locales extraordinarias, los partidos políticos postularán **candidaturas** de conformidad con los criterios siguientes:

- a) En caso de que los partidos políticos postulen **candidaturas** de manera individual, éstas deberán ser del mismo género que el de **las candidaturas** que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.
- b) En caso que se hubiera registrado coalición en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el Proceso Electoral extraordinario, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán postular **candidaturas** del mismo género al de **las candidaturas** con que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.

c) (...)

- I. Si los partidos políticos coaligados participaron con fórmulas de **candidaturas** del mismo género en el Proceso Electoral Ordinario, deberán registrar una fórmula de **candidaturas** del mismo género para la coalición que se registre en el Proceso Electoral extraordinario.
- II. Si los partidos participaron con **candidaturas** de género distinto en el Proceso Electoral Ordinario, deberán registrar una fórmula con género femenino para la coalición que se registre en el Proceso Electoral extraordinario.

d) (...)

(...)

II. En caso que la fórmula postulada por la coalición haya sido integrada por personas del género masculino, los partidos podrán optar por un género distinto para la postulación de sus candidaturas.

Artículo 286.

1. Las fórmulas de candidaturas independientes podrán ser integradas por personas del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando **la persona propietaria** sea hombre y la suplente mujer.

Artículo 287.

- El Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse para alguna candidatura independiente, misma que deberá ser publicada en la página electrónica del Instituto, en el Diario Oficial de la Federación, en dos periódicos de circulación nacional y en los estrados de las oficinas centrales y desconcentradas del Instituto.
- 2. La Secretaría Ejecutiva, las vocalías ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, por los medios que tengan a su alcance, deberán adoptar las medidas necesarias para la difusión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse para alguna de las candidaturas independientes a los diversos cargos de elección popular federal por el principio de mayoría relativa.

Artículo 288.

- 1. La convocatoria deberá señalar, al menos, los elementos siguientes:
- (...)
- d) Los plazos para recabar el apoyo **de la ciudadanía**, atendiendo a lo establecido en el artículo 369, numeral 2 de la LGIPE;

(...)

- h) Prerrogativas de las candidaturas independientes, e
- i) Los formatos que serán utilizados, a saber:

(...)

- IV. Escrito bajo protesta de decir verdad (Anexo 11.4) de: no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía, no ostentar el cargo de la presidencia del comité ejecutivo nacional, estatal o municipal; así como de dirigencias, o pertenecer a la militancia, afiliación o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la LGIPE, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender a una candidatura independiente;
- V. Cédula de respaldo de apoyo de la ciudadanía, y

(...)

- j) La obligación de las personas aspirantes y candidaturas independientes de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.
- 2. Las y los ciudadanos deberán hacer del conocimiento del Instituto, a partir del día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria y hasta un día antes del inicio del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, lo siguiente:
- a) La manifestación de intención que deberá dirigirse a **la Secretaria o** Secretario Ejecutivo, vocalía ejecutiva local o distrital, según corresponda, y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa del ciudadano interesado, en las oficinas correspondientes, en el formato respectivo;
- b) La manifestación de intención deberá acompañarse de la documentación siguiente:
- I. Copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil integrada, al menos, por **la o** el aspirante, su representante legal y **la o** el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente;

(...)

- IV. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público; V. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del ciudadano o la ciudadana interesada, del representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos, y
- VI. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado o condenada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 289.

- 1. Una vez recibida la documentación mencionada, **la Secretaria o** el Secretario Ejecutivo, **la o** el vocal ejecutivo local o distrital, según corresponda, verificarán dentro de los tres días siguientes que la manifestación de intención se encuentre integrada conforme a lo señalado en el inciso b) del numeral 2 del artículo anterior, excepto cuando la manifestación se presente en el último día del plazo, en cuyo caso dicha verificación deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la misma.
- 2. En caso que de la revisión resulte que **la o el** ciudadano interesado no acompañó la documentación e información completa, **la o el** Secretario Ejecutivo, **la o el** vocal ejecutivo local o distrital, según el caso, realizará un requerimiento **a la ciudadana o ciudadano** interesado, para que en un término de cuarenta y ocho horas remita la documentación o información omitida.
- 3. De no recibirse respuesta al requerimiento dentro del plazo señalado, o que con ésta no se remita la documentación e información solicitada, la manifestación de intención se tendrá por no presentada. **La o el** ciudadano interesado podrá presentar una nueva manifestación de intención, siempre y cuando se exhiba dentro del plazo señalado para ese efecto.
- 4. De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia de aspirante a la ciudadana o el ciudadano interesado. En caso contrario, la autoridad electoral lo notificará a la o el interesado mediante oficio debidamente fundado y motivado.
- 5. Las constancias de aspirante deberán emitirse el mismo día para **todas y** todos los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos y entregarse en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones. La lista de **las personas** a quienes se les otorgó constancia de aspirante, se publicará el mismo día en la página electrónica del Instituto.
- 6. Las y los Vocales Ejecutivos locales o distritales deberán remitir a la DEPPP vía correo electrónico, las constancias mencionadas en el numeral anterior, así como la manifestación de intención la o el ciudadano, con sus respectivos anexos, a más tardar al día siguiente de su emisión, a fin que la DEPPP proceda a capturar los datos de la persona aspirante en el Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos. Asimismo, deberán remitir, vía correo electrónico a la UTF, los documentos referidos en los subincisos I, II y III del inciso b) del artículo anterior.

- 7. La UTF verificará que el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil, proporcionado por **la o** el ciudadano interesado, se encuentre dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria. De no ser así, la UTF requerirá personalmente **a la persona** aspirante en el domicilio proporcionado, para que manifieste lo que a su derecho convenga, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho horas. Si vencido el plazo no se recibe respuesta o la misma no es suficiente para tener por válido el Registro Federal de Contribuyentes, la UTF lo hará del conocimiento de la DEPPP mediante oficio, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo referido, a efecto que revoque la constancia de aspirante.
- 8. La revocación de la constancia le será notificada **a la o el** ciudadano interesado, mediante escrito signado por el Secretario Ejecutivo, o el titular de la junta local o distrital respectiva, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que la DEPPP reciba el oficio de la UTF.

Artículo 290.

- 1. El procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de **la ciudadanía** requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto; lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.
- 2. En los Lineamientos correspondientes se señalarán las instancias, los plazos, el procedimiento para recabar el apoyo de **la ciudadanía**, la presentación ante la autoridad electoral, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de apoyo presentado, el derecho de audiencia a los aspirantes, así como los criterios para no computar dicho apoyo.
- 3. El Secretario Ejecutivo difundirá en la página electrónica del Instituto, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva, la cantidad equivalente a los porcentajes de apoyo de **la ciudadanía** requeridos legalmente para el tipo de elección que se celebre, por entidad y Distrito, así como el número de secciones que comprende cada Distrito.

Artículo 291.

- 1. La o el Secretario Ejecutivo del Instituto difundirá los plazos en que se llevará a cabo el registro de candidaturas independientes, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de los órganos centrales y **desconcentrados** del Instituto.
- 2. Las y los aspirantes deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, propietario y suplente.
- 3. La o el ciudadano que presentó la manifestación de intención, deberá solicitar el registro como candidatura propietaria.
- 4. Las solicitudes de registro que presenten los aspirantes a **candidaturas** independientes, deberán exhibirse por escrito ante el Consejo General, locales o distritales correspondientes en los términos y dentro de los plazos previstos en la LGIPE, para lo cual se utilizará el formato contenido en el Anexo 11.6.
- 5. La solicitud, además de precisar los datos y acompañarse de la documentación señalados en el artículo 383 de la LGIPE, deberá anexar lo siguiente:
- a) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen **la candidatura** independiente, con las especificaciones técnicas que se precisen en la convocatoria;

(...)

c) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar del **o la** representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Artículo 292.

1. Las y los aspirantes, al solicitar el registro de su fórmula de candidaturas independientes, podrán presentar copia simple legible o certificada, del acta de nacimiento y de la credencial para votar vigente. La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la o el aspirante, asentado en la solicitud, no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de

residencia expedida por la autoridad competente, misma que deberá precisar el nombre completo **de la o el** aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide.

2. Los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la solicitud de registro y los señalados en el artículo 383, inciso c), fracciones I, VII y VIII de la LGIPE, deberán contener invariablemente la firma autógrafa de la o el aspirante, salvo en el caso de copias certificadas por Notaría o Correduría Pública, en las que se indique que aquéllas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, los citados documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

Artículo 293.

- 1. En caso que se identifique que **una persona aspirante** a **candidatura** independiente ha sido **postulada**, a su vez, por un partido político o coalición en el mismo Proceso Electoral Federal, **la o** el Secretario Ejecutivo requerirá a la **persona** aspirante para que informe en un término de veinticuatro horas, la candidatura por la que opta; en caso que **la persona** aspirante opte por la candidatura independiente, **la o** el Secretario Ejecutivo lo comunicará de inmediato al partido político o coalición que **la haya** postulado, a fin que se encuentre en oportunidad de sustituir **a la persona** en cuestión.
- 2. Si **la persona** aspirante opta por la candidatura de partido político o coalición y se trata de **la o el** propietario, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Si se tratare de **la o el** suplente, **la o** el Secretario Ejecutivo lo comunicará de inmediato a **la o el** propietario para que proceda a solicitar el registro de **otra u** otro suplente, siempre y cuando ello pueda realizarse dentro del plazo de registro establecido en la LGIPE.
- 3. En caso que dentro de las veinticuatro horas otorgadas, **la persona aspirante propietaria** no **presente** una respuesta, se entenderá que opta por la candidatura independiente.

Artículo 296.

1. Con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de **las precandidaturas y candidaturas** a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los Procesos Electorales Federales, y, en su caso, de los Procesos Electorales Locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

(...)

Artículo 299.

1. Entre los objetivos específicos de la metodología referida, deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

(...)

- b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el Proceso Electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a **las candidaturas** independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren

f) Analizar con perspectiva de género las variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias.

Artículo 300.

1. El catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el Proceso Electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de **equidad y certeza.**

(...)

Artículo 303.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, son aplicables para el Instituto, en la organización de debates entre **las candidaturas** a cargos de elección popular.

(...)

Artículo 304.

- 1. Para los efectos del presente Reglamento, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan **las candidaturas** a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
- 2. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de **las candidaturas**, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

(...)

- 4. El Instituto, y en su caso, el sujeto que organice algún debate, convocará a **todas las** candidaturas que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión.
- 5. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de **las personas** candidatas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de una o más de **las personas candidatas invitadas**, no será causa para la no realización de los mismos.

Artículo 305.

- 1. Las modalidades de los debates son:
- a) Debates obligatorios entre candidaturas a la Presidencia de la República;

(...)

c) Debates entre candidaturas a diputaciones federales y senadurías, en los que coadyuve el Instituto;

(...)

e) Debates entre **las candidaturas**, no organizados por autoridades administrativas electorales.

Artículo 310.

- 1. Según lo convengan los partidos políticos, coaliciones y **las candidaturas** independientes registrados, únicamente en la etapa de campaña de la elección que corresponda, se podrán organizar debates para cualquier cargo de elección popular.
- 2. El Instituto coadyuvará, a través de sus órganos desconcentrados, a la organización de los debates relativos a las contiendas para la elección de **senadurías y diputaciones** federales, que acuerden **las candidaturas**, partidos o coaliciones, directamente o por conducto de sus representantes.

3. El Instituto coadyuvará a la realización de dichos debates, previa solicitud que por escrito formulen los partidos políticos, las coaliciones, **las candidaturas** independientes registrados a un mismo cargo de elección popular o de sus representantes.

4 (...)

a) Nombre de las candidaturas y sus representantes;

(...)

Artículo 311.

- 1. En términos de la Legislación Electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre **todas las candidaturas** a la **Gubernatura** o la **Jefatura de G**obierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- 2. Los debates de **candidaturas** a **alguna Gubernatura o a la Jefatura de G**obierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.

Artículo 312.

1. La celebración de los debates de **las candidaturas** a diputaciones locales, así como a las presidencias municipales o alcaldías de la Ciudad de México, en caso que los OPL obtengan la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los mismos, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

(...)

Artículo 316.

(...)

2. Se establecerá una meta en términos porcentuales, del número de casillas con reporte sobre su instalación al SIJE, según corte de información en horario del centro, misma que deberá aprobarse por la Comisión correspondiente, así como el Consejo General, a propuesta de la DEOE, a más tardar en el mes de marzo del año de la Jornada Electoral. En elecciones extraordinarias se podrán realizar ajustes, por parte de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, la Comisión de Organización Electoral, en la meta establecida para la elección ordinaria de la cual derive.

Artículo 318.

(...)

2. El programa de operación debe contener, al menos, los siguientes apartados:

(...)

III. Participación, en su caso, del personal del OPL;

(...)

Artículo 319.

(...)

2. (Derogado)

(...)

Artículo 336.

3. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la **integración** o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión. Esta disposición no será aplicable en las elecciones de **Presidencia** de la República, **Gubernaturas** de los estados y **Jefatura** de Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 337.

(...)

2. Para la inclusión de los resultados de la votación emitida por los mexicanos residentes en el extranjero en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, se estará al procedimiento determinado por el Consejo General, con base en la modalidad de **emisión del** voto **de** que se trate.

Artículo 338.

- 1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.
- 2.Con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad:
- a) Del Instituto, cuando se trate de:
- I. Elección de **Presidencia** de la República;
- II. Elección de senadurías;
- III. Elección de diputaciones federales;

(...)

- V. Otras elecciones que por mandato de autoridad corresponda al Instituto llevar a cabo, y
- VI. Asunción de un Proceso Electoral Local o asunción del PREP.
- b) De los OPL. cuando se trate de:
- I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de **diputaciones** de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;

- 4. La instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el COTAPREP.
- **5**. Para la implementación y operación del PREP, el Instituto y los OPL, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto o los OPL, **a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**; el Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.
- **6.** En los **instrumentos jurídicos** celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento **y demás disposiciones establecidas por el Instituto**, obstaculicen la supervisión del Instituto o de los OPL, **interfieran en la realización de la auditoría,** o impidan la debida instrumentación del

programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto. El OPL deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

7. Para lo anterior, el Instituto o el OPL, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto.

Artículo 339.

1. (...)

(...)

- b) La integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, **las personas** que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.
- c) El proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.
- d) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la **Jornada Electoral,** previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

(...)

f) (Derogado)

(...)

- h) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, **incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.**
- i) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.

(...)

Artículo 340.

- 1. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos **integrantes** serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.
- 2. El COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco **integrantes**; el que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete **personas**, y en ambos casos, serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como **Secretaría Técnica**.

Artículo 341.

1. Para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;

(...)

e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;

(...)

g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP;

(...)

i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP y;

(...)

4. Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística **y/o ciencia de datos**, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

(...)

Artículo 342.

- 1. (...)
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;

 (\dots)

f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, **verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas** por el Instituto;

(...)

h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de **las candidaturas** independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;

(...)

I)Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

2. Adicionalmente, el COTAPREP que, **en su caso** sea integrado por el Instituto, tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto deberá prever los recursos necesarios.

3. En las reuniones que lleve a cabo el comité, **las representaciones** de los partidos políticos y, en su caso, de **las candidaturas** independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por **las representaciones** para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

Artículo 343.

- 1. En las sesiones y reuniones de trabajo de los COTAPREP, serán atribuciones:
- a) De los integrantes:
- I. Asistir y participar con su opinión;
- II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III. Apoyar a la **Secretaría Técnica** en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;

(...)

- VI. Solicitar a la **Secretaría Técnica** someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.
- b) De la Secretaría Técnica:

(...)

III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los **integrantes** del Comité;

(...)

V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

Artículo 344.

- 1. Los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP se deberá de aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso.
- 2. A las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

Artículo 345.

(...)

3. Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición **de la Secretaría Técnica**, sin estar previamente calendarizadas.

Artículo 346.

1. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá **contemplar** las etapas mínimas **del proceso técnico operativo**, señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento.

Artículo 347.

1. El Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría **técnica** para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

(...)

- 4. El ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.
- 5. Posterior a su designación, el ente auditor deberá entregar al Instituto o al OPL, según corresponda, la aceptación formal de su designación.
- 6. El Instituto, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones o PREP que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

(...)

Artículo 349.

(...)

- 2. Los ejercicios tendrán como objetivo que el personal o los prestadores de servicios del PREP **lleven** a cabo la repetición de las actividades necesarias para la operación del programa, a fin de adiestrarse en su ejecución.
- 3. El objeto de los simulacros es replicar la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido. Se deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral.

Artículo 350.

(...)

- 2. Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede **dentro del territorio de la demarcación correspondiente.** Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.
- 3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán **acordar** la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 de este Reglamento.

Artículo 351.

(...)

- 2. Las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir al menos, los requisitos siguientes:
- a) **Tener la ciudadanía mexicana y tener el** pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

(...)

3. Los roles que deben considerarse estarán determinados en función del proceso técnico operativo, con el objeto **de** que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles para la ejecución del proceso técnico operativo se precisan en el Anexo 13 de este Reglamento.

Artículo 352.

- 1. (...)
- (...)
- e) Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, en el ámbito de competencia del Instituto o de los OPL;
- f) Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda, y
- g) Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda. Artículo 353.

- 2. Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el Instituto o los OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean formalizados para la participación de los difusores oficiales del PREP, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el Instituto y los OPL, según corresponda, deberán publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.
- 3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada electoral. Dicho prototipo deberá **apegarse** a las plantillas base de la interfaz **establecidas** por el Instituto, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP, en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.
- 4. (...)
- a) Elecciones federales: la publicación podrá iniciar a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, considerando las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;
- b) Elecciones locales: los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un **plazo de veinticuatro horas** contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.
- 5. Previo al inicio de la publicación del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD.
- 6. El Instituto y los OPL podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".
- 7. Al cierre de la publicación del PREP, el Instituto y los OPL deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.
- 8. La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo mencionado y en el Anexo 18.5 del presente Reglamento.

- **9.** Una vez concluida la operación del PREP, el Instituto y los OPL deberán mantener a disposición del público en general, a través de Internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al Instituto en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.
- 10. Los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.

Artículo 354.

1. El Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL. Asimismo, podrá asistir a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz de los COTAPREP, acompañar durante la ejecución de los simulacros y la operación del PREP, tanto de manera presencial como remota. Para garantizar lo anterior, los OPL deberán brindar las facilidades necesarias y atender los requerimientos de información que, en su caso, formule el Instituto.

(...)

Artículo 356.

1. Los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

(...)

Artículo 357.

(...)

- 2. No obstante, los OPL deberán realizar conteos rápidos en el caso de elecciones de gobernador o de jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México. El INE podrá realizar el conteo rápido en elecciones locales, mediante solicitud del OPL o por el procedimiento de atracción/asunción.
- 3. Con la finalidad de optimizar recursos en las elecciones concurrentes, el Instituto realizará preferentemente los conteos rápidos, previo ejercicio de la facultad de atracción o asunción correspondiente.

Artículo 362.

- 1. El Consejo General del Instituto y su homólogo en los OPL, dentro de su ámbito de competencia, deberán aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la respectiva Jornada Electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación. En los casos en que un comité deba realizar el conteo rápido federal y, a su vez, los conteos rápidos locales, el Consejo General podrá aprobar la integración del Comité Técnico Asesor cuando menos seis meses antes de la fecha de la Jornada Electoral.
- 2. El COTECORA se integrará por las figuras siguientes:
- a) Asesores Técnicos: Se integrará un Comité de expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto. El número de sus integrantes dependerá del alcance y los trabajos a realizar en cada Proceso Electoral, y

(...)

Artículo 369.

1. (...)

a) Trabajo operativo para la recolección de los datos que servirán como insumo para el conteo rápido.

Artículo 375.

(...)

2. La selección referida se llevará a cabo entre miércoles y **sábado** previos a la Jornada Electoral.

(...)

Artículo 377.

1. Antes del inicio de la Jornada Electoral la muestra sólo podrá ser usada para fines de planeación operativa, y no podrá hacerse pública en tanto no se entreguen los resultados del conteo rápido al Consejo General u Órgano Superior de Dirección respectivo.

Artículo 379.

1. El Instituto y el OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, a fin de recabar y transmitir los datos de las actas de escrutinio y cómputo, **o bien, de los cuadernillos de operaciones** de las casillas seleccionadas en la muestra.

(...)

- 4. El personal en campo autorizado para tener acceso a los resultados de la votación **serán los supervisores electorales y CAE**. Solamente en casos de necesidad evidente, ante la asignación de diversas casillas a un solo cae, el Consejo Distrital podrá aprobar que el CAE local lo auxilie enviándole una fotografía del acta correspondiente, en cuyo caso el CAE será el responsable de transmitirla conforme al procedimiento previamente establecido. Asimismo, para el caso de que sea necesario, el Consejo Distrital aprobará en la sesión ordinaria del mes previo al de la Jornada Electoral, un orden de prelación de técnicos electorales que podrán auxiliar enviando al CAE la fotografía del acta correspondiente.
- 5. Para asegurar la oportunidad en el reporte de los datos desde las casillas, el personal en campo deberá comunicar los resultados de manera inmediata, una vez que se haya llenado el acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección, o bien, el cuadernillo de operaciones, correspondiente.

(...)

Artículo 381.

1. (Derogado)

Artículo 384.

(...)

2. La DECEYEC, DEOE y la Dirección **Ejecutiva** del Servicio Profesional Electoral Nacional diseñarán y elaborarán el programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales. La capacitación deberá iniciar por lo menos un mes antes de la Jornada Electoral y deberá considerar a personal de los Consejos Locales y Distritales, de las juntas ejecutivas locales y distritales, de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, y de SE y CAE.

(...)

5. A más tardar siete meses antes de la Jornada Electoral, la Comisión de capacitación y organización electoral deberá autorizar la información que arrojará el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectarán al público en general.

Artículo 433.

1. En caso de que alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta a la comisión correspondiente a más tardar en el mes de julio del año de la elección. Dicha propuesta deberá contener los objetivos y el plan de trabajo, así como los recursos que sean requeridos.

Segundo. Se aprueba la adición, sustitución y modificación de los siguientes Anexos mismos que son parte integral del RE, que corresponden y complementan directamente algunas de las reformas referidas en el punto anterior:

No. Anexo	Denominación
2	Procedimiento para el resguardo de formatos de credencial para votar por Proceso Electoral Federal
4.1	Documentos y materiales electorales
5	Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
8.1	Manual de ubicación, integración y funcionamiento de casillas electorales.
13	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente a la comisión correspondiente, a más tardar en el mes de agosto, los Lineamientos que deberán seguir las juntas locales para la revisión de los formatos únicos de los Organismos Públicos Locales, en términos del artículo 160, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las presidencias de los Consejos Generales de los OPL, a fin de que realicen las previsiones correspondientes.

Quinto. El presente Acuerdo, las modificaciones al Reglamento de Elecciones, así como a sus Anexos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en Norma INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 8 de julio de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a los Artículos 178, inciso b) y 248 del Reglamento de Elecciones, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al plazo para el cumplimiento de las metas del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y por lo que se refiere a los comités técnicos de expertos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-08-de-julio-de-2020/

Página DOF

 $www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202007_08_ap_12.pdf$

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E114-2020.

Descripción	Piezas M.I.M.
Publicación del Fallo	22/06/2020, 13:00:00 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total
Distribuciones y	Calle Pirules No. 53, Piso 3,	1, 3 y 4	\$13,730,223.42 M.N.
Tecnología Omega,	Interior 303, Col. Pirules,		
S.A. de C.V.	Municipio de Huixquilucan,		
	C.P. 52779, Estado de México		
Industrias GSL,	Av. Fundadores No. 953, Piso 4,	5	\$9,946,710.00 M.N.
S.A. de C.V.	Colonia Zona Valle Oriente Norte,		
	C.P. 66266, San Pedro Garza		
	García, Estado de Nuevo León.		

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2020. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON RUBRICA.

(R.- 496701)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Ind. Mil. No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Edo. Méx., Ed. principal pta. baja; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados No. LA-007000997-E120-2020.

Descripción	Equipo de Protección Personal
Publicación	16/06/2020, 13:00:00 horas

Adjudicados	Domicilio	Partidas	Monto total
Acquasu Productos	Alexander Von Humboldt No. 12-301,	11, 16 Y 55	\$139,854.93 M.N.
Químicos,	Fracc. Lomas Verdes III, Naucalpan,		
S.A. de C.V.	Edo. Méx., 53120		
Lg Seguridad,	Calle Poniente 122 No. 310, Col.	8, 12, 13, 14, 19,	\$728,738.56 M.N.
S.A. de C.V.	Nuevo Vallejo, Alcaldía Gustavo A.	22, 23, 28, 34, 36,	
	Madero, C.P. 07750, Cd. Méx.	46, 47, 49, 56 Y 60	
Zurive Industrial de	Calle Morelia No. 34, Col. Aculco, C.P.	2, 7, 9, 10, 15, 32,	\$240,346.20 M.N.
México, S.A. de C.V.	09410, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx.	33, 53 Y 54	

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2020. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON RUBRICA.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E136-2020.

Descripción	Montacargas eléctrico y Elevador vertedor de Tambos Eléctrico.
Publicación del Fallo	3/07/2020, 13:00:00 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total
Cell Smart Advertising	Calle Juan Aldama Sur No. 222	1, 2,3 Y 4	\$6,037,800.00 M.N.
S. de R.L. de C.V.	Local 2, Colonia Santa Clara,		
	Código Postal 50090, Toluca de		
	Lerdo, Estado de México.		

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2020. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON RUBRICA.

(R.-496703)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E146-2020.

Descripción	Equipo de Inspección por Rayos X.
Publicación del Fallo	13/07/2020, 13:00:00 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total
Distribuciones y	Calle Pirules No. 53, Piso 3, Interior 303,	1	\$ 33,080,880.00 M.N.
Tecnología Omega, S.A.	Colonia Pirules, Municipio de		
de C.V.	Huixquilucan, Código Postal 52779,		
	Estado de México.		

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2020. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON RUBRICA.

(R.- 496704)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: av. Ind. Mil. No. 1111, col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., Ed. principal Pta. baja; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E160-2020.

Descripción	Herramientas menores
publicación del fallo	02/07/2020, 13:00:00 horas

adjudicados	Domicilio	Partidas	Monto total
Guhring	Lateral carretera estatal No. 431, exterior	4 Y 6	\$ 274,595.20 M.N.
Mexicana, S.A. de	km 2+200, Colonia Parque Tecnológico Innovación		
C.V.	Querétaro, Municipio el Marqués Querétaro,		
	Código Postal 76246, Estado de Querétaro.		
Supra Tool, S.A.	Calle Avena No. 209 No. Int. 203, Colonia Granjas	2 Y 14	\$ 443,468.00 M.N.
de C.V.	México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco,		
	Ciudad de México.		

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2020. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON RUBRICA.

(R.- 496702)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E174-2020.

Descripción de la licitación	"Sistema de fusión y carga de T.N.T."
Publicación del Fallo	06/07/2020, 13:00:00 horas

Adjudicado	Domicilio	Partida	Monto total
Ingeniería y Desarrollo de	Calle Ejido No. 173, Colonia Vergel	1	\$69′586,254.00 M.N.
Obras Suma, S.A. de C.V.	del Sur, Código Postal 14340,		
	Tlalpan, Ciudad de México,		

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2020. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://compranet.gob.mx o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional
	No. LA-007000997-E346-2020.
Objeto de la Licitación	Equipo de Modificación Cristalina por Transición Vítrea
	Secuencial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-Julio-2020.
En su caso, fecha y hora para realizar la	No hay visitas.
visita a instalaciones	
Fecha y hora para celebrar la junta de	21-Julio-2020, 10:00 horas.
aclaraciones	
Fecha y hora para realizar la presentación	3-Agosto-2020, 11:00 horas.
y apertura de proposiciones	
Fecha y hora para emitir el fallo	20-Agosto-2020, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 14 DE JULIO DE 2020. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON RUBRICA.

(R.- 496694)

SECRETARIA DE BIENESTAR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E130-2020

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E130-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 21 de julio de 2020.

Descripción de la licitación	Contratación de la "Adquisición de componentes de operación para el vivero de Tapachula, en 2020"		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se		
	determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	15/julio/2020	Junta de aclaraciones	20/julio/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura	27/julio/2020, 17:00 horas
		de proposiciones	

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos, con la autorización del Director General. Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2020. DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS LIC. ERIKA ROCHA VEGA RUBRICA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LO-016B00985-E93-2020 cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E93-2020

Decembratión	Debabilitación de les neres 100 117 y 114 de enve
Descripción	Rehabilitación de los pozos 108, 117 y 144 de agua
	potable ubicados en Ixtlahuaca pertenecientes al Sistema
	de Aguas de la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de julio de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	22 de julio de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2020, 10:00 horas

17 DE JULIO DE 2020.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. AIDE FLORES ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 496657)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

- 1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
- Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
- 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
- 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en Emilio Carranza número 201, 1er piso, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5022450 ext. 1100, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número LO-016B00042-E22-2020

Licitation name of the state of	
Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río La Garzona, a la altura de
	la localidad de San Felipe y Tejas de Morelos en el
	municipio de Ocotlán de Morelos, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2020
Junta de aclaraciones	24/07/2020 (10:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	21/07/2020 (10:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2020 (09:00 Hrs.)

Licitación número LO-016B00042-E23-2020

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río La Arena, a la altura de la localidad de Collantes en el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2020
Junta de aclaraciones	24/07/2020 (12:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	21/07/2020 (10:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2020 (13:00 Hrs.)

Licitación número LO-016B00042-E24-2020

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río La Arena, a la altura de la localidad de Santa María Chicometepec en el municipio de Santa María Huazolotitlán, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2020
Junta de aclaraciones	24/07/2020 (14:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	22/07/2020 (10:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2020 (09:00 Hrs.)

Licitación número LO-016B00042-E25-2020

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Arroyo Yutanicani, a la altura de la localidad de Yutanicani en el municipio de Santa María Huazolotitlán, estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2020
Junta de aclaraciones	24/07/2020 (16:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	23/07/2020 (10:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2020 (13:00 Hrs.)

Para las licitaciones Nos. LO-016B00042-E22-2020, LO-016B00042-E23-2020, LO-016B00042-E24-2020, LO-016B00042-E25-2020, las bases de licitación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 16 DE JULIO DE 2020. DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR ING. JULIO A. LOPEZ HERNANDEZ RUBRICA. 127

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de Participación Electrónica No. LA-011B00001-E43-2020 y LA-011B00001-E75-2020, las Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Demarcación Territorial. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 EXT. 51368, los días del 16 de julio y hasta un día previo a la apertura de proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-011B00001-E43-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del mantenimiento correctivo y preventivo a domos de policarbonato y escaleras del acceso principal
	y posterior de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2020
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	24/07/2020 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2020 a las 13:00 hrs.
Fallo	07/08/2020 a las 18:30 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E75-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo de aire acondicionado, plantas de
	emergencia y sistemas de energía ininterrumpible que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2020
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	24/07/2020 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2020 a las 10:00 hrs.
Fallo	07/08/2020 a las 18:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. SECRETARIO

> C.P. JORGE QUINTANA REYNA RUBRICA.

> > (R.-496632)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3352,3358 y 3378, a partir del día 00 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016RHQ001-E104-2020

Descripción de la licitación	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE PARA REUBICACION DE LAS OFICINAS DEL CENTRO REGIONAL DE MANEJO DE FUEGO NOROESTE, DE LA CONAFOR, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SONORA	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2020	
Junta de aclaraciones	24/07/2020 10:00 horas	
Visita de obra	22/07/2020 12:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2020 10:00 horas	
Fallo	07/08/2020 16:30 horas	

ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE JULIO DE 2020. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA FIRMA EL C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI RUBRICA.

(R.- 496607)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 838, piso 8, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 2207, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

0 - 7 - (P N 1 - 1 + 1 + 1 + - 1 / 1 / -	1: 1/2 P/
Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LO-018TON999-E69-2020
Objeto de la Licitación	Rehabilitación de Indicaciones de Integridad Futura de los
	Sistemas de Transporte, para garantizar la Confiabilidad
	Operativa del CENAGAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de julio de 2020
En su caso, fecha y hora para realizar la	De conformidad con lo establecido en la Convocatoria y el
visita a instalaciones	anexo técnico.
Fecha y hora para celebrar la junta de	29 de julio de 2020 a las 11:00 horas.
aclaraciones	•
Fecha y hora para realizar la presentación	05 de agosto de 2020 a las 13:00 horas.
y apertura de proposiciones	
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de agosto de 2020 a las 13:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2020.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON
RUBRICA.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es

Número de procedimiento de licitación	LO-009JZL001-E3-2020
CompraNet:	
Objeto de la licitación	Estudio Geotécnico y Topográfico para el Aeropuerto de
	Tamuín.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	17/07/20
Visita a las instalaciones	23/07/20 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/20 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/20 11:00 horas
Fallo	20/08/20 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA RUBRICA.

(R.- 496619)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-2020 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL004-E13-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Colima, ubicada en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C. P. 28590, Teléfono: (312) 314 41 60 y (312) 314 98 17, extensiones 3508 y 3513, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-009JZL004-E13-2020

Liotacion i ablica i acional. La cocceleta e lo zozo		
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A	INSTALACIONES
	ELECTROMECANICAS	Y TRABAJOS
	COMPLEMENTARIOS DEL A	EROPUERTO NACIONAL
	DE COLIMA	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en l	a propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Visita a instalaciones	29/07/2020, 13:00 horas	
Junta de aclaraciones	30/07/2020, 13:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2020, 10:00 horas	

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 21 DE JULIO DE 2020. GERENTE DE MANTENIMIENTO M. EN C. GERMAN MOYANO ESPINOSA RUBRICA.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE, CAMP.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 003 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien en las oficinas del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp., ubicadas en Av. López Portillo por Carretera Campeche-Chiná No. s/n, Colonia Aviación, C.P. 24070, Campeche, Campeche, teléfono: 019818234059 y 01-981-8234060, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL007-E11-2020

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de instalaciones en el Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	30/07/2020 10:00 horas	
Visita a las instalaciones	29/07/2020 10:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2020 10:00 horas	

Número de Licitación: LO-009JZL007-E12-2020

Descripción de la licitación	Mantenimiento a cercados perimetrales y acciones complementarias en el Aeropuerto Internacional de
	Campeche, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2020
Junta de aclaraciones	30/07/2020 16:00 horas
Visita a las instalaciones	29/07/2020 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2020 10:00 horas

CAMPECHE, CAMP., A 21 DE JULIO DE 2020. **GERENTE DE MANTENIMIENTO** M. EN C. GERMAN MOYANO ESPINOSA RUBRICA.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1712 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E63-2020 ASA-LPNS-041/20

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de telefonía satelital 2020, en
	segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/07/20
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	28/07/20 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/20 a las 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA RUBRICA.

(R.-496631)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 4 SUROESTE, PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U022-E30-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U022-E30-2020

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento a Inmuebles de La Red
	Capufe"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	30/07/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Sí hay visita, se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2020, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 21 DE JULIO DE 2020. SUBGERENTE DE ADMINISTRACION C.P. JESUS SACHIÑAS GONZALEZ RUBRICA.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 4 SUROESTE, PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U022-E31-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U022-E31-2020

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a
	maquinaria"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	31/07/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2020, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 21 DE JULIO DE 2020. SUBGERENTE DE ADMINISTRACION C.P. JESUS SACHIÑAS GONZALEZ RUBRICA.

(R.- 496653)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-011L6W001-E70-2020
Objeto de la Licitación	Adquisición de Utiles Escolares y Material para el Aula
	del Conafe
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de julio de 2020.
Junta de Aclaraciones	21 de julio de 2020 a las 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de julio de 2020 a las 10:00 horas.
Fallo	30 de julio de 2020 a las 10:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales sita en Avenida Universidad, número 1200, colonia Xoco, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03330, ubicada en el piso 2 cuadrante 2-27, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.hacienda.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2020. SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES LIC. JANIK JIMENEZ HERNANDEZ RUBRICA.

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-011L6W001-E71-2020
Objeto de la Licitación	Adquisición de Auxiliares Didácticos (mini bocinas y audífonos) para los servicios de educación comunitaria del CONAFE
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de julio de 2020.
Junta de Aclaraciones	22 de julio de 2020 a las 17:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de julio de 2020 a las 17:00 horas.
Fallo	31 de julio de 2020 a las 17:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales sita en Avenida Universidad, número 1200, colonia Xoco, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03330, ubicada en el piso 2 cuadrante 2-27, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.hacienda.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2020. SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES LIC. JANIK JIMENEZ HERNANDEZ RUBRICA.

(R.- 496623)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-011L6W001-E72-2020
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipamiento para las Figuras Educativas del CONAFE
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de julio de 2020.
Junta de Aclaraciones	22 de julio de 2020 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de julio de 2020 a las 10:00 horas.
Fallo	31 de julio de 2020 a las 10:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales sita en Avenida Universidad, número 1200, colonia Xoco, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03330, ubicada en el piso 2 cuadrante 2-27, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.hacienda.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2020. SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES LIC. JANIK JIMENEZ HERNANDEZ RUBRICA. ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-050GYR054-E8-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a subestación, obra civil y habilitación de red fría en el Almacén Delegacional de Durango Dgo.
Volumen de licitación	Superficie estimada 5172.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio de 2020
Visita al lugar de los trabajos	27 de julio de 2020 13:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Agosto de 2020 11:00 horas

Número de la licitación	LO-050GYR054-E9-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a cisterna e instalaciones hidráulicas en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar N° 1
Volumen de licitación	Superficie estimada 750.00 m3
Fecha de publicación en CompraNet	21 julio de 2020
Visita al lugar de los trabajos	27 de julio de 2020 9:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Agosto de 2020 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8120405, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de iunta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro. Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- Las visitas al lugar de los trabajos de la licitación LO-050GYR054-E8-2020 se llevarán a cabo en el Almacén Delegacional, siendo el punto de reunión ubicado en calle segunda de selenio S/N. ciudad industrial C.P. 34078, y para la licitación LO-050GYR054-E9-2020 se llevará a cabo en la Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad ubicada en Avenida Normal Número. 200, C.P. 34070 Colonia Silvestre Dorador en la Ciudad de Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 21 DE JULIO DE 2020. TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO DR. JULIO GUTIERREZ MENDEZ RUBRICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-050GYR054-E10-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a instalaciones y estructura de la alberca en el Centro de Seguridad Social de Gómez Palacio, Dgo.
Volumen de licitación	Superficie estimada 1900.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio de 2020
Visita al lugar de los trabajos	28 de julio de 2020 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Agosto de 2020 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8120405, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-050GYR054-E10-2020 se llevará a cabo en el Centro de Seguridad Social Gómez Palacio, ubicado en Boulevard Miguel Alemán Calzada Jesús Agustín Castro y primera S/N, Col. Gómez Palacio, Centro, C.P. 35000.

DURANGO, DGO., A 21 DE JULIO DE 2020.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
DR. JULIO GUTIERREZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.-496658)

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de: **ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS DEL GRUPO 010, 040, 060 Y 080 PARA EL EJERCICIO 2020.** De la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 023

Número de Licitación	LA-050GYR037-E175-2020
Carácter de la Licitación	Licitación pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados
	Unidos Mexicanos que contengan un capítulo de compras gubernamentales.
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS DEL GRUPO 010, 040, 060 Y 080 PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	MIN: 12,355 PIEZAS Y MAX: 24,235 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Junta de aclaraciones	28 DE JULIO DE 2020 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE AGOSTO DE 2020 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por DR. JAVIER ALEJANDRO SALAS ANAYA, con cargo de ENCARGADO DEL DESPACHO UMAE, el día 06 de Julio de 2020.

CAJEME, SONORA, A 21 DE JULIO DE 2020. JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL RUBRICA.

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37bis, 38, 39, 46 y 47 de la LAASSP y los correlativos del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Reglas para la celebración de Licitación Pública Nacional suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y, demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en las Licitaciones Públicas Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en 2º piso del bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Alcaldía Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900 extensiones 21636 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

No. de la Licitación	LA-050GYR998- E178 -2020
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Mantenimiento de Red Fría"
Volumen a adquirir	179 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de Aclaraciones	27/07/2020, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/08/2020, 11:00 horas
Fallo	12/08/2020, 11:00 horas

No. de la Licitación	LA-050GYR998- E179 -2020
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Mantenimiento Equipo Médico"
Volumen a adquirir	120 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de Aclaraciones	27/07/2020, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/08/2020, 13:00 horas
Fallo	12/08/2020, 13:00 horas

No. de la Licitación	LA-050GYR998- E180 -2020
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajo de Albañilería, Tapicería y Carpintería"
Volumen a adquirir	17,466 m2
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de Aclaraciones	28/07/2020, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/08/2020, 11:00 horas
Fallo	13/08/2020, 11:00 horas

No. de la Licitación	LA-050GYR998- E181 -2020
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Mantenimiento de Plantas de Emergencia"
Volumen a adquirir	49 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de Aclaraciones	28/07/2020, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/08/2020, 13:00 horas
Fallo	13/08/2020, 13:00 horas

El evento se realizará en la sala de Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI **DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA** RUBRICA.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-2020

Número de Licitación	LA-050GYR005-E247-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO"
Volumen a adquirir	Máximo: 10,116 Estudios
	Mínimo: 4,054 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020 de Julio de 2020
Junta de aclaraciones	29 de Julio de 2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Agosto de 2020 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Navarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Navarit.

TEPIC, NAY., A 21 DE JULIO DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. PATRICIA SILES ARAUJO
RUBRICA.

(R.- 496659)

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR024-E407-2020
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Servicio de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen - 2020
Volumen a adquirir	123,342 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio de 2020
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2020 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2020 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR024-E409-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Anteojos para Empleados IMSS - 2020
Volumen a adquirir	1,500 pzas. aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	21 de julio de 2020
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2020 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2020 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 10 de julio de 2020, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR014-E541-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de claves de los rubros de Material de Curación, Radiológico y Laboratorio en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte,	
	Régimen Ordinario para el Ejercicio 2020 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	47,103	117,756
Fecha de publicación en Compra Net	21-07-2020	
Junta de aclaraciones	24/07/2020 09:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de	31/07/2020 09:00 Horas.	
proposiciones		

Número de Licitación	LA-050GYR014-E542-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Recarga a Equipos de Extintores en Unidades Médicas y No Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte en el Ejercicio 2020.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	541	1,351
Fecha de publicación en Compra Net	21-07-2020	
Junta de aclaraciones	29/07/2020 09:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020 09:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E544-2020	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes y Calzado para alumnos de internado de Pregrado y de Servicio Social para cubrir necesidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte en el Ejercicio 2020.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	976	2,440
Fecha de publicación en Compra Net	21-07-2020	
Junta de aclaraciones	29/07/2020 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020 10:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E545-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Gas L.P., para cubrir necesidades en las Unidades Médicas y No Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Régimen IMSS-BIENESTAR, para el Ejercicio 2020.

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Litros	Cantidad Máxima Litros
	7,120	17,800
Fecha de publicación en Compra Net	21-07-2020	
Junta de aclaraciones	29/07/2020 10:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de	05/08/2020 11:00 Horas.	
proposiciones		

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-050GYR014-E541-2020, los autoriza el L.C. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con fecha 01 de Julio del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 21 DE JULIO DE 2020. TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS **L.C. LUCIO SANCHEZ AGUILAR** RUBRICA.

(R.- 496656)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN053-E9-2020 relativo al Servicio Subrogado de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil (**Tiempo Recortado**), cuya convocatoria que contiene la base de participación estarán disponibles para consulta en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx, los días del 21 de julio al 29 de julio de 2020.

Descripción de la Licitación	LA-051GYN053-E9-2020	
	Servicio Subrogado de Estancias de Bienestar y	
	Desarrollo Infantil (Tiempo Recortado)	
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	24/07/2020 a las 12:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2020 a las 12:00 horas	

ACAPULCO, GUERRERO, A 15 DE JULIO DE 2020. SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION BENITO PIÑA LEON RUBRICA.

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 005 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número 012NBV001-005-2020, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Carácter y medio	Internacional, Electrónica
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros
	Médicos y Equipo de Protección para el Instituto Nacional
	de Cancerología para el Ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/07/2020
Fecha y hora para celebrar	29/07/2020, 10:00 horas
la Junta de aclaraciones	
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación	04/08/2020, 10:00 horas
y Apertura de proposiciones	
Fecha y hora para emitir el fallo	12/08/2020, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES L.C. NANCY RAMIREZ RESENDIZ RUBRICA.

(R.- 496609)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA FOLIO: INGER-E22-20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCE999-E22-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación	Suministro y mantenimiento preventivo y correctivo	
No.: LA-012NCE999-E22-2019	de la red de gases medicinales para el INGER.	
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la	
	propia convocatoria)	
Fecha de Publicación en CompraNet	17/07/2020	
Visita a Instalaciones	No aplica	
Junta de Aclaraciones	21/07/2020 a las 09:00 horas	
Presentación y apertura de Proposiciones	03/08/2020 a las 09:00 horas	

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2020. SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION M.A.P. ERIKA PLATA CORDOBA RUBRICA.

(R.- 496689)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T0O004-E85-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. de México, teléfono: 9175-6588, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cúb. 106

Descripción de la licitación	Convocatoria a la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Impresión, fotocopiado y Escaneo en Blanco/Negro y Color en Formato Ancho a través de equipos Multifuncionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/07/2020
Junta de aclaraciones	22/07/2020, 10:00 AM
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2020, 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2020. GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS ING. ALFONSO PARTIDA ROMO RUBRICA.

(R.-496671)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-008IZC999-E378-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 no., colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048,1049 y 1092, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LOS POZOS
	2,3 Y 4 DEL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE
	POSTGRADUADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	21/07/2020,12:00:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2020. 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones	30/07/2020, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020, 11:00:00 horas

TEXCOCO, MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. SECRETARIO ADMINISTRATIVO LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ RUBRICA.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST-M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-008IZC999-E379-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 No., colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048,1049 y 1092, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A CASAS DE ESTUDIANTES, ABEDULES 306, 307, 310, 311, CASA DE PROFESORES, ESCALERAS Y MONTACARGAS, CAMARA FRIA Y EDIFICIO "A" DE AULAS E IMPERMEABILIZACION EDIFICIO "D" DEL CAMPUS TABASCO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en compranet	21/07/2020, 12:00:00 horas	
Visita a instalaciones	28/07/2020. 10:00:00 horas	
Junta de aclaraciones	31/07/2020, 11:00:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2020, 10:00:00 horas	

TEXCOCO, MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. SECRETARIO ADMINISTRATIVO LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ RUBRICA.

(R.- 496615)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-008IZC999-E380-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 no., colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048,1049 y 1092, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	IMPERMEABILIZACION A EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CUBICULOS DE PROFESORES MANTENIMIENTO A LABORATORIOS DE PLANTAS Y SUELOS Y ACUACULTURA, A CAMARA FRIA, A LA BARDA PERIMETRAL SANITARIOS Y ACUERDOS CON EL SINDICATO DEL CAMPUS VERACRUZ DEL COLEGIO	
	DE POSTGRADUADOS	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en compranet	21/07/2020, 12:00:00 horas	
Visita a instalaciones	28/07/2020. 17:00:00 horas	
Junta de aclaraciones	31/07/2020, 13:00:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2020, 14:00:00 horas	

TEXCOCO, MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. SECRETARIO ADMINISTRATIVO LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ RUBRICA.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST-M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-008IZC999-E381-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 No., colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048,1049 y 1092, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	IMPERMEABILIZACION A EDIFICIOS DE GOBIERNO, LABORATORIOS, AULAS, EVALUACION Y BIBLIOTECA, CUBICULOS Y ESCALERA DE EMERGENCIA DEL CAMPUS PUEBLA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en compranet	21/07/2020, 12:00:00 horas		
Visita a instalaciones	29/07/2020, 15:00:00 horas		
Junta de aclaraciones	03/08/2020, 13:00:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2020, 14:00:00 horas		

TEXCOCO, MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. SECRETARIO ADMINISTRATIVO LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ RUBRICA.

(R.- 496620)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-008IZC999-E382-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5 no., colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048,1049 y 1092, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	IMPERMEABILIZACION A EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LABORATORIOS; MANTENIMIENTO A NAVE DE BORREGOS Y LABORATORIOS DE HORTALIZAS Y FRUTAS DEL CAMPUS CORDOBA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en compranet	21/07/2020, 12:00:00 horas	
Visita a instalaciones	29/07/2020, 10:00:00 horas	
Junta de aclaraciones	03/08/2020. 11:00:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2020, 11:00:00 horas	

TEXCOCO, MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. SECRETARIO ADMINISTRATIVO LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ RUBRICA.

DICONSA, S.A. DE C.V.

REGIONAL GOLFO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional tipo electrónica número LA-008VSS016-E28-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Avenida Xalapa No. 297 Col. Unidad del Bosque, Código Postal 91010, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71473, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública de carácter nacional tipo electrónica número LA-008VSS016-E28-2020

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de Lonas plastizadas para	
	camiones de carga de las Unidades Operativas, adscrita	
	a la Gerencia Regional Golfo de Diconsa, S.A. de C.V.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	17/07/2020	
Junta de aclaraciones	28/07/2020, 10:00:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2020, 10:00:00 horas.	

XALAPA, VER., A 21 DE JULIO DE 2020. GERENTE REGIONAL GOLFO LIC. SERGIO ARMANDO VILLASANA DELFIN RUBRICA.

(R.-496596)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

CANCELACION DE LICITACION PUBLICA NACIONAL 09178002-018-2020

"REFORZAMIENTO DE LA PROTECCION MARGINAL DE LAS ESCOLLERAS EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."

La Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., hace del conocimiento de los interesados y licitantes que, la publicación para la Licitación Pública Nacional No. 09178002-018-2020, referente a los trabajos de: REFORZAMIENTO DE LA PROTECCION MARGINAL DE LAS ESCOLLERAS EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH., cuyo resumen de convocatoria fue publicado en este medio electrónico el 16 de julio de 2020, con número de registro R.- 496593 en el Diario Oficial de la Federación, se declara cancelada en virtud de que, de continuar con este procedimiento de contratación no se garantizaría la totalidad de las metas a realizar, por tal razón, y con el propósito de establecer mayores alcances y beneficios a la infraestructura, queda totalmente sin efecto.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 21 DE JULIO DE 2020.

GERENTE DE INGENIERIA

ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 496612)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Nivel Paseo, Local 11 y 12, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6827, de Lunes a Viernes de: 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica por Compranet		
	No. LA-006HIU998-E72-2020		
Objeto de la Licitación	Servicio de Atención Telefónica a Clientes a través de un		
	Centro de Contacto.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	17-julio-2020		
Fecha y hora para celebrar la junta de	23 de julio de 2020 a las 9:00 horas		
aclaraciones			
En su caso, fecha y hora para realizar la	No aplica para este procedimiento		
visita a instalaciones			
Fecha y hora para realizar la presentación	3 de agosto de 2020 a las 10:00 horas		
y apertura de proposiciones			
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de agosto de 2020 a las 13:00 horas		

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. DIRECTOR VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO LIC. JOSE GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ RUBRICA.

(R.- 496639)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-0389ZY998-E149-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas No. 46, Col. La Victoria, Hermosillo, Sonora, C.P. 83304, teléfono: (662) 289-2400 extensión 213, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-0389ZY998-E149-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	28/07/2020 11:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2020 11:00 horas	

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE JULIO DE 2020.
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.

DIANA PACHECO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 496552)

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.

CIBNOR-SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LA-038900002-E140-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890O002-E140-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, No. s/n, Colonia El Comitán, C.P 23201, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 6121238484 ext. 3268, los días lunes a viernes de las 9 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de traslado de mobiliario y equipo diverso	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	29/07/2020, 13:00 horas	
Visita a instalaciones	29/07/2020, 10:00 AM	
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020, 13:00 horas	

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE JULIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO

RUBRICA.

(R.- 496650)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S. A. DE C. V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-03891A003-E85-2020**, **LA-03891A003-E86-2020** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E85-2020 Adquisición de Tóners	
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	03/08/2020 09:00 horas	
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio	
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2020 09:00 horas	

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E86-2020 Servicios de calibración de equipo de pruebas no destructivas y equipo dimensional
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	29/07/2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE JULIO DE 2020. GERENTE DE RECURSOS MATERIALES MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON RUBRICA.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b) 24, 26 fracción III, V, XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0018-2020 para la contratación del:

"Servicio de rehabilitación mayor a turbina de gas Aeroderivada No. de serie 192-109 Modelo LM6000PD Siniestrada"

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	16 de julio de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 16 al 17 de julio de 2020 a las 15:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	20 de julio de 2020 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	27 de julio de 2020 09:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	27 de julio de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	3 de agosto de 2020 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	13 de agosto de 2020 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato	31 de agosto de 2020 12:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con México y cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 21 JULIO DE 2020. CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES GONZALO FLORES Y FLORES RUBRICA.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD **CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso a), 24, 26 fracción V, XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0025-2020 para la contratación del:

Servicio de Lavado y Descontaminación de Ropa Anti-C y accesorios

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 14

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Disponibilidad del pliego de requisitos en el	16 de julio de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Micrositio de Concursos de CFE		
Periodo para la presentación de aclaraciones	Del 16 al 20 de julio de 2020, 10:00	Micrositio de Concursos de CFE
a los documentos del concurso	hrs	
Aclaración a los documentos del concurso	21 de julio de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
	10:00 hrs.	
Límite para la presentación de ofertas de los	30 de julio de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
concursantes e información requerida	10:30 hrs.	
Apertura de ofertas técnicas	30 de julio de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
	11:00 hrs.	
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	4 de agosto de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
	11:00 hrs.	
Fallo	7 de agosto de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
	11:00 hrs.	
Firma del contrato	La fecha de formalización se indicará	Auxiliaría General de la Gerencia de
	en el acta correspondiente de fallo	Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos. El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

> CIUDAD DE MEXICO. A 16 DE JULIO DE 2020. CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES **GONZALO FLORES Y FLORES** RUBRICA.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b) 24, 26 fracción II, III y XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-00051-2020 para la:

Adquisición de Medidor de Energía Multifunción

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 17.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	15 de julio de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 15 al 21 de julio de 2020 a las 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	21 de julio de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	30 de julio de 2020 9:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	30 de julio de 2020 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	6 de agosto de 2020 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	13 de agosto de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	28 de agosto de 2020	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con México y cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES GONZALO FLORES Y FLORES RUBRICA.

(R.- 496665)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b) 24, 26 fracción III, V y XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0052-2020 para la:

SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS UNIDADES GENERADORAS COMPUESTAS DE UN MOTOGENERADOR DIESEL DE 1,800 KW (prime), PARA LA CENTRAL COMBUSTION INTERNA HOLBOX

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el	17 de julio de 2020	Micrositio de
Micrositio de Concursos de CFE.		Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones	Del 17 al 20 de julio de 2020	Micrositio de
a los documentos del concurso	a las 15:00 hrs.	Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	21 de julio de 2020	Micrositio de
	13:30 hrs.	Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los	27 de julio de 2020	Micrositio de
concursantes e información requerida.	16:30 hrs.	Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	27 de julio de 2020	Micrositio de
	17:00 hrs.	Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas	30 de julio de 2020	Micrositio de
económicas.	13:00 hrs.	Concursos de CFE
Fallo.	5 de agosto de 2020	Micrositio de
	14:00 hrs.	Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y hora de la	Auxiliaría General de la
	formalización se indicará en el	Gerencia de
	acta de fallo correspondiente	Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con que México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES GONZALO FLORES Y FLORES RUBRICA.

(R.-496668)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso B), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0900-CAAAT-0008-2020** para el:

Adquisición e instalación de tableros de análisis de muestreo para la Central Termoeléctrica Lerma El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos,

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

como Anexo 16.

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en	17 de julio de 2020.	Micrositio de Concursos de CFE en
el Micrositio de Concursos de CFE.		la siguiente liga: https://msc.cfe.mx.
Periodo para la presentación de	17 de julio de 2020	Micrositio de Concursos de CFE en
aclaraciones a los documentos del	al 22 de julio de 2020	la siguiente liga: https://msc.cfe.mx.
concurso.	a las 10:00 horas	
Aclaración a los documentos del	23 de julio de 2020	Micrositio de Concursos de CFE en
concurso.	a las 10:00 horas	la siguiente liga: https://msc.cfe.mx.
Límite para la presentación de ofertas de	31 de julio de 2020	Micrositio de Concursos de CFE en
los concursantes e información requerida.	a las 09:30 horas	la siguiente liga https://msc.cfe.mx.
Apertura de ofertas técnicas.	31 de julio de 2020	Micrositio de Concursos de CFE en
	a las 10:00 horas.	la siguiente liga: https://msc.cfe.mx.
Resultado técnico y apertura de ofertas	06 de agosto de 2020	Micrositio de Concursos de CFE en
económicas.	a las 10:00 horas	la siguiente liga https://msc.cfe.mx.
Fallo.	12 de agosto de 2020	Micrositio de Concursos de CFE en
	a las 13:00 horas	la siguiente liga https://msc.cfe.mx.
Firma del Contrato.	La fecha y horario	Departamento Reg. de
	se indicará en	Abastecimientos Km. 7.5 Carretera
	el Acta de Fallo	Veracruz-Medellín, Dos Bocas,
	correspondiente.	Veracruz, C.P. 94271 en el interior de
		la C.C.C. Dos Bocas.

Pueden participar las personas físicas y morales nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI, con clave 0900, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyos contactos son LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos con Clave de Agente Contratante A190007 y LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras, con Clave de Agente Contratante A190001, con domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 01 229 9898595, extensiones: 77380 y 77383, con los correos electrónicos: eduardo.mass@cfe.mx y issis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 21 DE JULIO DE 2020. CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190007 JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS L.A.E. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA RUBRICA.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/012/2020, relativa a la "Adquisición de papelería y útiles de oficina, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF, 2020", fecha de emisión del fallo 08 de julio de 2020.

NO.	PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS	NO. DE PARTIDA	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
		ADJUDICADAS		ANTES DE I.V.A.	ANTES DE I.V.A.
1	ABASTECEDORA URUGUAY,	1	103	\$7,252,186.50	\$10,153,061.10
	S.A. DE C.V.				
2	TROQUELES Y SOBRES	4	137, 138, 139, 140	\$2,558,837.44	\$3,561,916.20
	ESPECIALES, S.A. DE C.V.				
3	EQUIPOS CARLIN DE MORELOS,	5	4, 83, 141, 190, 202	\$550,706.22	\$762,993.96
	S.A. DE C.V.				
4	CICOVISA, S.A. DE C.V.	51	15, 18, 26, 35, 39, 46, 49, 50, 51,	\$4,899,474.73	\$6,802,103.66
			52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 66,		
			67, 74, 78, 89, 110, 113, 114, 119,		
			128, 129, 144, 157, 170, 188, 193,		
			194, 195, 196, 197, 203, 211, 227,		
			232, 241, 242, 243, 245, 249, 251,		
			252, 253, 254, 265		
5	SUMINISTROS PARA LA	1	149	\$219,300.00	\$307,020.00
	INDUSTRIA Y EL				
	AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.				
6	DISTRIBUIDORES Y	15	42, 43, 44, 61, 95, 96, 127, 174,	\$1,578,004.75	\$2,062,154.03
	FABRICANTES DE ARTICULOS		175, 176, 177, 178, 179, 180, 184		
	ESCOLARES Y DE OFICINA,				
	S.A. DE C.V.				
7	DISTRIBUIDORA GARDI,	10	20, 88, 171, 214, 216, 267, 276,	\$928,654.83	\$1,300,017.41
	S.A. DE C.V.		284, 287, 288		

8	ABASTECEDOR CORPORATIVO,	34	8, 9, 10, 11, 13, 31, 32, 33, 34, 36,	\$6,058,606.08	\$8,398,880.02
	S.A. DE C.V.		45, 65, 68, 69, 79, 90, 91, 97, 122,		
			123, 124, 125, 134, 135, 136, 143,		
			156, 164, 204, 208, 224, 225, 256,		
			285		
9	AMELIA HERNANDEZ UGALDE	2	105, 106	\$193,295.43	\$270,613.36
10	COMERCIALIZADORA TREBON,	22	16, 17, 27, 28, 48, 59, 62, 75, 80,	\$4,562,936.97	\$6,358,375.73
	S.A. DE C.V.		93, 108, 120, 121, 131, 132, 145,		
			146, 148, 159, 205, 206, 291		
11	DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V.	4	19, 94, 109, 118	\$1,778,543.08	\$2,478,325.83
12	CENTRO PAPELERO MARVA,	35	7, 37, 41, 73, 99, 100, 101, 102,	\$796,372.23	\$1,097,478.95
	S.A. DE C.V.		117, 130, 152, 166, 167, 168, 172,		
			181, 182, 183, 185, 186, 187, 189,		
			191, 212, 222, 230, 231, 235, 236,		
			237, 257, 258, 270, 293, 294		
13	PAPERTEK, S.A. DE C.V.	3	3, 5, 6	\$614,054.01	\$855,929.82
14	PAPELERA ANZURES,	3	25, 29 Y 76	\$583,809.17	\$809,209.90
	S.A. DE C.V.				
15	INTERNACIONAL PROVEEDORA	1	233	\$1,851.96	\$2,525.40
	DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.				
	PARTIDAS ADJUDICADAS	191	SUBTOTAL	\$32,576,633.40	\$45,220,605.37
			I.V.A.	\$5,212,261.34	\$7,235,296.86
			TOTAL	\$37,788,894.74	\$52,455,902.23

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JULIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 496608)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REFINERIA SALINA CRUZ Y PEMEX FERTILIZANTES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS COATZACOALCOS

CONVOCATORIA N°.- SCBSRSCPF-CAT-ETL-013-2020

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un Capítulo de Compras del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. PMX-SA-PTRI-CAT-B-GCPCC-85854-CP-2020, para la adquisición de: "INDICADORES DE NIVEL TIPO MAGNETICO DE LA PLANTA DE ETILENO DEL COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA" (MCR-1465), de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de Aclaraciones a las bases del concurso	24-julio-2020; 10:00 horas
Primer evento: Presentación y Apertura de Propuestas Técnica Comercial, y Económica	03-agosto-2020; 10:00 horas
Segundo evento: Notificación Resultado de la Evaluación Técnica Comercial, y Económica y	06-agosto-2020; 17:00 horas
notificación del Precio Máximo de Referencia	
Tercer evento: Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento	07-agosto-2020; 12:00 horas
Notificación de Fallo del Concurso	11-agosto-2020; 16:00 horas

- El presente concurso se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicable.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su reglamento y las Disposiciones.
- Podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Las bases de concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx.
- Las personas interesadas en participar podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar, a través del formato DA-1 contenidas en las bases de contratación como archivo adjunto en el siguiente correo electrónico, email2workspace-prod+PEMEX+WS2499624291+x37g@ansmtp.ariba.com

COATZACOALCOS, VER, A 21 DE JULIO DE 2020. COORDINADOR ESPECIALISTA "D" C.P. JOSE DE JESUS SORIA MARIACA RUBRICA.

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como en los Tratados de libre comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, inciso b) del segundo párrafo del numeral IV.7 y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un Capítulo de Compras del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Número PTRI-CAT-B-GCPY-84882-SAL55-2020, para la contratación de los Bienes, consistentes "Adquisición Equipo de Destilación de crudo para Laboratorio de la Refinería Salamanca", de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaraciones de dudas a las bases. Recepción de preguntas.	23-julio-2020	10:00 horas
Aclaraciones de dudas a las bases. Entrega de Respuestas.	24-julio-2020	10:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica:	31-julio-2020	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial y	04-agosto-2020	10:00 horas
Económica y notificación del precio máximo de referencia (PMR).		
Presentación y apertura de propuestas económicas con descuento	05-agosto-2020	10:00 horas
Notificación del fallo y Resultado del Concurso	10-agosto-2020	13:00 horas

Concurso Abierto Electrónico Número PTRI-CAT-B-GCPY-78731-SAL56-2020, para la contratación de los Bienes, consistentes "Adquisición de Máquina de alto octano para el laboratorio de control experimental de la Refinería Salamanca", de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaraciones de dudas a las bases. Recepción de preguntas.	23-julio-2020	10:00 horas
Aclaraciones de dudas a las bases. Entrega de Respuestas.	24-julio-2020	10:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica:	31-julio-2020	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial y	04-agosto-2020	10:00 horas
Económica y notificación del precio máximo de referencia (PMR).		
Presentación y apertura de propuestas económicas con descuento	05-agosto-2020	10:00 horas
Notificación del fallo y Resultado del Concurso	10-agosto-2020	13:00 horas

- Se cuenta con la autorización del administrador del Proyecto para la reducción de Plazos.
- El presente concurso se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras de los países con los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras con el sector público.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.

- No podrán participar las personas físicas o morales que se en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-decontratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx
- Las personas interesadas en participar en el Concurso Número PTRI-CAT-B-GCPY-84882-SAL55-2020, para la contratación de los Bienes, consistentes "Adquisición Equipo de Destilación de crudo para Laboratorio de la refinería Salamanca" podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1, contenido en las bases de contratación al siguiente correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS2504195369+mtcu@ansmtp.ariba.com, marcando copia a pedro.pinedan@pemex.com.
- Las personas interesadas en participar en el Concurso Número PTRI-CAT-B-GCPY-78731-SAL56-2020, para la contratación de los Bienes, consistentes "Adquisición de Máquina de alto octano para el laboratorio de control experimental de la Refinería Salamanca" podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1, contenido en las bases de contratación al siguiente correo electrónico email2workspace- prod+PEMEX+WS2507482207+40z4@ansmtp.ariba.com, marcando copia a esperanza.vega@pemex.com.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. COORDINADOR ESPECIALISTA D

ING. RUBEN OBED PEREZ ALMEIDA

RUBRICA.

(R.- 496610)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-20-0083-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. BM-SACRH-20-0083-2 con el objeto de contratar el suministro y distribución de diésel en las instalaciones del Banco de México. Lo anterior, considerando un importe máximo de \$800,000.00 y un importe mínimo de \$320,000.00. Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 27 de julio de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 3 de agosto de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 21 de agosto de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de Julio de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, 21 DE JULIO DE 2020. BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

C.P. ERIKA ELIZABETH PADILLA VILLEGAS

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 496707)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-20-0978-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-20-0978-2, con el objeto de adquirir diversos equipos de audio y video, así como contratar los servicios de instalación y puesta en marcha de algunos de ellos. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es variable.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 30 de julio de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de agosto de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 26 de agosto de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de julio de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. SERGIO ALEJANDRO CANO VALDERRABANO
RUBRICA

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 496618)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-20-0388-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-20-0388-1 con el objeto de contratar el desarrollo de interfaces para aplicaciones.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 3 de agosto de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de agosto de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 28 de agosto de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de julio de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

LIC. IMELDA NALLELY GARCIA MORIEL RUBRICA.

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 496628)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica
	No. LA-043240999-E31-2020
Objeto de la licitación.	Contratación del "Software de usuario final para el IFT"
Volumen a adquirir.	5 partidas
Fecha de publicación en CompraNet.	17/07/2020
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	11/08/2020, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación	21/08/2020, 10:30 horas
y apertura de proposiciones.	
Fecha y hora para emitir el fallo.	26/08/2020, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.-496630)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-040100992-E25-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en las páginas de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/ o bien en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de minisplit de 1, 2, 3 y 5 toneladas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/07/2020
Junta de aclaraciones	19/8/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/8/2020, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA RUBRICA.

(R.- 496621)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 13

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 17 de julio de 2020 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Segunda Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E98/2020

regunda Controcatoria Elekacienti abilea Madieriai Electronica Hamero Elit Gezegeetti Edel 2020	
Descripción de la Licitación	Segunda Convocatoria "Servicios de mantenimiento
	preventivo y correctivo a infraestructura y sistemas del
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de julio de 2020
Junta de Aclaraciones	27 de julio de 2020, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de agosto de 2020, 11:00 horas
Fallo	07 de agosto de 2020, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020.
FIRMA POR AUSENCIA DE LA MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO,
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 102, FRACCION IX DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ RUBRICA.

(R.- 496633)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Obra Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 17 de julio de 2020 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica de Obra Pública número LO-032000001-E103/2020

Descripción de la Licitación	"Obra Pública a precio unitario y tiempo determinado, para la adecuación de oficinas para la nueva Sala Regional de Tabasco."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de julio de 2020
Junta de Aclaraciones	27 de julio de 2020, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de agosto de 2020, 11:00 horas
Fallo	10 de agosto de 2020, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020.
FIRMA POR AUSENCIA DE LA MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO,
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 102, FRACCION IX DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ RUBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-2020

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-908070988-E30-2020	
Descripción de la licitación	Sistema de medición para balance de caudales en Tabalaopa Aldama.	
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos	
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Julio de 2020	
Visita de obra	29 de Julio de 2020 a las 09:30 horas	
La primera Junta de aclaraciones será	30 de Julio de 2020 a las 09:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Agosto de 2020 a las 09:00 horas	

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Aqua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

> CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2020. DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LIC. ROBERTO LARA ROCHA RUBRICA.

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909005993-E4-2020 (909005993-DGOT-F-002-2020), cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en la liga de Internet http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en: Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 91833700 ext. 2127, del 21 de julio al 28 de julio de 2020 de las 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	SUPERVISION PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PUBLICA METROPOLITANA	
	TERMINAL INDIOS VERDES (CETRAM PRIMERA ETAPA), ASI COMO LAS OBRAS DE INTERCONEXION Y	
	COMPLEMENTARIAS PARA EL CORREDOR MEXIBUS IV INDIOS VERDES - ECATEPEC - HEROES	
	TECAMAC	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de Publicación en CompraNet	21/07/2020	
Visita a las Instalaciones	29/07/2020 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para	
	el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310,	
	Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	
Junta de Aclaraciones	07/08/2020 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para	
	el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310,	
	Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/08/2020 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para	
	el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310,	
	Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

ING. HUGO FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.-496651)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-E12-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adecuación y Rehabilitación para la puesta en equipos e instalaciones del Aeropuerto Barrancas del Cobre, Bocoyna, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	29/07/2020, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/07/2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2020.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS **ARQ. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA** RUBRICA.

(R.- 496603)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de 2 vehículos tipo pick up, doble cabina, con capacidad para 5 pasajeros, 4 puertas, adaptadas y equipadas como patrulla con balizamiento, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Círculo del Reloj Público No. 1, Colonia Centro, C.P. 33000, ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono: 639-470-86-04 ext. 71090 y 71093, los días del 21 al 28 de Julio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 2 vehículos tipo pick up, doble cabina, con capacidad para 5 pasajeros, 4 puertas, adaptadas y equipadas como patrulla con balizamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	29/07/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020, 12:00 horas

DELICIAS, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2020.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de uniformes y equipo táctico para el personal operativo de Seguridad Pública Municipal, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Círculo del Reloj Público No. 1, Colonia Centro, C.P. 33000, Ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono: 639-470-86-04 ext. 71090 y 71093, los días del 21 al 28 de Julio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y equipo táctico para el
	personal operativo de Seguridad Pública Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	29/07/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020, 10:00 horas

DELICIAS, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2020.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 496370)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-915023981-E6-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6106 y 6107, en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	"Materiales y útiles de imprenta y reproducción" y
	"Materiales y útiles para el procesamiento en equipos
	y bienes informáticos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	28/07/2020, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2020; 11:00:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES TOMAS C. PEDRAL LINARES RUBRICA.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E14-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, los días 21 y 22 de julio de 2020, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	INSUMOS COVID
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	24/07/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2020 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2020.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. EN DIS. JOSE SATURNINO PEREZ FAJARDO

RUBRICA.

(R.- 496638)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01747) 494 31 00 ext. 1317, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E15-2020

Elotacion i ablica Nacional Namicio EO-3 12001 333-E 10-2020	
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Hospital básico Comunitario de Arcelia
	del Municipio de Arcelia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	29/07/2020 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/07/2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E16-2020

Lioladion : ablica radional ramore Le Cillette Lio Loll	
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Centro de Salud R-03 de Ciudad
	Altamirano del Municipio de Pungarabato
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	29/07/2020 10:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/07/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E17-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Centro de Salud R-02 de Cocula del
	Municipio de Cocula
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	29/07/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/07/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E18-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Hospital Básico Comunitario de
	Zumpango José Poniente del Municipio de Eduardo Neri
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	29/07/2020 13:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	28/07/2020 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E19-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Hospital de la Comunidad de
	Huamuxtitlán del Municipio de Huamuxtitlán
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	29/07/2020 15:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/07/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2020 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E20-2020

Lioladion i abilida Nacional Namicio EO-312001333-E20-2020	
Descripción de la licitación Rehabilitación del Centro de Salud de Tecoana	
	Municipio de Tecoanapa
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	30/07/2020 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	29/07/2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2020 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E21-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Centro de Salud de R-02 de Apaxtla de	
	Castrejón del Municipio de Apaxtla	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	30/07/2020 10:30 horas	
Visita al lugar de los trabajos	27/07/2020 10:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2020 11:00 horas	

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E22-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Hospital de la Comunidad de	
	Teloloapan del Municipio de Teloloapan	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	30/07/2020 12:00 horas	
Visita al lugar de los trabajos	27/07/2020 16:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2020 13:00 horas	

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E23-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Hospital Básico Comunitario de Xalitl	
	del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	30/07/2020 13:30 horas	
Visita al lugar de los trabajos	27/07/2020 15:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2020 15:00 horas	

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E24-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Centro de Salud con Servicios	
	Ampliados de Ocotito del Municipio de Chilpancingo de	
	los Bravo	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	31/07/2020 09:00 horas	
Visita al lugar de los trabajos	29/07/2020 08:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2020 09:00 horas	

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E25-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Hospital Básico Comunitario de	
	Tlacotepec del Municipio de General Helidoro Castillo	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	31/07/2020 10:30 horas	
Visita al lugar de los trabajos	28/07/2020 11:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2020 11:00 horas	

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E26-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Hospital Básico Comunitario de	
	Coahuayutla de Guerrero del Municipio de Coahuayutla	
	de José María Izazaga	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	31/07/2020 12:00 horas	
Visita al lugar de los trabajos	29/07/2020 14:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2020 13:00 horas	

Licitación Pública Nacional Número LO-912007999-E27-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Hospital Básico Comunitario de	
	Cuajinicuilapa del Municipio de Cuajinicuilapa	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Junta de aclaraciones	31/07/2020 13:30 horas	
Visita al lugar de los trabajos	29/07/2020 15:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2020 15:00 horas	

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 21 DE JULIO DE 2020. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

> DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS RUBRICA.

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO

CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NUM. LA-811014983-E3-2020

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, mostrando interés únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal https://comprenet.funcionpublica.gob.mx y además cumplir con el envío de su carta en participar a continuación se detallas etapas del proceso:

ACTO	ADQUISICIONES DE VESTUARIOS Y UNIFORMES
Número de licitación	LA-811014983-E3-2020
Fecha de publicación en Compranet	21 de julio del 2020
Junta de Aclaraciones	04 de agosto del 2020, 12:00 horas
Límite recepción de muestras físicas	11 de agosto del 2020, de 09:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	12 de agosto del 2020, 12:00 horas
Acto de fallo	13 de agosto del 2020, 10:00 horas

DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., A 21 DE JULIO DE 2020.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MIGUEL ANGEL RAYAS ORTIZ
RUBRICA.

(R.-496614)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera México—Pachuca Km. 87.5, Ex—Centro Minero, Edificio II—B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E12-2020

Descripción de la licitación	Construcción del sistema integral de agua potable, para beneficiar a las localidades de Aguas Blancas y Las Piletas, en el municipio de Zimapán; ubicada en varias localidades del Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.	
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	17/julio/2020	
Visita al lugar de la obra:	21/julio/2020, 09:00 horas	
Junta de aclaraciones	21/julio/2020, 14:00 horas	
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/julio/2020, 10:00 horas	
Obtención de bases en oficinas	Del 17 al 21 de julio de 2020	

[&]quot;Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE JULIO DE 2020. EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN RUBRICA.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
BOULEVARD CUAUHNAHUAC NUMERO 566 COL. LOMAS DEL TEXCAL, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550

Aviso de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917014999-E2-2020 "Presencial", para la "Adquisición de equipos tecnológicos" con recurso PFCE y PRODEP, que se publica en cumplimiento a lo dispuesto Bajo la Cobertura de Tratados, así como en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido el 29 de junio de 2020, a favor de los siguientes licitantes ganadores:

Informática y Oficinas, S.A. de C.V., con domicilio en: Cuauhtémoc número 1211-B, colonia Maestranza en Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42060; partidas 1, 5, 13, 14, 15 y 16, por un monto total de \$573,658.30 (Quinientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 30/100 M.N.)

Grupo España Asesores, S.A. de C.V., con domicilio en: Avenida del Castillo número 5501, Interior 120-121, colonia San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72820; partida 2, por un monto total de \$106,776.04 (Ciento seis mil setecientos setenta y seis pesos 04/100 M.N.)

Intelligent Networks for Critical Business, S.A. de C.V., con domicilio en: Poussin 4, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez C.P. 03920, Ciudad de México; partida 10, por un monto total de \$8,339.24 (Ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.)

Pnnamotec, S.A. de C.V. con domicilio en: 49 Sur 2707A, Ampliación Reforma Sur, Puebla, Puebla C.P. 72160; partidas 4, 12 y 19, por un monto total de \$68,662.81 (sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 81/100 M.N.)

Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V., con domicilio en: Pafnuncio Padilla No. 26 piso 3-B, Ciudad Satélite Delegación Naucalpan C.P. 53100, Estado de México; partida 6, por un monto total de \$ 28,645.90 (Veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.)

LB Sistemas, S.A de C.V., con domicilio en: calle: Bohemia No. 4, colonia Cervecería Modelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México; partidas 9 y 11, por un monto total de \$151,036.08 (Ciento cincuenta y un mil treinta y seis pesos 90/100 M.N.)

Nexus HigtTech Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en: calle 16 de septiembre número 75 bis, colonia Acapantzingo en Cuernavaca, Morelos. C.P. 62440; partidas 3, 7, 8, 17 y 18, por un monto total de \$88,208.72 (Ochenta y ocho mil doscientos ocho pesos 72/100 M.N.)

JIUTEPEC, MOR., A 15 DE JULIO DE 2020.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

DR. ARTURO MAZARI ESPIN

RUBRICA.

(R.- 496662)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LA-918002995-E8-2020, LA-918002995-E9-2020 y LA-918002995-E10-2020, las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, sito en Av. México y Abasolo s/n, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232 y 20241, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (checar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-918002995-E8-2020	LA-918002995-E9-2020	LA-918002995-E10-2020
	Adquisición de Vehículos, para la Secretaría	Adq. de Equipo Informático, para la	Adquisición Software, para la Secretaría
	General de Gobierno (uso de la CEBP)	Secretaría General de Gobierno (uso	General de Gobierno (uso de la CEBP)
		de la CEBP)	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia	Los detalles se determinan en la	Los detalles se determinan en la propia
	convocatoria	propia convocatoria	convocatoria
Fecha de Publicación en	21/Julio/2020	21/Julio/2020	21/Julio/2020
CompraNet			
Junta de Aclaraciones	24/Julio/2020	24/Julio/2020	24/Julio/2020
	10:00 horas	11:00 horas	12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita	No hay visita
Presentación y Apertura de	29/Julio/2020	29/Julio/2020	29/Julio/2020
proposiciones	10:00 horas	11:00 horas	12:00 horas

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 21 DE JULIO DE 2020.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A. JORGE ALBERTO LUNA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.-496597)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-003/2020 DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet; http://compranet.gob.mx o bien en; las oficinas de la CEAPA en avenida Insurgentes No. 1060 Ote., Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 311 213 52 18, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	918020999-012-20	
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario 2da. Etapa, en la Localidad de El Tondoroque, Municipio d	
	Bahía de Banderas, Nayarit.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2020	
Junta de aclaraciones	21/07/2020, 10:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA	
Visita a instalaciones	20/07/2020, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA	
Fecha de inicio y término	07/08/2020 al 30/11/2020	
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2020; 09:00 A.M., en sala de junta de la CEAPA	

No. de Licitación	918020999-013-20	
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Saneamiento 2da. Etapa, en la Localidad de Cofradía de Acuitapilco, Municipio de Construcción del Sistema de Saneamiento 2da. Etapa, en la Localidad de Cofradía de Acuitapilco, Municipio de Construcción del Sistema de Saneamiento 2da. Etapa, en la Localidad de Cofradía de Acuitapilco, Municipio de Construcción del Sistema de Saneamiento 2da. Etapa, en la Localidad de Cofradía de Acuitapilco, Municipio de Cofradía de Cofradía de Acuitapilco, Municipio de Cofradía de	
	Santa María del Oro, Nayarit.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Julio de 2020	
Junta de aclaraciones	21/07/2020, 11:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA	
Visita a instalaciones	20/07/2020, 10:00 A. M., partiendo de la CEAPA	
Fecha de inicio y término	07/08/2020 al 30/11/2020	
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2020; 01:00 P.M., en sala de junta de la CEAPA	

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compra Net http://compranet.gob.mx, o bien en: Av. Insurgentes No. 1060 Ote., Col. Centro, C.P. 63000, de la Ciudad de Tepic, Municipio de Tepic, Nayarit, México, tel. 311 213 52 18; a partir del día 16 de Julio del año en curso, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nota: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 16 DE JULIO DE 2020. DIRECTOR GENERAL ING. RAUL MONTERO MATAMOROS RUBRICA.

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-919043988-E14-2020 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Fray Rafael J. Verger No 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6936, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas y para su descarga en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E14-2020	
Descripción de la licitación	Construcción de tanque de almacenamiento de 5,000 m3 de capacidad, ubicado en área de Alianza Real,	
	municipio de General Escobedo, N.L.	
Volumen de obra a contratar	1 tanque	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Visita al sitio de la obra	27/07/2020, 10:00 horas	
	Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte.,	
	Col. Obispado, Monterrey, N.L.	
Primera Junta de aclaraciones	28/07/2020, 11:00 horas	
	Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte.,	
	Col. Obispado, Monterrey, N.L.	
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2020, 11:00 horas	
	Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte.,	
	Col. Obispado, Monterrey, N.L.	

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

MONTERREY, N.L., A 21 DE JULIO DE 2020.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR DE INGENIERIA

ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ RUBRICA.

(R.- 496700)

FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

"FIDEPROES"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Fideicomiso de Proyectos Estratégicos del Estado de Nuevo León, No. BP3617 denominado FIDEPROES, derivado del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para la elaboración de los "Estudios de Preinversión para la realización de un Tren Suburbano en el Area Metropolitana de Monterrey" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Décima Segunda numerales 30, 31, 32, 33, 47, 49 y 50 del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso No. BP3617, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-919061961-E3-2020
Carácter de Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Estudios Legal, Financiero, Urbano y de Movilidad para los Estudios de Pre-Inversión para la Realización
	de un Tren Suburbano en el Area Metropolitana de Monterrey.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes 21 de Julio de 2020
Visita al lugar de los trabajos	Lunes 27 de Julio de 2020 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles 29 de Julio de 2020 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Miércoles 05 de Agosto de 2020 a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y así también en la página del Fideicomiso www.fideproesnl.gob.mx, las cuales serán gratuitas.
- Los eventos se realizarán, tanto de manera presencial en la Sala de Juntas de FIDEPROES ubicadas en el Piso 28 de la calle Washington No. 2000 Ote, colonia Obrera, C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León. (Torre Administrativa), como electrónicas en la página de CompraNet.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE JULIO DE 2020. DIRECTOR GENERAL DE FIDEPROES **ARQ. JORGE LUIS MARTINEZ LARA** RUBRICA.

FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

"FIDEPROES"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Fideicomiso de Proyectos Estratégicos del Estado de Nuevo León, No. BP3617 denominado FIDEPROES, derivado del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para la elaboración de los "Estudios de Preinversión para la realización de un Tren Suburbano en el Area Metropolitana de Monterrey" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Décima Segunda numerales 30, 31, 32, 33, 47, 49 y 50 del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso No. BP3617, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-919061961-E4-2020
Carácter de Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Elaboración de Estudios Técnicos Especializados para los Estudios de Pre-Inversión para la Realización
	de un Tren Suburbano en el Area Metropolitana de Monterrey.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes 21 de Julio de 2020
Visita al lugar de los trabajos	Lunes 27 de Julio de 2020 a las 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles 29 de Julio de 2020 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Miércoles 05 de Agosto de 2020 a las 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y así también en la página del Fideicomiso www.fideproesnl.gob.mx, las cuales serán gratuitas.
- Los eventos se realizarán, tanto de manera presencial en la Sala de Juntas de FIDEPROES ubicadas en el Piso 28 de la calle Washington No. 2000 Ote, colonia Obrera, C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León. (Torre Administrativa), como electrónicas en la página de CompraNet.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE JULIO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE FIDEPROES
ARQ. JORGE LUIS MARTINEZ LARA
RUBRICA.

(R.-496606)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71295 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **21 de julio de 2020 al 5 y 6 de agosto como se detalla en las Bases de cada Licitación.**

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E006-2020

Liotacien i abilica i tacienal namero Lo ozooz 1000 E000 Zozo	
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 33 SANITARIOS ECOLOGICOS
	SECOS (2A. ETAPA), en la localidad de PEÑA NEGRA
	NOPALERA, municipio de SANTA LUCIA MONTEVERDE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	25 DE JULIO DE 2020 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2020 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE AGOSTO DE 2020 a las 09:00 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E007-2020

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 106 BAÑOS ECOLOGICOS SECOS
	(2A. ETAPA), en la localidad de SAN SEBASTIAN
	NOPALERA, municipio de SANTA LUCIA MONTEVERDE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	25 DE JULIO DE 2020 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2020 a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE AGOSTO DE 2020 a las 09:00 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E008-2020

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 27 BAÑOS CON BIODIGESTOR,
	en la localidad de UNION Y PROGRESO, municipio de
	SANTIAGO NUYOO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	25 DE JULIO DE 2020 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2020 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE AGOSTO DE 2020 a las 11:30 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E009-2020

Licitación Fublica Nacional numero EO-920024990-E009-2020	
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 92 BAÑOS CON BIODIGESTOR,
	en la localidad de SANTA MARTHA LOXICHA, municipio
	de SAN BALTAZAR LOXICHA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	27 DE JULIO DE 2020 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	27 DE JULIO DE 2020 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE AGOSTO DE 2020 a las 11:30 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E010-2020

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 88 BAÑOS ECOLOGICOS SECOS (1A. ETAPA), en la localidad de SANTA CRUZ CONDOY,
	municipio de SAN MIGUEL QUETZALTEPEC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	27 DE JULIO DE 2020 a las 14:00 horas
Junta de aclaraciones	27 DE JULIO DE 2020 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE AGOSTO DE 2020 a las 14:00 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E011-2020

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 42 SANITARIOS RURALES, en la localidad de SAN ISIDRO LLANO YERBA, municipio de SANTIAGO TEXTITLAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	27 DE JULIO DE 2020 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	27 DE JULIO DE 2020 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE AGOSTO DE 2020 a las 14:00 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E012-2020

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 117 BAÑOS ECOLOGICOS SECOS (2A. ETAPA), en la localidad de LOS NARANJOS ESQUIPULAS, municipio de SAN PEDRO POCHUTLA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	28 DE JULIO DE 2020 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28 DE JULIO DE 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE AGOSTO DE 2020 a las 09:00 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E013-2020

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 27 SANITARIOS RURALES (2A. ETAPA), en la localidad de SAN JOSE, municipio de SAN LORENZO TEXMELUCAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	28 DE JULIO DE 2020 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	28 DE JULIO DE 2020 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE AGOSTO DE 2020 a las 09:00 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E014-2020

Licitación Fublica Nacional numero LO-920024990-L014-2020	
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 49 SANITARIOS RURALES (2A.
	ETAPA), en la localidad de SANTIAGO JARETA, municipio
	de TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	28 DE JULIO DE 2020 a las 14:00 horas
Junta de aclaraciones	28 DE JULIO DE 2020 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE AGOSTO DE 2020 a las 11:30 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E015-2020

Licitación Pública Nacional número LO-920024996-E015-2020		
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 76 BAÑOS ECOLOGICOS SECOS,	
	en la localidad de SAN ISIDRO TRES ARROYOS, municipio	
	de SAN JUAN COMALTEPEC.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020	
Visita a instalaciones de los trabajos	28 DE JULIO DE 2020 a las 10:00 horas	
Junta de aclaraciones	28 DE JULIO DE 2020 a las 12:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE AGOSTO DE 2020 a las 11:30 horas en la SALA	
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.	

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E016-2020

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 117 BAÑOS ECOLOGICOS SECOS,
	en la localidad de SAN JUAN EVANGELISTA, municipio
	de SAN JUAN LALANA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	28 DE JULIO DE 2020 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	28 DE JULIO DE 2020 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE AGOSTO DE 2020 a las 14:00 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E017-2020

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 110 BAÑOS ECOLOGICOS SECOS,
	en la localidad de SAN ANDRES LOVENE, municipio de
	SAN JUAN OZOLOTEPEC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2020
Visita a instalaciones de los trabajos	28 DE JULIO DE 2020 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	28 DE JULIO DE 2020 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE AGOSTO DE 2020 a las 14:00 horas en la SALA
	DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 21 de julio de 2020.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 21 DE JULIO DE 2020. DIRECTOR GENERAL

LIC. HECTOR PABLO RAMIREZ PUGA LEYVA RUBRICA.

(R.- 496595)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION **RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SM-0013-07/2020

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de 1 vehículo recolector de residuos sólidos con
	capacidad de 21 yardas cúbicas
JUNTA DE ACLARACIONES	24/07/2020 a las 10:00 hrs.
RECEPCION Y APERTURA DE	28/07/2020 a las 10:00 hrs.
PROPUESTAS	
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 07/08/2020
VOLUMEN A CONTRATAR	Bienes

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 21 DE JULIO DE 2020.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.-496691)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO

(USEBEQ)
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial de carácter nacional LPNF-03-USEBEQ/20, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Av. del Magisterio 1000, Fracc. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro., teléfonos 2386000 Ext. 1149, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF-03-USEBEQ/2020

Descripción de la Licitación	Adquisición de budinera, olla, colador, exprimidor, cuchara, escurridor, licuadora, plato extendido, adecuación, tenedores, utensilios de cocina.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	21/07/2020
Visita al lugar de los trabajos	n/a
Junta de Aclaraciones	31/07/2020, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/08/2020, 13:00 horas
Modalidad de Contratación	Partidas

QUERETARO, QRO., A 21 DE JULIO DE 2020. SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCIA RUBRICA.

(R.-496663)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO

(USEBEQ)

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial de carácter nacional LPNF-01-USEBEQ/20, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Av. del Magisterio 1000, Fracc. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro., teléfonos 2386000 Ext. 1149, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF-01-USEBEQ/2020 (SEGUNDA)

Descripción de la Licitación	Adquisición de artículos de papelería, lápiz adhesivo, carpetas, banderillas, sacapuntas, cursos, evaluaciones, bolígrafos, notas adhesivas, corrector, habilitación, material didáctico, impresión de cuadernillos.
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	21/07/2020
Visita al lugar de los trabajos	n/a
Junta de Aclaraciones	31/07/2020, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/08/2020, 10:00 horas
Modalidad de Contratación	Partidas

QUERETARO, QRO., A 21 DE JULIO DE 2020. SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCIA RUBRICA.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Nº LA-923055981-E4-2020, cuya Convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipamiento de bienes, herramientas,
	materiales y artículos varios, bienes y accesorios
	informáticos. De acuerdo a las partidas del Anexo I.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Junta de aclaraciones	El día 27/07/2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas
	de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio
	"A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km
	11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 04/08/2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas
	de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio
	"A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km
	11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.

ATENTAMENTE
CANCUN, QUINTANA ROO, A 21 DE JULIO DE 2020.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. I. LIBERIA HERNANDEZ ALARCON
RUBRICA.

(R.- 496648)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,200.00
4/8 de plana	\$8,400.00
1 plana	\$16,800.00
1 4/8 planas	\$25,200.00
2 planas	\$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRECENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2020-07

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contatacion a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: https://compranet.gob.mx o bien, en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento No. s/n, col. San Bartolomé, c.p. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 31 de julio de 2020.

Descripción de la Licitación:	Construcción de Muro de Contencion en Cerrada Atitla	
Descripción de la Licitación:	Construcciones de Terraplenes par el Mejoramiento de Vivienda (Adoquin) en Calle Alvaro Obregón	
LO-829025967-E22-2020, FISM2025047	La obra consiste en: Ver bases	
Fecha de publicación en el DOF:	21 de julio de 2020, 12:00 hrs	
Visita a istalaciones:	27 de julio de 2020, 12:00 hrs	
Junta de Aclaraciones:	27 de julio de 2020, 13:00 hrs	

Descripción de la Licitación:	Construcciones de Terraplenes par el Mejoramiento de Vivienda (Adoquin) en Calle Alvaro Obregón	
LO-829025967-E21-2020, FISM2025029	La obra consiste en: Ver bases	
Fecha de publicación en el DOF:	21 de julio de 2020, 10:00 hrs	
Visita a istalaciones:	27 de julio de 2020, 10:00 hrs	
Junta de Aclaraciones:	27 de julio de 2020, 11:00 hrs	
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04 de agosto de 2020, 10:00 hrs	

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 15 DE JULIO DE 2020.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION

ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO

RUBRICA.

(R.- 496629)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E87-2020, LO-928010997-E88-2020, LO-928010997-E90-2020, LO-928010997-E91-2020 y LO-928010997-E92-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E87-2020

Elettación publica nacional numero Eo 3200 10337	207 2020
Descripción de la licitación	Programa 2020 de pavimentación en diversas vialidades
	en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas Etapa 3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de julio de 2020.
Junta de aclaraciones	7 de Agosto de 2020, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de Agosto de 2020, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Agosto de 2020, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de julio al 17 de Agosto de 2020.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E88-2020

<u> </u>	
Descripción de la licitación	Programa 2020 de pavimentación en diversas vialidades
	en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas Etapa 4.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de julio de 2020.
Junta de aclaraciones	10 de Agosto de 2020, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de Agosto de 2020, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Agosto de 2020, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de julio al 18 de Agosto de 2020.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E89-2020

Elektración publica haciónal hamero Eo 3200 10337 Eo3 2020	
Descripción de la licitación	Programa 2020 de pavimentación en diversas vialidades
	en el municipio de González, Tamaulipas Etapa 1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de julio de 2020.
Junta de aclaraciones	10 de Agosto de 2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de Agosto de 2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Agosto de 2020, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de Julio al 18 de Agosto de 2020.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E90-2020

200 2020
Programa 2020 de pavimentación en diversas vialidades
en el municipio de González, Tamaulipas Etapa 2.
Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
17 de julio de 2020.
11 de Agosto de 2020, 12:00 horas.
11 de Agosto de 2020, 11:00 horas.
19 de Agosto de 2020, 10:00 horas.
Del 17 de Julio al 19 de Agosto de 2020.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E91-2020

Descripción de la licitación	Programa 2020 de pavimentación en diversas vialidades en el municipio de González, Tamaulipas Etapa 3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de julio de 2020.
Junta de aclaraciones	11 de Agosto de 2020, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de Agosto de 2020, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Agosto de 2020, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de Julio al 19 de Agosto de 2020.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E92-2020

Descripción de la licitación	Programa 2020 de pavimentación en diversas vialidades
	en el municipio de González, Tamaulipas Etapa 4.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de julio de 2020.
Junta de aclaraciones	12 de Agosto de 2020, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de Agosto de 2020, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Agosto de 2020, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 de Julio al 20 de Agosto de 2020.

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 21 DE JULIO DE 2020.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
RUBRICA.

(R.-496625)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL. CONVOCATORIA NUM. 003

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 76 fracción I, 116 fracciones I y XII del Código de la Administración Pública de Yucatán, 4 fracción VI y 17 fracción I del Decreto 283/2015 por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán; éste Instituto convoca a los interesados a participar en las licitaciones que abajo se enlistan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63, Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 611-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

• Licitación Pública Nacional número LO-931037999-E7-2020,

Elettacion i abilica i vacional numero EO 30 1007 333 E7 2020,	
Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Gabriel Navarrete Pereyra" CCT.
	31DPR1728W, localidad y municipio de Bokobá, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	28/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	29/07/2020, 09:00 horas
Fecha de Apertura	05/08/2020, 08:30 horas
Fallo	14/08/2020, 11:00 horas

[&]quot;Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Licitación pública nacional número LO-931037999-E8-2020

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Serapio Rendón" CCT.
	31EES0054M localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	28/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	29/07/2020, 10:00 horas
Fecha de Apertura	05/08/2020, 10:30 horas
Fallo	14/08/2020, 12:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-931037999-E9-2020

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Felipe Carrillo Puerto" CCT.
	31EES0065S, localidad y municipio de Muxupip, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	28/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	29/07/2020, 11:00 horas
Fecha de Apertura	05/08/2020, 12:30 horas
Fallo	14/08/2020, 13:00 horas

Licitación pública nacional número LO-931037999-E10-2020

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Amado Nervo" CCT. 31ETV0102L,
	localidad de X-Bec, municipio de Buctzotz, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	28/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	29/07/2020, 12:00 horas
Fecha de Apertura	05/08/2020, 14:30 horas
Fallo	14/08/2020, 14:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-931037999-E11-2020

Eloitación pablica nacional namero Ec	001007000 E11 E020
Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Benito Juárez García" CCT.
	31DPR0190Y, localidad y municipio de Baca, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	29/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30/07/2020, 09:00 horas
Fecha de Apertura	06/08/2020, 08:30 horas
Fallo	17/08/2020, 11:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-931037999-E12-2020

Descripción de la licitación	Mejoramiento en el "Centro de Atención Múltiple Núm. 16" CCT.
	31EML0014A, localidad y municipio de Umán, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	29/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30/07/2020, 10:00 horas
Fecha de Apertura	06/08/2020, 10:30 horas
Fallo	17/08/2020, 12:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-931037999-E13-2020

- Liottacion publica nacional numero 20 co 1007 coo 210 2020	
Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Cuitláhuac" CCT. 31DPR1693X,
	municipio de Tixpehual, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	29/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30/07/2020, 11:00 horas
Fecha de Apertura	06/08/2020, 12:30
Fallo	17/08/2020, 13:00 horas

Licitación pública nacional número LO-931037999-E14-2020

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Eloísa Güémez de E" CCT.
	31DPR0497O, localidad de Lepan y municipio de Tecoh,
	Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	29/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30/07/2020, 12:00 horas
Fecha de Apertura	06/08/2020, 14:30
Fallo	17/08/2020, 14:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-931037999-15-2020

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Escuela Secundaria Técnica Núm. 51" CCT. 31DST0051I, localidad y municipio de Suma, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	30/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	31/07/2020, 09:00 horas
Fecha de Apertura	07/08/2020, 08:30 horas
Fallo	18/08/2020, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-931037999-E16-2020

2 Elottación publica haciónal hamero ES de 1607 600 E 16 2020	
Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Escuela Secundaria Técnica Núm.
	68" CCT. 31DST2013T, localidad de Pencuyut, municipio de
	Tékax, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	30/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	31/07/2020, 10:00 horas
Fecha de Apertura	07/08/2020, 10:30 horas
Fallo	18/08/2020, 12:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-931037999-E17-2020

Elokation publica hadional hamoro 20 00 1007 000 211 2020	
Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Esteban Torres Pacheco" CCT.
	31DPR0666T, localidad y municipio de Buctzotz, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	30/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	31/07/2020, 11:00 horas
Fecha de Apertura	07/08/2020, 12:30 horas
Fallo	18/08/2020, 13:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-931037999-E18-2020

	2.01.00.00	
Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Frida Kahlo" CCT. 31ETV0166W,	
	localidad de Santa Rita, municipio de Temozón, Yucatán.	
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Visita al lugar de la obra	30/07/2020, 09:00 horas	
Junta de Aclaraciones	31/07/2020, 12:00 horas	
Fecha de Apertura	07/08/2020, 14:30 horas	
Fallo	18/08/2020, 14:00 horas	

Licitación pública nacional número LO-931037999-E19-2020

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Graciano Ricalde Gamboa" CCT. 31EES0062V, en la localidad de Ticopó, municipio de Acanceh, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	31/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/08/2020, 09:00 horas
Fecha de Apertura	10/08/2020, 08:30 horas
Fallo	19/08/2020, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-931037999-E20-2020

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "Jonás Salk" CCT. 31DJN0233P,	
	localidad y municipio de Kanasín, Yucatán.	
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020	
Visita al lugar de la obra	31/07/2020, 09:00 horas	
Junta de Aclaraciones	03/08/2020, 10:00 horas	
Fecha de Apertura	10/08/2020, 10:30 horas	
Fallo	19/08/2020, 12:00 horas	

Licitación pública nacional número LO-931037999-E21-2020

	00:00:000 ==: =0=0
Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela "José Eusebio Rosado Rodríguez"
	CCT. 31EPR0222Z, del municipio de Progreso, Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	31/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/08/2020, 11:00 horas
Fecha de Apertura	10/08/2020, 12:30 horas
Fallo	19/08/2020, 13:00 horas

Licitación pública nacional número LO-931037999-E22-2020

Licitación pública nacional numero LO	-93 103 <i>1</i> 999-E22-2020
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo, correctivo y protección civil en el CAI Carlos Carrillo Vega CCT. 31DDI0004Z localidad y municipio de Mérida, Yucatán y Mantenimiento preventivo, correctivo y protección civil en el CAI Dolores Otero Maldonado CCT. 31DDI0001C/ 31DJN2072G localidad y municipio de Mérida, Yucatán
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	31/07/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/08/2020, 12:00 horas
Fecha de Apertura	10/08/2020, 14:30 horas
Fallo	19/08/2020, 14:00 horas

• Licitación pública nacional número LO-931037999-E23-2020

Eloitación pablica nacional namero 20 co 1007 000 220 2020	
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo, correctivo y protección civil en el CAI
	Lev Vygotsky CCT. 31DDI0005Z, localidad y municipio de
	Tékax,
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	03/08/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/08/2020, 09:00 horas
Fecha de Apertura	11/08/2020, 09:00 horas
Fallo	20/08/2020, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-931037999-E24-2020

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo, correctivo y protección civil en el CAI Felipa Poot CCT. 31DDI0003A/ 31DDI0002B localidad y municipio de Mérida, Yucatán y Mantenimiento preventivo, correctivo y protección civil en el CAI Consuelo Zavala CCT. 31DDI0006Y localidad y municipio de Mérida, Yucatán
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2020
Visita al lugar de la obra	03/08/2020, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/08/2020, 10:00 horas
Fecha de Apertura	11/08/2020, 11:00 horas
Fallo	20/08/2020, 13:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publican en CompraNet el 21 de Julio de 2020

MERIDA, YUCATAN, A 21 DE JULIO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
RUBRICA.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón

En el juicio de amparo 973/2018, promovido por Manuel de Jesús Valencia Ruíz, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Navojoa, Sonora y de otras autoridades, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento del tercero interesado Benigno Valencia Obregón a través del albacea de la sucesión de los bienes a su nombre, a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama la sentencia dictada por la responsable en el expediente 98/1989, así como la orden lanzamiento de un inmueble de su propiedad y posesión, y su pretendida ejecución, sin haber sido escuchado y vencido en juicio, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado; asimismo, se hace saber que se fijaron las nueve horas con tres minutos del treinta de marzo de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente Ciudad Obregón, Sonora, a 6 de marzo de 2020. Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora Licenciado Alan Jonathan Oropeza Valdez. Rúbrica.

(R.-496246)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación Cámara de Diputados Unidad de Asuntos Jurídicos Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/C/07/2020/R/15/102, Oficios: DGR-C-3192/2020 y DGR-C-3191/2020

Por acuerdo de fecha **8 de julio de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento resarcitorio DGR/C/07/2020/R/15/102, al presunto responsable (en adelante PR) Jorge Alberto Albarrán Ascencio, en su carácter de Subdirector de Control de Obras del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., consistente en que: "Con su firma dio el visto bueno de las estimaciones números 5 y 6 ordinarias, así como 2 y 3 adicionales, con periodo de ejecución de junio a septiembre de 2015, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública número LPN-O-DCAGI-SC-014/2014, celebrado entre el GACM y GEXIQ, S.A. de C.V. el 2 de enero de 2015, sin verificar la correcta ejecución de los citados trabajos, ya que en el concepto número 6 "Traslado de escombro al sitio de disposición final", se encontraba contemplado el traslado de dichos materiales, mismo que ya estaba considerado dentro del alcance del concepto número 5 "Demolición y retiro de obras aledañas a los pozos como estructuras, bases de concreto, casetas, tuberías, instalaciones y equipo en su caso", ocasionando que el concepto 6 se pagara en su totalidad, y sin que se acredite que las cantidades pagadas por esa parte del concepto se hayan compensado con posterioridad.", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF), por un monto de \$1'257,771.71 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) y a la PR GEXIQ, S.A. de C.V., en su carácter de Contratista en el contrato de obra pública número LPN-O-DCAGI-SC-014/2014, consistente en que: "Recibió el pago de la estimaciones números 5, 6 y 7 ordinarias, así como 2 y 3 adicionales, con periodos de ejecución de junio a septiembre de 2015, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública número LPN-O-DCAGI-SC-014/2014, celebrado entre GACM y GEXIQ, S.A. de C.V. el 2 de enero de 2015, generados por la falta de verificación de que en el precio unitario del concepto número 6 "Traslado de escombro al sitio de disposición final", se encontraba contemplado el traslado de dichos materiales, mismos que ya que ya estaba considerado dentro del alcance del concepto número 5 "Demolición y retiro de obras aledañas a los pozos como estructuras, bases de concreto, casetas, tuberías, instalaciones y equipo en su caso" y sin que se acredite que las cantidades pagadas por esa parte del concepto se hayan compensado con posterioridad.", ocasionando un presunto daño a la HPF, por un monto de \$1'257,771.71 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente y/o a través de representante o apoderado legal, respectivamente, a sus respectivas comparecencias de ley, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, Nº 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, conforme a lo siguiente: para Jorge Alberto Albarrán Ascencio las 10:00 horas del día 11 de agosto de 2020 y para GEXIQ. S.A. de C.V. las 10:00 horas del día 12 de agosto de 2020, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que se acredite la personalidad de a quien legalmente se represente, respectivamente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las notificaciones que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede de la ASF, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00. Ciudad de México, a 8 de julio de 2020. Firma el Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/03/2020/14/176, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0233/16, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, se ha considerado como presunto responsable, entre otros, al C. Octavio Othón López Pérez, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2659/20, de fecha 02 de marzo de 2020, y que consisten en que:

Como responsable de la ejecución del contrato número SFA/DGASG/AD/RF/003/2015, denominado "Contrato de compraventa para la adquisición de una póliza de mantenimiento 'Puesta a Nivel de la Red Tetrapol', que incluye la actualización de tres equipos de microondas para enlazar C4 Chilpancingo con C4 Acapulco, requerida por el Consejo Estatal de Seguridad Pública", omitió vigilar su adecuado cumplimiento, lo que ocasionó que se erogaran recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal 2014, para el pago por concepto de anticipo del 50% del importe total, no obstante que los servicios convenidos no fueron prestados en el término previsto para ello, en contravención a lo dispuesto por los artículos 25, fracción VII y penúltimo párrafo, 45 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley Coordinación Fiscal; 13, de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013; y Clausulas Primera, párrafo primero, Segunda, párrafo primero y Cuarta, párrafo primero y Décima Octava del Contrato de Compraventa para la adquisición de póliza de mantenimiento "Puesta a Nivel de la Red de Tetrapol", número SFA/DGASG/AD/RF/003/2015, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

En tal virtud, y por desconocerse su domicilio actual, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley que se celebrará a las 09:30 horas del día 05 de agosto de 2020, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, de conformdiad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que al comparecer por primera ocasión, o bien, en su primer promoción señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 13 de julio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

60

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, publicada el 13 de diciembre de 2012.	2
SECRETARIA DE SALUD	
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.	21
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.	29
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.	37
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.	45
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL	
Primera Actualización de la Edición 2020 del Libro de osteosíntesis y endoprótesis del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	53
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	
Acuerdo por el que se modifica el acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de Atención al Público, publicado el 31 de marzo de 2020	57
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en el Archivo	

General de la Nación, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19. ..

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, con relación a las licencias por maternidad.
Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual.
BANCO DE MEXICO
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
Extracto del Acuerdo por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio a fin de determinar si existen condiciones de competencia efectiva en los servicios de transporte marítimo de pasajeros en rutas con origen y/o destino en la zona norte del Estado de Quintana Roo y servicios relacionados, identificada bajo el número de expediente DC-001-2020.
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.
<u>AVISOS</u>
Judiciales y generales.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx